



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial

Gaceta del Gobierno

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NÚM. 001 1021 CARACTERÍSTICAS 113282801

Director: Lic. Aarón Navas Alvarez
legislacion.edomex.gob.mx

Mariano Matamoros Sur núm. 308 C.P. 50130

A: 202/3/001/02

Fecha: Toluca de Lerdo, Méx., viernes 24 de febrero de 2017

“2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917.”

Sumario

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICAN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DENOMINADO “APOYO ECONÓMICO PARA ESTUDIANTES MEXIQUENSES DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR (HIGH SCHOOL) Y SUPERIOR (BACHELOR) QUE RADICAN EN ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

CONVOCATORIA A LOS ESTUDIANTES MEXIQUENSES A PARTICIPAR EN EL PROCESO DE SELECCIÓN DEL PROGRAMA DENOMINADO “APOYO ECONÓMICO PARA ESTUDIANTES MEXIQUENSES DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR (HIGH SCHOOL) Y SUPERIOR (BACHELOR) QUE RADICAN EN ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA”.

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y METROPOLITANO

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA A LA EMPRESA “DESARROLLOS INMOBILIARIOS SADASI”, S.A. DE C.V., LA RELOTIFICACIÓN PARCIAL DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO INTERÉS SOCIAL DENOMINADO “LOS HÉROES SAN PABLO II”, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO.

AVISOS JUDICIALES: 813, 814, 816, 820, 821, 819, 822, 823, 815, 335-A1, 152-B1, 846, 845, 844, 843, 842, 841, 839, 838, 153-B1, 318-A1, 154-B1, 825, 831, 832, 833 y 835.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 826, 827, 830, 836, 24-C1, 27-C1, 21-C1, 18-C1, 15-C1, 340-A1, 337-A1, 332-A1, 331-A1, 28-C1, 25-C1, 22-C1, 19-C1, 16-C1, 13-C1, 333-A1, 840, 330-A1, 334-A1, 336-A1, 26-C1, 23-C1, 20-C1, 14-C1, 17-C1, 829, 828, 848-BIS, 811, 812, 817, 338-A1, 818, 847, 339-A1, 824 y 834.

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN



LICENCIADA EN CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN ANA LILIA HERRERA ANZALDO, SECRETARIA DE EDUCACIÓN, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 78 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 3, 15, 19 FRACCIÓN VI Y 29 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; 11, 12 FRACCIONES III Y IX, 27 FRACCIONES XXI, XXVII Y XLVII DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO; Y 6 FRACCIONES XI Y XV DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN; Y

CONSIDERANDO

Que el veintiocho de noviembre de dos mil dieciséis, se publicó en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el Acuerdo por el que se crea el Programa denominado "Apoyo Económico para Estudiantes Mexiquenses de Educación Media Superior (High School) y Superior (Bachelor) que Radican en Estados Unidos de América", se establecieron las Reglas de Operación y convocatoria respectiva.

Que el trece de diciembre del año dos mil dieciséis, se instaló el Comité de Asignación del Programa Apoyo Económico para Estudiantes Mexiquenses de Educación Media Superior (High School) y Superior (Bachelor) que Radican en Estados Unidos de América.

Que en la primera sesión ordinaria del Comité de Asignación se aprobaron diversas modificaciones a las Reglas de Operación de dicho Programa con el propósito de dar mayor transparencia, claridad y celeridad a los actos y procedimientos del mismo, así como ampliar su cobertura y posible número de beneficiarios.

Por lo anterior se expide el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICAN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DENOMINADO "APOYO ECONÓMICO PARA ESTUDIANTES MEXIQUENSES DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR (HIGH SCHOOL) Y SUPERIOR (BACHELOR) QUE RADICAN EN ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA", PARA QUEDAR COMO SIGUE:

I. DEFINICIÓN DEL PROGRAMA.

El Programa "Apoyo Económico para Estudiantes Mexiquenses de Educación Media Superior (High School) y Superior (Bachelor) que radican en Estados Unidos de América", constituye una acción emprendida por el Gobierno del Estado de México a través de la Secretaría de Educación, para otorgar apoyos económicos a alumnos de escuelas públicas de educación media superior (High School) y superior (Bachelor), que radiquen en los Estados Unidos de América, para que continúen sus estudios.

Es un Programa dirigido a los estudiantes mexiquenses en desventaja económica y alta vulnerabilidad, en riesgo de abandonar sus estudios en Estados Unidos de América, con lo cual se pretende fomentar su permanencia, impulsar su desempeño académico y promover su desarrollo en igualdad de oportunidades en ese país.

II. GLOSARIO DE TÉRMINOS.

Para efectos de las presentes Reglas de Operación, se entiende por:

Programa: Al Programa denominado "Apoyo Económico para Estudiantes Mexiquenses de Educación Media Superior (High School) y Superior (Bachelor) que radican en Estados Unidos de América".

Beneficiario: Estudiantes mexiquenses en desventaja económica y alta vulnerabilidad, que se encuentran estudiando en instituciones públicas de Estados Unidos de América.

Comité de Asignación: Al órgano colegiado integrado por representantes del Gobierno del Estado de México, encargado de autorizar la normatividad y la selección de beneficiarios que cumplan con la totalidad de los requisitos establecidos en estas Reglas de Operación, y quien será la instancia normativa del Programa.

Subsecretaría: Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior.

Casas Mexiquenses: Las oficinas del Estado de México en Estados Unidos de América.

Red Consular: Consulados que representan la Administración Pública de México en Estados Unidos de América.

III. OBJETIVOS.**3.1. Objetivo General.**

Apoyar la continuidad y conclusión de la formación académica de estudiantes mexiquenses de educación media superior (High School) y superior (Bachelor) en desventaja económica y alta vulnerabilidad, que se encuentran radicando en Estados Unidos de América, a través del otorgamiento de apoyos económicos.

3.2. Objetivos Específicos.

- I. Promover la permanencia de los alumnos en sus estudios.
- II. Contribuir a la disminución de la deserción escolar en los tipos educativos medio superior (High School) y superior (Bachelor), de mexiquenses que radiquen en Estados Unidos de América.
- III. Impulsar el desarrollo académico de los estudiantes en igualdad de oportunidades; y
- IV. Estimular el desempeño académico y motivar el interés de los alumnos por concluir su formación profesional.

IV. UNIVERSO DE ATENCIÓN.**4.1. Población Universo.**

Población mexiquense radicada en Estados Unidos de América.

4.2. Población Potencial.

Estudiantes mexiquenses que radican en Estados Unidos de América.

4.3. Población Objetivo.

Estudiantes mexiquenses que radican en Estados Unidos de América con riesgo de abandonar sus estudios por presentar desventajas de carácter económico y condiciones de alta vulnerabilidad.

V. COBERTURA.

Estudiantes mexiquenses inscritos en instituciones públicas de Educación Media Superior (High School) y Superior (Bachelor) de Estados Unidos de América.

VI. APOYO.**6.1. Tipo y Monto del Apoyo.**

El Gobierno del Estado de México, a través de la Secretaría de Educación, otorgará un apoyo económico en una sola exhibición y por única vez, por un importe equivalente de hasta 2,500.00 dólares para los estudiantes de tipo medio superior (High School) y hasta 3,500.00 dólares para los de superior (Bachelor).

El apoyo se entregará al beneficiario a través de transferencia electrónica (en este caso el beneficiario especificará el nombre del Banco, número de cuenta o IBAN, estado, ciudad, Código ABA o Clave SWIFT), o mediante un cheque de caja expedido por las Casas Mexiquenses en Estados Unidos de América. El Gobierno del Estado de México analizará cada solicitud, identificando los casos más sensibles para otorgar el apoyo económico.

Para la entrega de los apoyos económicos a los beneficiarios, la Subsecretaría establecerá, junto con la Coordinación de Asuntos Internacionales del Gobierno del Estado de México, la estrategia bajo la cual se operará con las Casas Mexiquenses en Estados Unidos de América.

VII. REQUISITOS, DOCUMENTACIÓN Y CRITERIOS DE SELECCIÓN.**7.1. Beneficiarios.****7.1.1. Requisitos y Documentación.****Requisitos.**

Para participar en el presente Programa, los interesados deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a. Ser originario de nacimiento del Estado de México.
- b. Radicar en Estados Unidos de América.
- c. Ser estudiante del nivel medio superior (High School) o superior (Bachelor).

- d. Presentar condiciones que ponen en riesgo la continuidad de los estudios del nivel medio superior (High School) o superior (Bachelor), tales como pérdida de ingreso económico; falta de padres o tutores que solventen su situación económica, por carencia de empleo o por presentar alguna enfermedad que les impide trabajar; o que tengan algún tipo de discapacidad permanente, principalmente.
- e. Registrar su solicitud en el Formato Único especificado en el siguiente portal electrónico www.edomexico.gob.mx/educación o en las Casas Mexiquenses en Estados Unidos de América, a partir del 15 de noviembre de 2016 y hasta el 31 de marzo de 2017.
- f. Enviar la documentación requerida vía internet al realizar su registro en el portal electrónico antes referido o a las Casas Mexiquenses en Estados Unidos de América.

7.1.1.2. Documentación para la Integración del Expediente.

Además de los requisitos antes establecidos, los interesados o candidatos en participar en este Programa, enviarán junto con su registro en el portal electrónico antes referido, la documentación que a continuación se detalla:

- a. Carta dirigida al Titular del Ejecutivo del Estado de México, solicitando su incorporación al Programa, especificando las causas que pueden dar origen al abandono de sus estudios y adjuntando la documentación que acredite dichas causas.
- b. Constancia que acredite ser estudiante de los tipos medio superior (High School) y superior (Bachelor) expedida por la institución de educación en la que se encuentre inscrito;
- c. Para la acreditación de la calidad de mexiquense, enviar copia de acta de nacimiento y comprobante de domicilio del Estado de México (recibos de agua, predio, luz, teléfono o constancia emitida por la autoridad municipal correspondiente). Asimismo, para menores de 18 años, copia del IFE-INE del padre, tutor o familiar mayor de edad con el que se encuentre viviendo en Estados Unidos de América; y para mayores de 18 años, copia del IFE-INE.
- d. Copia de identificación (credencial escolar, IFE-INE, ID, pasaporte vigente, constancia de origen o cualquier otro documento válido reconocido por el Gobierno de los Estados Unidos de América).
- e. Copia de comprobante domiciliario en Estados Unidos de América (recibo de arrendamiento, cuenta de teléfono o de energía eléctrica, etc.), con fecha de expedición no mayor a dos meses.
- f. Copia de Matrícula Consular (solo se aceptarán aquellas que especifiquen al Estado de México como entidad de nacimiento). La presentación de este documento sustituye los requisitos establecidos en los incisos: c), d) y e).
- g. Registrar el nombre del Banco, número de cuenta o IBAN, estado, ciudad, Código ABA o Clave SWIFT, para recibir por transferencia electrónica el apoyo.

Una vez efectuada la entrega del apoyo económico, la Subsecretaría incorporará al expediente del beneficiario, una copia del comprobante del apoyo entregado.

Para recabar los comprobantes de la entrega de los apoyos, consistentes en un listado de beneficiarios con rúbrica autógrafa y copia de identificación de quien recibió el apoyo y su incorporación a los expedientes de los beneficiarios o en su caso el comprobante de la transferencia electrónica, la Subsecretaría establecerá con la Coordinación de Asuntos Internacionales del Gobierno del Estado de México, la estrategia operativa conjunta para tales efectos, con las Casas Mexiquenses en Estados Unidos de América y demás instancias previamente acordadas.

7.1.2. Criterios de Priorización.

Se dará preferencia en el Programa a:

- a. Solicitudes presentadas dentro de la vigencia de la convocatoria.
- b. Se encuentren en las primeras solicitudes registradas con documentación completa, conforme a los requisitos establecidos en las Reglas de Operación y atendiendo a la disponibilidad presupuestal.
- c. Los motivos expuestos en la carta dirigida al Titular del Ejecutivo del Estado de México, solicitando su incorporación al Programa y los documentos que acrediten la situación de riesgo y de alta vulnerabilidad, que ponen en riesgo la continuidad de los estudios.
- d. Los demás que determine el Comité de Asignación.

7.1.3. Integración del Padrón.

La Subsecretaría, con base en la información recabada del registro efectuado por los interesados en participar en el Programa, integrará el padrón de beneficiarios, atendiendo a lo dispuesto en la Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, así como en las demás normas aplicables en la materia.

Para la integración del padrón de beneficiarios, la Subsecretaría, junto con la Coordinación de Asuntos Internacionales del Gobierno del Estado de México, determinarán la estrategia operativa para involucrar en este proceso y en la difusión del propio Programa, a las Casas Mexiquenses en Estados Unidos de América, clubes y organizaciones de migrantes y, en su caso, a la Red Consular en ese país.

7.1.4. Derechos de los Beneficiarios.

- a. Recibir comunicado por medio electrónico, sobre su aceptación al Programa.
- b. Recibir el apoyo económico autorizado.
- c. Recibir un trato digno, atento y respetuoso sin discriminación alguna por parte de las instancias participantes.
- d. Tener la reserva y privacidad de sus datos personales.
- e. Recibir atención y el apoyo sin costo.

7.1.5. Obligaciones de los Beneficiarios.

- a. Enviar la documentación que formalice su incorporación al Programa, vía electrónica.
- b. Contar con una dirección de correo electrónico personal para recibir notificaciones.
- c. Mantenerse matriculados en instituciones públicas educativas de los Estados Unidos de América.
- d. Cumplir con el objetivo para el cual se le otorgó el apoyo económico.
- e. Dar seguimiento a su solicitud y al proceso de validación.

7.1.6. Sanciones.**Cancelación.**

- a. Proporcionar datos falsos o alterar la documentación requerida para la asignación del apoyo.
- b. Incurrir en algún delito que amerite pena privativa de la libertad o encontrarse sujeto a investigación de tipo judicial en curso.
- c. En términos generales, la inobservancia de las presentes Reglas de Operación.

7.2. Mecánica Operativa.**7.2.1. Operación del Programa.**

La selección de los beneficiarios se realizará de acuerdo con las siguientes etapas: registro, verificación de criterios de selección y revisión de la documentación.

7.2.1.1. Registro de Aspirantes.

- a. Los aspirantes al apoyo económico deberán efectuar su registro en el portal electrónico www.edomexico.gob.mx/educación o en las Casas Mexiquenses en Estados Unidos de América a partir del 15 de noviembre de 2016 y hasta el 31 de marzo de 2017.
- b. Los aspirantes junto con su registro electrónico, subirán la documentación completa requerida por las presentes Reglas de Operación.
- c. La Subsecretaría integrará el padrón de aspirantes al apoyo económico.

El trámite de solicitud de registro es gratuito y no significa necesariamente su incorporación al Programa.

7.2.1.2 Verificación de Criterios de Selección.

Los documentos entregados vía electrónica por los solicitantes, serán analizados por la Subsecretaría, a fin de verificar el cumplimiento de los criterios de selección y de priorización.

Asimismo, cuando la demanda supere la oferta de solicitantes, se deberá aplicar lo dispuesto en el numeral 7.1.2 de estas Reglas de Operación.

Las solicitudes que reúnan los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación, serán sometidas a la aprobación del Comité de Asignación para la determinación de los candidatos que resulten beneficiados.

7.2.1.3 Revisión de la Documentación.

La Subsecretaría verificará que los documentos entregados por los solicitantes correspondan a los establecidos en las presentes Reglas de Operación e integrará y resguardará los expedientes de cada uno de los candidatos y beneficiarios del Programa, de conformidad con la normatividad en la materia.

7.2.1.4 Verificación Presupuestal.

El Gobierno del Estado de México, a través de la Secretaría de Finanzas, contemplará los recursos necesarios para la operación del Programa, cuyo techo presupuestal será notificado a la Secretaría de Educación.

VIII. INSTANCIAS PARTICIPANTES.**8.1. Instancia Normativa.**

El Comité de Asignación del Programa es el responsable de normar la operación del mismo e interpretar las presentes Reglas de Operación.

8.2. Instancia Ejecutora.

La Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior será la instancia ejecutora del Programa, con apoyo de las demás unidades administrativas de la Secretaría de Educación y de la Coordinación de Asuntos Internacionales del Gobierno del Estado de México.

La Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior, será la instancia responsable de coordinar los trabajos relativos al registro, verificación de criterios de selección, revisión de la documentación de los aspirantes y entrega del apoyo económico, en apego con lo establecido en las presentes Reglas de Operación.

8.3. Comité de Asignación.**8.3.1. Integración.**

Para la toma de decisiones sobre la ejecución del Programa, se constituirá un Comité de Asignación que estará integrado por:

- a. Un Presidente, que será la Secretaria de Educación;
- b. Un Secretario, que será el Subsecretario de Educación Media Superior y Superior; y
- c. Ocho Vocales, que serán:
 - * El Subsecretario de Planeación y Administración de la Secretaría de Educación;
 - * El Coordinador de Estudios y Proyectos Especiales de la Secretaría de Educación;
 - * El Director General de Educación Superior de la Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior;
 - * El Director General de Educación Media Superior de la Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior;
 - * El Coordinador Jurídico y de Legislación de la Secretaría de Educación;
 - * Un representante del Órgano de control Interno de la Secretaría de Educación;
 - * Un Representante de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México; y
 - * Un representante de la Coordinación de Asuntos Internacionales del Gobierno del Estado de México.

Para cada uno de los integrantes se nombrará un suplente. El cargo otorgado dentro del Comité será honorífico.

Las decisiones del Comité se tomarán por mayoría de votos, en caso de empate el Presidente tendrá voto de calidad.

Las resoluciones que determine el Comité de Asignación serán definitivas e inapelables.

El Secretario convocará a reunión a los integrantes con veinticuatro horas de anticipación como mínimo.

El Comité se reunirá de forma ordinaria o extraordinaria las veces que sea necesario en función de la operación del Programa.

Las sesiones del Comité serán válidas con la asistencia de cuando menos la mitad más uno de los integrantes, siempre y cuando entre ellos se encuentre el Presidente y Secretario o sus respectivos suplentes.

8.3.2. Atribuciones del Comité de Asignación.

- a. Autorizar la asignación de los apoyos a los candidatos que cumplan con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal.
- b. Establecer los mecanismos de coordinación, ejecución y difusión del Programa.
- c. Determinar las fechas y forma de entrega de los apoyos económicos a los aspirantes que resulten seleccionados.
- d. Vigilar la operatividad y cumplimiento de los objetivos del Programa.

e. Lo no previsto en las presentes Reglas de Operación será resuelto por el Comité de Asignación.

8.3.2.1. Atribuciones del Presidente del Comité de Asignación.

- a. Presidir las sesiones del Comité.
- b. Proponer, en su caso, sesiones extraordinarias.
- c. Convocar, por conducto del Secretario, a las sesiones ordinarias y extraordinarias.
- d. Emitir el voto de calidad, cuando así se requiera.
- e. Someter los acuerdos a consideración de los integrantes del Comité.
- f. Firmar las actas de las sesiones.
- g. Promover y vigilar el cumplimiento de los acuerdos.
- h. Proponer recomendaciones al pleno del Comité.
- i. Las demás que le encomiende el pleno del Comité.

8.3.2.2. Atribuciones del Secretario del Comité de Asignación.

- a. Proponer al Presidente la realización de sesiones y elaborar el orden del día de las mismas.
- b. Integrar y validar las carpetas de las sesiones con los soportes documentales correspondientes.
- c. Dar lectura para aprobación o, en su caso, modificación al orden del día.
- d. Presentar para su aprobación y firma las actas de la sesiones.
- e. Presentar el seguimiento de los acuerdos del Comité.
- f. Organizar las sesiones y coordinar el funcionamiento general del Comité.
- g. Emitir la convocatoria para las sesiones ordinarias y extraordinarias a los integrantes del Comité, previa anuencia del Presidente.
- h. Apoyar al Presidente en la conducción de las sesiones del Comité.
- i. Elaborar y registrar las actas de las sesiones y los acuerdos adoptados.
- j. Firmar y recabar las firmas de los integrantes del Comité, en las actas de las sesiones.
- k. Las demás que le encomiende el pleno del Comité o su Presidente.

8.3.2.2. Atribuciones de los Vocales del Comité de Asignación

- a. Asistir y participar activamente en las sesiones del Comité.
- b. Emitir su opinión sobre los asuntos que se traten en las sesiones del Comité.
- c. Cumplir con los acuerdos adoptados que recaigan en el ámbito de su competencia, informando sus avances al Comité cuando le sean solicitados.
- d. Cumplir con los asuntos que sobre el Programa se les encomienden e informar sobre el avance de los mismos.
- e. Proponer al Comité modificaciones a las Reglas de Operación del Programa.
- f. Revisar y validar las actas de las sesiones del Comité.
- g. Firmar las actas de las sesiones.
- h. Las demás que el Comité les encomiende.

IX. DIFUSIÓN.

La difusión del Programa se efectuará en el Portal Electrónico del Gobierno del Estado de México, www.edomexico.gob.mx/educacion y en los demás medios que determine el Comité de Asignación del Programa, así como en la "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

Asimismo, la Coordinación de Asuntos Internacionales del Gobierno del Estado de México, apoyará a través de las Casas Mexiquenses en Estados Unidos de América y, en su caso, de la Red Consular de ese país, en las acciones de difusión del Programa en dicho país.

X. TRANSPARENCIA.

La lista de resultados se dará a conocer a través de la página electrónica de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de México.

Los beneficiados serán notificados vía telefónica y/o por correo electrónico.

XI. SEGUIMIENTO.

La Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior, en coordinación con las demás instancias de la Secretaría de Educación y la Coordinación de Asuntos Internacionales del Gobierno del Estado de México, cada una en el ámbito de su competencia, serán las encargadas del seguimiento del Programa.

XII. AUDITORÍA, CONTROL Y VIGILANCIA.

La auditoría, control y vigilancia del Programa estarán a cargo del Órgano de Control Interno de la Secretaría de Educación, debiendo verificar la operación del Programa de conformidad con lo establecido en las presentes Reglas de Operación y en la Convocatoria que se emita para tal efecto.

XIII. QUEJAS Y DENUNCIAS.

Las inconformidades, quejas o denuncias respecto a la operación y entrega de los apoyos, podrán ser presentadas por los beneficiarios, a través de las siguientes vías:

- a. Vía telefónica: en la Unidad de Planeación, Profesiones, Escuelas Incorporadas y Evaluación de la Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior al (01722) 2158654, de lunes a viernes de 9:00 a 18:00 horas.
- b. Vía Internet: En el correo electrónico semsys@gmail.com las 24 horas del día.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

TERCERO. Se dejan sin efectos las Reglas de Operación del Programa "Apoyo Económico para Estudiantes Mexiquenses de Educación Media Superior (High School) y Superior (Bachelor) que Radican en Estados Unidos de América", publicadas en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el veintiocho de noviembre de dos mil dieciséis.

Dado en la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de México, a los trece días del mes de diciembre de dos mil dieciséis.

LIC. ANA LILIA HERRERA ANZALDO
SECRETARIA DE EDUCACIÓN
Y PRESIDENTA DEL COMITÉ
DE ASIGNACIÓN
(RÚBRICA).

LIC. GUILLERMO ALFREDO MARTÍNEZ GONZÁLEZ
SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR
Y SECRETARIO DEL COMITÉ DE ASIGNACIÓN
(RÚBRICA).

LA SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN EL NUMERAL IX DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA "APOYO ECONÓMICO PARA ESTUDIANTES MEXIQUENSES DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR (HIGH SCHOOL) Y SUPERIOR (BACHELOR) QUE RADICAN EN ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA", EXPIDE LA SIGUIENTE:

CONVOCATORIA

A los estudiantes mexiquenses que acrediten su inscripción en alguna de las instituciones públicas de educación media superior (High School) y superior (Bachelor), ubicadas dentro del territorio de los Estados Unidos de América, a participar en el proceso de selección del Programa denominado "Apoyo Económico para Estudiantes Mexiquenses de Educación Media Superior (High School) y Superior (Bachelor) que radican en Estados Unidos de América"; conforme a las siguientes:

BASES

1. OBJETIVO GENERAL.

Apoyar la continuidad y conclusión de la formación académica de estudiantes mexiquenses de educación media superior (High School) y superior (Bachelor) que se encuentran radicando en Estados Unidos de América, a través del otorgamiento de apoyos económicos.

2. DEL TIPO DE APOYO.

El Gobierno del Estado de México, a través de la Secretaría de Educación, otorgará un apoyo económico en una sola exhibición y por única vez, por un importe equivalente de hasta 2,500.00 dólares para los estudiantes de tipo medio superior (High School) y hasta 3,500.00 dólares para los de superior (Bachelor).

El apoyo se entregará al beneficiario a través de transferencia electrónica (en este caso el beneficiario especificará el nombre del Banco, número de cuenta o IBAN, estado, ciudad, Código ABA o Clave SWIFT), o mediante un cheque de caja expedido por las Casas Mexiquenses ubicadas en Estados Unidos de América. El Gobierno del Estado de México analizará cada solicitud, identificando los casos más sensibles para otorgar el apoyo económico.

3. DE LOS REQUISITOS.

Para participar en el presente Programa, los interesados deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a. Ser originario de nacimiento del Estado de México.
- b. Radicar en Estados Unidos de América.
- c. Ser estudiante del nivel medio superior (High School) o superior (Bachelor).
- d. Presentar condiciones que ponen en riesgo la continuidad de los estudios del nivel medio superior (High School) o superior (Bachelor), tales como pérdida de ingreso económico; falta de padres o tutores que solventen su situación económica, por carencia de empleo o por presentar alguna enfermedad que les impide trabajar; o que tengan algún tipo de discapacidad permanente, principalmente.
- e. Registrar su solicitud en el Formato Único especificado en el siguiente portal electrónico www.edomexico.gob.mx/educación o en las Casas Mexiquenses en Estados Unidos de América a partir del 15 de noviembre de 2016 y hasta el 31 de marzo de 2017.
- f. Enviar la documentación requerida vía internet al realizar su registro en el portal electrónico antes referido o en las Casas Mexiquenses.

Además de los requisitos antes establecidos, los interesados o candidatos en participar en este Programa, enviarán junto con su registro en el portal electrónico antes referido, la documentación que a continuación se detalla:

- a. Carta dirigida al Titular del Ejecutivo del Estado de México, solicitando su incorporación al Programa, especificando las causas que pueden dar origen al abandono de sus estudios y adjuntando la documentación que acredite dichas causas.
- b. Constancia que acredite ser estudiante de los tipos medio superior (High School) y superior (Bachelor) expedida por la institución de educación en la que se encuentre inscrito.
- c. Para la acreditación de la calidad de mexiquense, enviar copia de acta de nacimiento y comprobante de domicilio del Estado de México (recibos de agua, predio, luz, teléfono o constancia emitida por la autoridad municipal correspondiente). Asimismo, para menores de 18 años, copia del IFE-INE del padre, tutor o familiar mayor de edad con el que se encuentre viviendo en Estados Unidos de América; y para mayores de 18 años, copia del IFE-INE.
- d. Copia de identificación (credencial escolar, IFE-INE, ID, pasaporte vigente, constancia de origen o cualquier otro documento válido reconocido por el Gobierno de los Estados Unidos de América).
- e. Copia de comprobante domiciliario en Estados Unidos de América (recibo de arrendamiento, cuenta de teléfono o de energía eléctrica, etc.), con fecha de expedición no mayor a dos meses.
- f. Copia de Matrícula Consular (solo se aceptarán aquellas que especifiquen al Estado de México como entidad de nacimiento). La presentación de este documento sustituye los requisitos establecidos en los incisos: c), d) y e).
- g. Registrar el nombre del Banco, número de cuenta o IBAN, estado, ciudad, Código ABA o Clave SWIFT, para recibir por transferencia electrónica el apoyo.

4. DE LA APERTURA Y EL CIERRE.

El periodo para la presentación de solicitudes y registro correspondiente, iniciará el 15 de noviembre de 2016 y concluirá el 31 de marzo de 2017.

5. DE LA PUBLICACIÓN DE RESULTADOS E INFORMACIÓN.

Los resultados e información serán notificados a través de la Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior con el apoyo de la Coordinación de Asuntos Internacionales del Gobierno del Estado de México, vía telefónica o correo electrónico y otros medios que determine el Comité de Asignación del Programa.

6. DE LOS ASUNTOS NO PREVISTOS.

Cualquier asunto no considerado en la presente Convocatoria será resuelto conforme a las Reglas de Operación del Programa "Apoyo Económico para Estudiantes Mexiquenses de Educación Media Superior (High School) y Superior (Bachelor) que radican en los Estados Unidos de América" y, en su caso, por el Comité de Asignación del Programa.

Las resoluciones que determine el Comité de Asignación del Programa, serán definitivas e inapelables.

A T E N T A M E N T E

LIC. GUILLERMO ALFREDO MARTÍNEZ GONZÁLEZ
SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR Y SECRETARIO DEL COMITÉ DE ASIGNACIÓN
(RÚBRICA).

Toluca de Lerdo, Estado de México, diciembre de 2016.

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y METROPOLITANO

ARQUITECTO.
VICTOR GABRIEL ORTÍZ MONDRAGON
REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA
DESARROLLOS INMOBILIARIOS SADASI S.A. DE C.V.
P R E S E N T E S.

Me refiero a su escrito con folio 3780, mediante el cual solicita Autorización de la Dirección General de Operación Urbana, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano, para la Relotificación Parcial de las áreas habitacionales 2, 3, 4, 5 y 6 del lote 13 manzana 12 ubicados en el Conjunto Urbano "Los Héroes San Pablo II", Municipio de Tecámac, Estado de México, y

C O N S I D E R A N D O

Que usted acredita su representación legal, mediante Escritura Pública No. 97,101 del veintitrés de agosto de dos mil cinco, otorgada ante el Notario Público No. 56 del Distrito Federal, habiéndose inscrito el veinticinco de noviembre de dos mil cinco, en el Registro Público de Comercio bajo el Folio mercantil número 190035; y se identifica mediante credencial con número de folio 248109817379 expedida por el Instituto Federal Electoral.

Que el **Conjunto Urbano de tipo Habitacional de Interés Social denominado "LOS HÉROES SAN PABLO II"** se autorizó en favor de la empresa **"DESARROLLOS INMOBILIARIOS SADASI S.A. DE C.V."**, según Acuerdo del Ejecutivo del Estado, del 28 de junio de 2016, publicado en *"Gaceta del Gobierno"* del 8 de julio del mismo año, habiéndose protocolizado mediante Escritura Pública número 1,782 del veinticinco de julio de dos mil dieciséis, quedando inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, el 31 de agosto de 2016.

Que el referido lote 13 de la manzana 12 no reportan gravámenes y/o limitantes, según certificado expedido el 18 de octubre del año próximo pasado, por el Instituto de la Función Registral del Estado de México.

Que el Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, Artículo 5.3, Fracción XXXIV conceptualiza la relotificación, como el "acto por el cual a dos o más lotes o áreas privativas, según corresponda, se le modifican las dimensiones o las ubicaciones originalmente establecidas en la Autorización del Conjunto Urbano, subdivisión o condominio, **sin que se incremente el área vendible ni el número de viviendas o lotes"**.

Que una vez realizado el estudio correspondiente de la documentación exhibida, desde el punto de vista técnico como legal, se llegó a la **conclusión** de que se encuentran **satisfechos los requisitos** previstos en el Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, en su Artículo 5.47 y en su Reglamento los Artículos 79, 80 y 81, para otorgar la Relotificación que se solicita.

Que acreditó el pago de derechos correspondientes, a la Autorización de Relotificación solicitada en apego al Artículo 144 Fracción IV, del Código Financiero del Estado de México y Municipios, por la cantidad de **\$1,386.00 (MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.)**, cantidad que resulta de la cuota de 0.68 veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización Publicada en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México el veinte de diciembre del dos mil dieciséis que asciende a \$75.49 por las 27 viviendas previstas a desarrollar en la Relotificación que se autoriza, según se acreditó con el recibo oficial No. _____, expedido por la Tesorería Municipal respectiva.

Que esta Autoridad es competente para emitir la presente Autorización, con fundamento en los Artículos 8, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78 y 143 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; con apoyo en lo dispuesto por los Artículos 3, 15, 19 Fracción VIII y 31 Fracción XIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 5.1, 5.2, 5.3 Fracciones XXXII y XXXIV, 5.5 Fracción I, 5.6, 5.7 y 5.9 Fracción IV, 5.46, 5.47, 5.48, del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México; 1, 3, 4, 6, 8, 9, 79, 80, 81, y demás relativos a su Reglamento y con fundamento en lo establecido por los Artículos 1, 2, 3 Fracción II, 7, 8 Fracción XIV, 10 Fracción III del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano, publicado en el periódico oficial *"Gaceta del Gobierno"* del Estado de México en fecha 8 de abril de 2015, esta Dirección General de Operación Urbana emite el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO. Se autoriza a "DESARROLLOS INMOBILIARIOS SADASI", S.A. DE C.V., la Relotificación Parcial del Conjunto Urbano de Tipo Interés Social denominado "LOS HEROES SAN PABLO II", municipio de Tecámac, Estado de México, de las áreas habitacionales 2, 3, 4, 5 y 6 del lote 13 manzana 12 conforme al Plano ÚNICO, anexo que forma parte integral de la Presente Autorización para todos los efectos legales a que haya lugar y que presenta las siguientes características:

CUADRO COMPARATIVO DE RELOTIFICACIÓN			
USO	SITUACIÓN ORIGINAL (SUPERFICIE m2).	RELOTIFICACIÓN PARCIAL QUE SE AUTORIZA (SUPERFICIE m2)	DIFERENCIA (SUPERFICIE m2)
SUPERFICIE DE ÁREAS HABITACIONALES.	1648.58	1,551.98	(-)96.60
SUPERFICIE DE ÁREA VERDE Y RECREATIVA DE USO COMÚN.	648.76	745.36	(+)96.60
SUPERFICIE DE VIALIDAD PRIVADA (INCLUYE SUPERFICIE DE BANQUETA).	901.65	901.65	0.00
SUPERFICIE DE ANDADOR.	226.63	226.63	0.00
SUPERFICIE DE CAJONES DE ESTACIONAMIENTO	686.00	686.00	0.00
SUPERFICIE TOTAL=	4,111.62	4,111.62	0.00

CONCEPTO	CANTIDAD		
NÚMERO DE ÁREAS HABITACIONALES.	9	8	(-)1.00
NÚMERO DE VIVIENDAS	51	51	0.00
NÚMERO DE CAJONES DE ESTACIONAMIENTO	51	51	0.00
NÚMERO DE CAJONES DE ESTACIONAMIENTO PARA VISITAS (INCLUYE 2 CAJONES PARA PERSONAS CON CAPACIDADES DIFERENTES)	5	5	0.00

- SEGUNDO.** Con fundamento en el artículo 81 fracción VI, inciso A) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberá inscribir en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, la escritura pública hecha ante Notario Público de la presente Autorización y el plano respectivo, en un plazo no mayor de 90 días hábiles contados a partir de la fecha en que surta sus efectos el presente Acuerdo, así como a publicarlo en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", acreditándolo dentro del mismo plazo a la Secretaría.
- TERCERO.** Para Transferir o ceder los derechos del presente Acuerdo, será necesaria la Autorización expresa de esta Dirección General de Operación Urbana, conforme lo establece el artículo 50 Fracción XI, Inciso A), del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Cualquier acto que implique el cambio de titularidad de los derechos derivados de este Acuerdo, incluyendo adjudicaciones a favor de terceros sin la Autorización correspondiente, así como el incumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en este Acuerdo, como la distribución de áreas consignada en el respectivo Plano anexo a ésta Autorización, entre otros, traerá como consecuencia la aplicación de las medidas de seguridad y sanciones correspondientes, conforme a la legislación vigente.
- CUARTO.** El diverso Acuerdo del Ejecutivo del Estado, del 28 de junio del 2016, que autoriza el Conjunto Urbano denominado "LOS HÉROES SAN PABLO II" en favor de la empresa "DESARROLLOS INMOBILIARIOS SADASI" S.A. DE C.V., publicado en "Gaceta del Gobierno" del Estado de México el 8 de julio del mismo año, queda subsistente en todas sus partes en lo que no se contraponga al presente y seguirá en vigor surtiendo sus efectos legales.
- QUINTO.** El presente Acuerdo de autorización no habilita a su titular a llevar a cabo alguno de los actos para los cuales el Código Administrativo del Estado de México y el Reglamento del Libro Quinto de dicho Ordenamiento exijan una autorización específica, conforme lo disponen los Artículos 4 y 5 del Reglamento invocado.
- SEXTO.** El presente Acuerdo de Autorización deja a salvo los derechos de terceros.

Dado en la Ciudad de Toluca, Estado de México, a los días de de dos mil diecisiete.

ATENTAMENTE

LIC. MARTHA ARACELI CONTRERAS NAVARRETE
DIRECTORA GENERAL DE OPERACIÓN URBANA
 (RÚBRICA).

AVISOS JUDICIALES

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE
 PRIMERA INSTANCIA
 ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
 E D I C T O**
QUIENES SE OSTENTEN O COMPORTEN COMO DUEÑOS.

Por medio del presente y a lo ordenado en fecha siete de diciembre del año dos mil dieciséis se le hace saber que en el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Ecatepec de Morelos, Estado de México se radico el Juicio Ordinario Civil Usucapión, bajo el expediente número 5/2016 de Extinción de Dominio promovido por MINISTERIO PÚBLICO ESPECIALIZADO EN EXTINCIÓN DE DOMINIO, en contra de NORMA ANGÉLICA CAMARGO VÁZQUEZ, por lo que se le ordena emplazarla mediante edictos y por ello se transcribe la relación sucinta respecto de las prestaciones: 1).- La declaración judicial de extinción de dominio a favor del GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, respecto del inmueble ubicado en lote 5, manzana 6, Colonia México Independiente, municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, también conocido como calle monte de las cruces, sin número, esquina con la calle Batalla de Aculco, de la colonia México independiente, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, así como batalla del monte de las cruces, esquina Batalla de Aculco, manzana 6, lote 5, México Independiente, Ecatepec de Morelos, Estado de México 2).- La pérdida de los derechos, sin contraprestación ni compensación alguna para su dueño, o quien se ostente o comporte como tal o acredite tener derechos reales sobre el bien inmueble afecto 3).- La inscripción de la sentencia que se dicte ante el instituto de la función registral 4).- La aplicación del bien descrito a favor del GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, para su donación, en términos del artículo 68 de la Ley de Extinción de Dominio, asimismo se transcribe la relación sucinta respecto de los hechos: 1.- El quince de junio de dos mil quince, siendo aproximadamente las diecisiete horas con quince minutos se presentó una persona del sexo femenino en el centro de justicia de Ecatepec de Morelos, dando información en relación a cinco personas que vendían marihuana entregando placas fotográficas, refirió que la venta se realizaba en el domicilio ubicado en calle Batalla de Aculco esquina con Monte de Las Cruces, Colonia México Independiente, Ecatepec Estado de México. 2.- Se puso a disposición del órgano investigador las cuatro fotos en blanco y negro que proporciono la informante del sexo femenino la cual se hizo contar en el acta pormenorizada de inspección ocular identificaciones y documentos presentados. 3.- Para confirmar la denuncia anónima que dio origen a la noticia criminal 344700492215 los Agentes del Ministerio Público se constituyeron al domicilio antes referido 4.- El quince de junio del dos mil quince se dio inicio a la carpeta de investigación número 344700360229615, por el hecho ilícito contra la salud en su modalidad de comercialización del narcótico denominado cannabis sativa. 5.- Derivado de las investigaciones que integro el órgano de investigación dentro de la carpeta de investigación número 344700360229615 se desprende del acta circunstanciada de cateo del diecinueve de junio del año dos mil quince. 6.- Se solicitó la vinculación a proceso de los imputados IGNACIO IVÁN CAMARGO VÁZQUEZ y GABRIELA CAMARGO VÁZQUEZ por la probable comisión del hecho delictuoso del ilícito contra la salud, en su hipótesis de posesión con la finalidad de comercializar el estupefaciente denominado cannabis sativa, comúnmente conocido como marihuana. Comunicándole que se le concede el término de DIEZ DÍAS, a fin de que produzca su contestación a la demanda, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación del presente edicto, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su

rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones aún las de carácter personal en términos de lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles. PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, EN EL PERIÓDICO OFICIAL, GACETA DEL GOBIERNO Y BOLETÍN JUDICIAL.-DOY FE.-DADO EN ECATEPEC DE MORELOS, MÉXICO; CATORCE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DIECISÉIS.-SECRETARIO, LIC. MARÍA DEL CARMEN HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

813.- 24 febrero, 8 y 17 marzo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE
 PRIMERA INSTANCIA
 ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
 E D I C T O**
QUIENES SE OSTENTEN O COMPORTEN COMO DUEÑOS.

Por medio del presente y en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha veintiuno de diciembre de dos mil dieciséis y dieciocho de enero de dos mil diecisiete se le hace saber que en el Juzgado Primero Civil y Extinción de Dominio de Primera Instancia de Ecatepec de Morelos, Estado de México, se radico el Juicio en vía Especial de Extinción de Dominio, bajo el expediente número 06/2016 de Extinción de Dominio promovido por el MINISTERIO PÚBLICO ESPECIALIZADO EN EXTINCIÓN DE DOMINIO, en contra de PEREGRINO VILLAGRÁN ALMEIDA EN SU CALIDAD DE ÚNICO Y UNIVERSAL HEREDERO Y ALBACEA DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA MARÍA DE JESÚS OROZCO ALARCÓN, CÓNYUGE SUPÉRSTITE DE LA DE CUJUS Y SANDRA RACHEL ESTRADA TRUJILLO por lo que se le ordena la Notificación mediante edictos y por ello se transcribe la relación sucinta de prestaciones del actor a continuación: a).- La declaración judicial de extinción de dominio a favor del Gobierno del Estado de México, respecto del bien inmueble ubicado en calle Fresnos, sin número Pueblo de San Jerónimo Xonacahuacán, Municipio de Tecámac, Estado de México, también conocido como calle fresnos, sin número, Pueblo de San Jerónimo Xonacahuacán, Municipio de Tecámac, Estado de México, toda vez que sirvió como instrumento del delito ya que fue utilizado por los activos del ilícito para mantener privado de la libertad en contra de su voluntad a la víctima de identidad resguardada de iniciales D.Q.G. utilizándolo como casa de seguridad; b).- La pérdida de derechos sin contra prestación ni compensación alguna para su dueño, o a quien se ostente o comporte como tal o acredite tener derechos reales sobre el bien inmueble multicitado; c).- La aplicación del bien descrito a favor del GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO; d).- Una vez que cause ejecutoria la sentencia, dar vista al Ministerio Público para que en términos del artículo 68 de la Ley de Extinción de Dominio del Estado de México, determine si procede la enajenación del bien materia de la ejecutoria o sea destinado a fines sociales; e).- Se ordene el registro del inmueble sujeto a extinción de dominio ante la Oficina de Catastro de H. Ayuntamiento Constitucional de Tecámac, Estado de México, para que proporcione la clave catastral a favor del Gobierno del Estado de México o de quien se adjudique el inmueble en caso de ser subastado; f).- Se ordene la inscripción del inmueble ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, del Distrito de Otumba, Estado de México o de quien se adjudique el inmueble en caso de ser subastado. Quedando bajo los Sigüientes Hechos: 1.- El siete de febrero de dos mil doce (sic) la víctima de identidad reservada identificada con las iniciales D.Q.G. llevo a cabo su entrevista ante el Agente del Ministerio Público, adscrito a la Fiscalía Especializada en Secuestros; 2.- Derivado de la tarjeta informativa de dos de febrero de dos mil trece, informo que el día dos de febrero del año dos mil trece, se entrevistó con el ofendido de identidad resguardada. Identificado con las iniciales D.Q.G.; 3.- En continuación con la investigación y posible localización de los

presuntos responsables del hecho ilícito de SEQUESTRO, los agentes de la policía de investigación el siete de febrero de dos mil trece al estar realizando un recorrido de reconocimiento del lugar donde se mantuvo privada de la libertad a la víctima, se dirigieron en vehículos oficiales; 4.- Agotadas ya todas las diligencias inherentes a la carpeta de investigación número 201740840003213 y en atención al contenido de la ampliación de la entrevista de la víctima de identidad resguardada identificada con las iniciales D.Q.G. de siete de febrero de dos mil trece. Haciéndole de su conocimiento se le concede el término de TREINTA DIAS, a fin de que produzca su contestación a la demanda, contados a partir del día siguiente de la última publicación del presente edicto, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndose las posteriores notificaciones por lista y Boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 182, 188 y 195 del Código Adjetivo de la materia. PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO, EN OTRO DE MAYOR CIRCULACION EN ESTA POBLACION Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL. DEBIENDOSE ADEMÁS FIJAR EN LA PUERTA DE ESTE TRIBUNAL, UNA COPIA INTEGRAL DE LA PRESENTE RESOLUCION POR TODO EL TIEMPO DEL EMPLAZAMIENTO.-DOY FE.-DADO EN ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO; A VEINTICINCO DE ENERO DE DOS MIL DIECISIETE.

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENO LA PUBLICACIÓN: VEINTIUNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS Y 18 DE ENERO DE DOS MIL DIECISIETE.-SECRETARIO, LIC. FÉLIX ROMÁN BERNARDO JIMÉNEZ.-RÚBRICA.

814.- 24 febrero, 8 y 17 marzo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

QUIENES SE OSTENTEN O COMPORTEM COMO DUEÑOS.

Por medio del presente y a lo ordenado en fecha nueve de diciembre de dos mil dieciséis se le hace saber que en el JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, se radico el Juicio Acción de Extinción de Dominio, bajo el expediente número 04/2016 de Extinción de Dominio, promovido por MINISTERIO PUBLICO ESPECIALIZADO EN EXTINCIÓN DE DOMINIO, en contra de MARÍA GUADALUPE ARAIZA GARCÍA Y/O QUIENES SE OSTENTEN, COMPORTEM O ACREDITEN COMO DUEÑOS por lo que se ordena emplazarla mediante edictos y por ello se transcribe la relación sucinta respecto de las prestaciones; 1) La declaración Judicial de Extinción de Dominio a favor del Gobierno del Estado de México, respecto del inmueble ubicado en Sector 44, Manzana 143, Lote 16, Vivienda 2, Colonia Los Héroes, Tercera Sección, Municipio de Tecámac, Estado de México, también identificado como Sector 44, Manzana 143, Lote 16, Casa 2, Sexta Sección, Fraccionamiento Los Héroes de Tecámac, Municipio de Tecámac, Estado de México así como también Calle Circuito 44, Manzana 143, Lote 16, Vivienda 2, Fraccionamiento Los Héroes Municipio de Tecámac, Estado de México, toda vez que sirvió de instrumento del hecho ilícito de contra la salud, en su modalidad de comercialización del narcotráfico denominada cannabis sativa; 2) La pérdida de los derechos sin contraprestación, ni compensación alguna para su dueño, o quien se ostente o comporte como tal y acredite tener derechos reales sobre el bien inmueble de referencia; 3) La inscripción de la sentencia que se dicte ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México; 4) La aplicación del bien descrito a favor del Gobierno del Estado de México, en los

términos del artículo 68 de la Ley de Extinción de Dominio, asimismo se transmite la relación sucinta respecto de los hechos: 1) El veinte de mayo de dos mil quince, aproximadamente a las diecinueve horas con cincuenta minutos, la guardia de la Policía Ministerial adscrita al Centro de Justicia de los Héroes Tecámac, Estado de México recibieron el oficio de investigación correspondiente a la noticia criminal marcada 322150125415, realizada por el denunciante PEDRO HERNÁNDEZ PACHECO el cual informaba que en el domicilio Sector 44, Manzana 143, Lote 16, Casa 2, Sexta Sección, Fraccionamiento Los Héroes de Tecámac, Municipio de Tecámac, Estado de México, una persona de nombre GUADALUPE GARCÍA que la apodan "LA GÜERA" de cincuenta y cinco años vende estupefacientes y en ocasiones se encuentran sujetos drogándose afuera de su domicilio; 2) Cabe señalar que se fueron puestos a disposición del órgano investigador; 3) Se ordenó realizar el Dictamen Químico del veintisiete de mayo de dos mil quince, correspondiente por parte del perito oficial ANA LAURA AGUILAR SANTIAGO, quien determinó que el vegetal verde y seco contenido en las setenta bolsas de plástico transparente que se encontraban en seis grupos de diez corresponden a un género de Cannabis Sativa, considerado como estupefaciente por Ley General de Salud; 4) El veinticuatro de mayo de dos mil quince, el Agente del Ministerio Público dio inicio a la carpeta de investigación número 3312150360044015, por el hecho ilícito contra la salud en su modalidad de comercialización del narcótico denominado cannabis sativa; 5) Derivado de las investigaciones que integro el agente del Ministerio Público, el veintiocho de mayo de dos mil quince, aproximadamente a las dieciocho horas con quince minutos en compañía de elementos de la Policía Ministerial se constituyeron en el domicilio y en cumplimiento a la orden de cateo, obsequiada por el Juez de control bajo el número 0000037/2015, ingresaron al domicilio. Haciéndole saber que deberán comparecer dentro de los DIEZ DÍAS HÁBILES SIGUIENTES, contados a partir de aquel en que en haya tenido conocimiento de la acción, a fin de acrediten su interés jurídico y expresen lo que a su derecho convenga y hagan valer los argumentos tendientes a que les sean reconocidos sus derechos sobre el bien materia de la extinción de dominio y ofrezcan pruebas.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE EN EL PERIÓDICO OFICIAL, GACETA DEL GOBIERNO Y BOLETÍN JUDICIAL.-DOY FE.-DADO EN ECATEPEC DE MORELOS, MÉXICO; TREINTA DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECISÉIS.-DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO DE FECHA NUEVE DE DICIEMBRE DEL 2016.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. FÉLIX ROMÁN BERNARDO JIMÉNEZ.-RÚBRICA.

816.- 24 febrero, 8 y 17 marzo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

SE CONVOCA POSTORES.

POR MEDIO DEL PRESENTE SE HACE SABER A TODAS LAS PERSONAS que en este Juzgado se tramita el expediente número 343/2014, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de MAITE TORRES MARTINEZ Y OTRO se señaló para que tenga verificativo la primera almoneda las DIEZ (10) HORAS DEL DIEZ (10) DE MARZO DE DOS MIL DIECISIETE (2017), respecto del bien inmueble motivo de este juicio ubicado en: CASA NUMERO CUARENTA Y SIETE (47) DEL CONDOMINIO "LOTE SETENTA Y SEIS "N", RESULTANTE DE LA SUBDIVISION DEL LOTE DE

TERRENO, NUMERO SETENTA Y SEIS (76), DE LOS DE COMUN REPARTIMIENTO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TULTITLAN, DISTRITO DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MÉXICO, sirviendo de base la cantidad de \$462,000.00 (CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.). monto que se desprende del avalúo emitido por el perito en rebeldía del demandado.

PARA SU PUBLICACION POR UNA SOLA VEZ EN LA TABLA DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, EN EL PERIODICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" Y BOLETIN JUDICIAL, DEL BIEN INMUEBLE A REMATAR.

Tlalnepantla, México, a veinte de febrero de dos mil diecisiete.-PRIMERA SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. MARTHA MARIA DOLORES HERNANDEZ GONZALEZ.-RÚBRICA.

820.- 24 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANCINGO-IXTAPAN DE LA SAL
E D I C T O**

GUSTAVO CHÁVEZ SÁNCHEZ, en su carácter de Apoderado Legal de JOSÉ RICARDO MACCISE YITANI, en fecha once de agosto del año dos mil dieciséis, promovió ante el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenancingo, con residencia en Ixtapan de la Sal, México, Juicio Ordinario Civil sobre Rescisión de Contrato de Arrendamiento en contra de la persona Jurídico Colectiva "CAL ESPECIALIZADA, S.A. DE C.V." e INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, OFICINA REGISTRAL DE TENANCINGO, SECCIÓN INMUEBLES, radicado bajo el número de expediente 485/16, reclamando de la persona Jurídico Colectiva "CAL ESPECIALIZADA, S.A. DE C.V." "...La rescisión del contrato de arrendamiento celebrado en fecha veintiocho de septiembre de mil novecientos ochenta y ocho, entre ROSA CARMEN BARRENA PLIEGO MERAZ y CAL ESPECIALIZADA, S.A. DE C.V. por conducto de su representante legal CARLOS BATIZ NARVÁEZ, acto jurídico inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Tenancingo, México; como consecuencia de la prestación anterior, la desocupación y entrega real, material y jurídica de los terrenos arrendados; el pago de las mensualidades vencidas y no pagadas que abarcan los meses de enero, febrero, marzo y abril del año 2016, más el pago de todas y cada una de las pensiones rentísticas que se sigan venciendo hasta la total terminación del presente juicio; el pago del servicios de luz e impuesto predial, así como los documentos que comprueben estar al corriente del pago en relación con el terreno arrendado y el pago de los gastos y costas que se originen con motivo del presente juicio. Del INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO OFICINA REGISTRAL DE TENANCINGO, SECCIÓN INMUEBLES, la cancelación y tildación de la inscripción del registro bajo el apéndice del volumen 13, Libro Segundo, Sección Primera, bajo la partida número 386, del 15 de noviembre de 1988, relativa, al contrato de arrendamiento que celebran por una parte como arrendadora ROSA CARMEN BARRENA PLIEGO MERAZ y como arrendataria "CAL ESPECIALIZADA, S.A. DE C.V., basándose substancialmente en los siguientes hechos: "1. Mediante escritura pública número 38,358, del volumen 708, de fecha veintisiete de marzo de dos mil ocho, NACIONAL FINANCIERA, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, FIDUCIARIA DEL FIDEICOMISO, denominado FIDEICOMISO DE FOMENTO MINERO, a través de su mandatario SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN DE BIENES (SAE), ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PUBLICA FEDERAL recibió como Dación en

Pago Parcial de ROSA CARMEN BARRENA PLIEGO MERAZ, los siguientes inmuebles: a) Terreno rústico de propiedad particular denominado "EL CERRO ALTO", ubicado en la Ranchería de Tlacoachaca, Ixtapan de la Sal México, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: una línea de doscientos metros con propiedad de BERNABÉ VARA; AL ORIENTE; ciento cincuenta metros con FILIBERTO SÁNCHEZ; AL SUR: cuatrocientos setenta y nueve metros cincuenta centímetros con HERMENEGILDO BELTRÁN DÍAZ; AL PONIENTE: Doscientos setenta metros en diagonal con ALEJANDRO SALGADO; con una superficie de cinco hectáreas cero nueve áreas, sesenta y dos centiáreas. a) Terreno rústico ubicado en La Ranchería de Tlacoachaca, Ixtapan de la Sal, México, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE: novecientos cuarenta y seis metros noventa y tres centímetros con sucesión de MATÍAS ARIZMENDI; AL SUR: en línea quebrada de mil noventa y seis metros con propiedad de ESTANISLAO ARIZMENDI, JUANA BELTRÁN y EUGENIO GÓMEZ; AL ORIENTE: cuatrocientos noventa y siete metros cincuenta y seis centímetros con FRANCISCO HERNÁNDEZ; y AL PONIENTE: Cuatrocientos ochenta y un metros sesenta centímetros con JUAN ARIZMENDI y CAMINO; con una superficie de cuarenta y siete hectáreas. c) Terreno rústico ubicado en la ranchería de Tlacoachaca, Ixtapan de la Sal México, cuyas medidas y colindancias son: NORTE: Cuatrocientos setenta y nueve metros cincuenta centímetros con propiedad de EUGENIO GÓMEZ hoy señora CARMEN BARRENA PLIEGO MERAZ; AL ORIENTE: Mil ciento treinta y siete metros sesenta centímetros con FILIBERTO SÁNCHEZ; AL SUR: DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO METROS CON PROPIEDAD DE CRASTO HERNÁNDEZ; y AL PONIENTE: novecientos setenta y cuatro metros con ADOLFO ARIZMENDI; con una superficie aproximada de veintitrés hectáreas sesenta y un áreas, setenta y cuatro centiáreas; cuyo primer testimonio quedo inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Tenancingo, México, bajo la partida setecientos setenta y cuatro, a la setecientos setenta y seis, a foja ciento treinta y siete, del volumen setenta y cuatro, Libro Primero, Sección Primera, de fecha cuatro de septiembre de dos mil ocho a favor de "NACIONAL FINANCIERA"; es importante señalar que desde la celebración de la donación de pago antes referida, aparece como limitante inscrito ante el Registro Público de la Propiedad de Tenancingo el contrato de arrendamiento que fue celebrado el 28 de septiembre de 1988 entre la antigua propietaria ROSA CARMEN BARRENA PLIEGO MERAZ a favor de CAL ESPECIALIZADA, S.A. DE C.V. El 27 de agosto de 2014, se dio inicio a la formalización de la compraventa mediante la transmisión de propiedad en ejecución de fideicomiso y la extinción del mismo por medio de NACIONAL FINANCIERA SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO y JOSÉ RICARDO MACCISE YITANI; habiéndose emitido una carta por parte de la Coordinación Jurídica de Bienes Inmuebles del Servicio de Administración y Enajenación de Bienes (SAE) al Notario Público Número 70 del Estado de México, fedatario para formalizar la escritura de compraventa ad- corpus entre el fideicomiso de Fomento Minero y JOSÉ RICARDO MACCISE YITANI; por lo que se solicitaron los certificados de liberta o existencia de gravamen de los que se desprende una limitante y que a decir es que "la arrendataria deberá pagar a la arrendadora el cinco por ciento correspondiente a las ventas, el término del arrendamiento será de 48 años contados a partir de la fecha del presente contrato" por lo que en virtud de que el contrato de arrendamiento celebrado entre ROSA CARMEN BARRENA PLIEGO MERAZ y "CAL ESPECIALIZADA, S.A. DE C.V., es una anotación que me limita para la libre disposición y uso de los inmuebles antes descritos y cuya propiedad fue transmitida mediante compraventa, es por lo que solicito su rescisión..."; y toda vez que no fue posible localizar el domicilio y paradero de la codemandada CAL ESPECIALIZADA, S.A. de C.V., mediante auto de fecha veintisiete de enero del año dos mil diecisiete, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles vigente, previos los

oficios de búsqueda y localización correspondientes, se ordenó el emplazamiento a la codemandada CAL ESPECIALIZADA, S.A. de C.V., a través de edictos, que contendrán una relación sucinta de la demanda, mismos que se publicaran por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta ciudad de Ixtapan de la Sal y en el "Boletín Judicial" del Estado de México, haciéndole saber al representante legal de CAL ESPECIALIZADA, S.A. de C.V., que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS HÁBILES, contados a partir del siguiente al que de la última publicación, a dar contestación a la instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, previniéndole para que señale domicilio dentro de la Ciudad de Ixtapan de la Sal, México, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes y aún las de carácter personal se le harán en términos de los preceptos 1.168 y 1.170 del Código citado; además se ordena fijar en la puerta del Juzgado una copia íntegra de la resolución respectiva, por todo el tiempo que dure el emplazamiento.-DOY FE.

- - - IXTAPAN DE LA SAL, ESTADO DE MÉXICO, FEBRERO QUINCE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JOSÉ DÁMASO CAZARES JUÁREZ.-RÚBRICA.

821.- 24 febrero, 8 y 17 marzo.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SECRETARIA "B".

EXPEDIENTE 1426/2012.

En los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de GUTIERREZ MEDINA ANDY ERICK, expediente número 1426/2012, la C. Juez Segundo de lo Civil en esta Ciudad MARIA MAGDALENA MALPICA CERVANTES, en auto de fecha veintisiete de enero del año en curso, señalo DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTIDOS DE MARZO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo la audiencia de remate en pública subasta en PRIMERA ALMONEDA respecto del bien inmueble materia del presente juicio en el bien inmueble ubicado en LA VIVIENDA DE INTERES SOCIAL MARCADA CON EL NUMERO 2 (DOS), EL LOTE CONDOMINAL 36 (TREINTA Y SEIS), DE LA MANZANA 42, DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO MIXTO (HABITACIONAL SOCIAL PROGRESIVO, COMERCIAL Y DE SERVICIOS), DENOMINADO LOS HEROES TECAMAC II (DOS ROMANO), SECCION JARDINES UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TECAMAC, ESTADO DE MEXICO, sirve de base para el remate la suma de \$321,700.00 (TRESCIENTOS VEINTIUN MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N.), y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de la suma referida con anterioridad, debiendo convocar postores por medio de edictos, que se fijarán en tableros de avisos de éste Juzgado, así como en el tablero de avisos de la Secretaria de Finanzas de la Ciudad de México, y publicarse en el periódico "DIARIO IMAGEN", publicaciones que deberán hacerse por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicaciones siete días hábiles y entre la última la fecha de remate igual plazo atento a lo preceptuado por el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles.-Ciudad de México, a 03 de Febrero del 2017.-EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JESUS JAVIER PAREDES VARELA.-RÚBRICA.

819.- 24 febrero y 9 marzo.

**JUZGADO SEXAGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O DE REMATE**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR HSBC MÉXICO S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, DIVISIÓN FIDUCIARIA EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO IRREVOCABLE NÚMERO F/253936, EN CONTRA DE ANA MARIA SOLIS BRACAMONTES Y NELSON TAVERA VIZUET, EXPEDIENTE NÚMERO 989/2014, EL C. JUEZ SEXAGÉSIMO SEGUNDO DE LO CIVIL, DICTÓ UN AUTO QUE EN SU PARTE CONDUCENTE DICE: CIUDAD DE MÉXICO, A DIECISIETE DE ENERO DE DOS MIL DIECISIETE. Dada nueva cuenta con los presentes autos y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 84 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, se aclara el proveído de fecha once de enero de dos mil diecisiete, visible a foja 239 de autos que dice: "... en plenitud de jurisdicción se de cumplimiento a los autos de fecha seis y trece de febrero de dos mil catorce, doce de junio de dos mil quince, veintinueve de septiembre de dos mil dieciséis, así como al presente proveído, quedando vigentes y subsistentes las facultades concedidas al C. Juez exhortado en los autos antes citados..." DEBIENDO DECIR: "... en plenitud de jurisdicción se de cumplimiento a los autos de fecha veintiocho de junio y diecisiete de agosto de dos mil dieciséis, así como al presente proveído, quedando vigentes y subsistentes las facultades concedidas al C. Juez exhortado en los autos antes citados...", aclaración que se hace para todos los efectos legales a que haya lugar. Notifíquese.- Lo proveyó y firma el C. Juez Sexagésimo Segundo Civil de la Ciudad de México, Licenciado RODRIGO CORTÉS DOMÍNGUEZ TOLEDANO, asistido del C. Secretario de Acuerdos "A" Licenciado SALVADOR COVARRUBIAS TORO, con quien actúa y da fe.-DOY FE. CIUDAD DE MÉXICO, A ONCE DE ENERO DE DOS MIL DIECISIETE. A sus autos el escrito de cuenta de la parte actora, por hechas las manifestaciones a que se contrae, como lo solicita para que tenga verificativo el desahogo de la audiencia de remate en PRIMER ALMONEDA son de señalarse las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA SIETE DE MARZO DE DOS MIL DIECISIETE, debiéndose preparar el remate como se encuentra ordenado en autos; consecuentemente, como lo solicita con los insertos necesarios, se ordena girar nuevo exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE CHICULOAPAN, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de este Juzgado y en plenitud de jurisdicción se de cumplimiento a los autos de fecha seis y trece de febrero de dos mil catorce, doce de junio de dos mil quince, veintinueve de septiembre de dos mil dieciséis, así como al presente proveído, quedando vigentes y subsistentes las facultades concedidas al C. Juez exhortado en los autos antes citados, concediéndosele un término de VEINTE DÍAS HÁBILES para la diligenciación del exhorto de mérito; finalmente, se tienen por autorizadas las personas que indica para los fines que precisa. Notifíquese.- Lo proveyó y firma el C. Juez Sexagésimo Segundo Civil Licenciado RODRIGO CORTÉS DOMÍNGUEZ TOLEDANO, asistido del C. Secretario de Acuerdos "A" Licenciado SALVADOR COVARRUBIAS TORO, con quien actúa y da fe.-DOY FE. CIUDAD DE MÉXICO, A DIECISIETE DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISÉIS. . . por lo que con fundamento en lo dispuesto en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, se ordena la publicación de edictos convocando postores que se fijarán por una sola vez en los tableros de avisos de este Juzgado en la Tesorería del Distrito Federal, en el periódico "EL SOL DE MÉXICO", cuando menos cinco días hábiles a la fecha de Remate..." regularización del procedimiento que se hace para los efectos legales a que haya lugar. . . CIUDAD DE MÉXICO, A VEINTIOCHO DE JUNIO DE DOS MIL DIECISÉIS... para que tenga verificativo la audiencia de REMATE EN PRIMERA ALMONEDA respecto del inmueble identificado COMO CASA C DE LA CALLE CIRCUITO REAL DE QUINTANA ROO, CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE DE TERRENO CUARENTA Y

CUATRO DE LA MANZANA DOCE, DEL CONJUNTO URBANO DE INTERÉS SOCIAL, DENOMINADO "REAL DE COSTITLÁN II" UBICADA EN EL MUNICIPIO DE CHICLOAPAN, ESTADO DE MÉXICO . . . Toda vez que el domicilio del inmueble a rematar se encuentra fuera de la Jurisdicción de este Juzgado, por lo que con los insertos necesarios, gírese atento exhorto y edictos correspondientes al C. JUEZ CIVIL COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE CHICLOAPAN, ESTADO DE MÉXICO, a efecto de que proceda con plenitud de jurisdicción a publicar los edictos en los lugares públicos de costumbre y en el periódico de mayor circulación de dicha entidad en igual plazo . . . Sirviendo como base para la subasta la cantidad de \$391,000.00 (TRESCIENTOS NOVENTA Y UN MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes, debiendo los postores exhibir mediante billete de depósito por lo menos del diez por ciento del valor del bien a efecto de que intervenga en el remate. Notifíquese. . .-Ciudad de México, a 19 de enero de 2017.-EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "A", LIC. SALVADOR COVARRUBIAS TORO.-RÚBRICA.

822.- 24 febrero.

**JUZGADO QUINCAGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por BALLESTEROS GUZMÁN RUFINA, en contra de JORGE LUIS IÑIGUEZ MUÑOZ, radicado ante el Juzgado Quincuagésimo Segundo de lo Civil de la Ciudad de México en el expediente número 773/2015, mediante autos de fecha quince de noviembre del año pasado y dos de febrero del año en curso, para que tenga verificativo la Audiencia de Remate en Primera Almoneda Pública, consecuentemente se señalan las ONCE HORAS DEL DÍA VEINTIDÓS DE MARZO DEL DOS MIL DIECISIETE, respecto del bien inmueble hipotecado, consistente en LA CASA DE INTERÉS SOCIAL Y LOTE EN EL CONSTRUIDA MARCADO CON EL NÚMERO III, DE LA MANZANA XXI, DE LA UNIDAD HABITACIONAL, "SUTEYM-ALMOLOYA", EN EL MUNICIPIO DE ALMOLOYA DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, siendo el precio del avalúo rendido por el perito designado por la parte actora, por la cantidad de \$498,000.00 (CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.). Sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad antes señalada y para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente ante este juzgado billete de depósito el 10% del valor del bien hipotecado, sin cuyo requisito no serán admitidos. En virtud de que el valor del inmueble hipotecado es superior al equivalente a ciento ochenta y dos días de Salario mínimo General Vigente en la Ciudad de México Procedo realizar dicha subasta en almoneda pública por medio de edictos que se fijarán por DOS VECES y en los siguientes medios de difusión: Tableros de avisos de este Juzgado, Tesorería de la Ciudad de México, en el periódico "DIARIO IMAGEN". En la inteligencia que las publicaciones antes indicadas deberá mediar entre una y otra publicación SIETE DÍAS HÁBILES y entre la última publicación y la fecha de remate igual plazo.-Ciudad de México, a 09 de febrero del 2017.-EL SECRETARIO DE ACUERDOS "A", LICENCIADO OSCAR ALONSO TOLAMATL.-RÚBRICA.

823.- 24 febrero y 9 marzo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE
PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

JAVIER PEREZ LUNA.

Por medio del presente se le hace saber que en el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio se radicó el Juicio de Extinción de Dominio, bajo el expediente número

01/2015 Extinción de Dominio promovido por MINISTERIO PÚBLICO ESPECIALIZADO EN EXTINCIÓN DE DOMINIO, promoviendo por propio derecho, en contra ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO "PROGRAMA FRACCIONAMIENTO POPULAR DE ECATEPEC PROFOPEC" FIDEICOMISO FONDO NACIONAL DE HABITANTES POPULARES (FONHAPO) Y/O QUIENES SE OSTENTEN O COMPORTEN COMO DUEÑOS O ACREDITEN TENER DERECHOS REALES SOBRE EL BIEN SUJETO A EXTINCIÓN DE DOMINIO, por lo que se le ordena emplazarla mediante edictos y por ello se transcribe la relación a sucinta de prestaciones del actor a continuación: A) La declaración judicial de Extinción de Dominio a favor del GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, respecto del inmueble ubicado en lote 12, manzana 5, de la subdivisión del polígono cuatro, que responde a los lotes 1, 2, y 3 de la manzana 15 de los terrenos provenientes de la desecación del lago de Texcoco, zona V Colonia polígono 4 del Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, ahora conocido como calle Aculco, manzana 5 lote 12, polígono IV, Colonia EL CEGOR, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México; B) La pérdida de los derechos sin contraprestación, ni compensación alguna para su dueño, o quien se ostente o comporte como tal o acredite tener derechos reales sobre el bien inmueble afectado; C) La inscripción de la sentencia que se dicte ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México; D) La aplicación del descrito a favor del GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO. Fundando su demanda bajo los siguientes Hechos: En fecha doce de septiembre del dos mil catorce, Diego Ulises Vargas Pérez, presento de manera voluntaria una denuncia ante las Oficinas del Ministerio Público de Ecatepec, con motivo de lo anterior de inicio la carpeta de investigación 344610360815714, en la que el Agente del Ministerio Público Investigador solicito orden de cateo en el inmueble antes señalado, con la orden número 000023/2014, mediante la cual se ordena la búsqueda de armas y narcóticos. Comunicándole que se le concede el término de DIEZ DÍAS contados a partir en que aquel hayan tenido conocimiento de la acción, a fin de que acredite sus intereses jurídicos, expresen lo que a su derecho convenga y hagan valer los argumentos tendientes a que les sean reconocidos sus derechos sobre los bienes materia de la Extinción de Dominio y ofrecer pruebas, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones aún las de carácter personal en términos de lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles. PUBLIQUESE POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA POBLACIÓN Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL.-DOY FE.- DADO EN ECATEPEC DE MORELOS, MÉXICO; TRES DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISIETE.

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENÓ LA PUBLICACIÓN: VEINTISIETE DE ENERO DE 2017.- SECRETARIO, LIC. MARIA DEL CARMEN HERNANDEZ MENDOZA.-RÚBRICA.

815.- 24 febrero, 8 y 17 marzo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

Se hace saber que en el expediente 683/2016, relativo al Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, promovido por GUILLERMO ISAIAS RODRIGUEZ MONSALVE, también conocido como GUILLERMO RODRIGUEZ MONSALVE, en el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, el Juez del conocimiento dictó auto que admitió las diligencias en la vía y forma propuesta, asimismo se ordenó la publicación mediante edictos para conocimiento de las personas que se crean con

mejor derecho, comparezcan ante éste Tribunal a deducirlo en términos de Ley. Relación sucinta de las prestaciones: A) Que mediante información de dominio y como consecuencia de la resolución que se dicte por su Señoría, en Procedimiento Judicial No Contencioso se inscriba la propiedad identificado como predio o terreno denominado "Salinas 2", ubicado en el pueblo de Santa Clara, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, en la actualidad identificado con la Clave Catastral número 094 32 150 30 00 000 y localizado como Cda. 5 de Febrero, número 16, Santa Clara Coatitla, Ecatepec de Morelos, Estado de México. Hechos: 1. Como lo acredito con el contrato privado de compraventa en fecha 22 de octubre de 1982 adquirí mediante compra el predio o terreno denominado "Salinas 2", ubicado en el pueblo de Santa Clara, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, en la actualidad identificado con la Clave Catastral número 094 32 150 30 00 000 y localizado como Cda. 5 de Febrero, número 16, Santa Clara Coatitla, Ecatepec de Morelos, Estado de México, con una superficie de 1418.00 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: en 44.00 metros con el señor Bernardo Navarro y Nicomedes Juárez Miranda; AL SUR: en 46.50 metros con Heriberto Campos Cornejo; AL ORIENTE: en 31.70 metros con el señor Heriberto Campos Cornejo y la moral Astro, S.A. de C.V. y AL PONIENTE: en 30.70 metros con H. Ayuntamiento Constitucional de Ecatepec de Morelos, Estado de México; 2.- Con dicho documento se realizo la Declaración para el Pago de Impuesto Sobre Adquisición de Inmuebles y Otras Operaciones Traslativas de Dominio de Inmuebles ante la Tesorería Municipal de Ecatepec; 3.- Que en dicha documental se omitió señalar el nombre del suscrito como Comprador apareciendo únicamente una firma, circunstancia que no impide considerar que sea el suscrito en que intervino en el aludido consenso de voluntades; 4.- Que dicho inmueble lo adquirí del señor NICOLÁS RAMÍREZ CID, quien a la razón estuvo representada por su albacea judicial Ma. Antonieta Monserrat Ramírez L. señalando en el hecho número 1 de este escrito, se haya asentado textualmente que quien celebraba dicho acuerdo de voluntades como Vendedor era el señor RAMIRO RAMÍREZ CID NICOLÁS, representada por el Albacea Definitivo señor Nicolás Ramírez Leija; 5.- Cabe señalar que por el tiempo y por la necesidad de vialidad del predio origen de este Procedimiento, a la fecha variaron las colindancias y nombres de los colindantes que se describieron; 6.- Por lo antes expuesto, solicito se notifique a los actuales Colindantes y Representante Legal de la Autoridad Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Ecatepec de Morelos, México del presente procedimiento del que se pretende información de dominio sobre la Inmatriculación de la propiedad en cuestión. Se expide un edicto para su publicación por DOS VECES con intervalos de por lo menos DOS DÍAS, en los Periódicos GACETA DEL GOBIERNO y en otro de Mayor circulación de esta Ciudad. Dado en la Ciudad de Ecatepec de Morelos, Estado de México, a los veinticinco días del mes de enero de dos mil diecisiete.-Doy Fe.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: veinticuatro de agosto de dos mil dieciséis.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. CATALINA LUNA RODRÍGUEZ.-RÚBRICA.
335-A1.- 24 febrero y 1 marzo.

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

PRIMER ALMONEDA DE REMATE.

Se hace del conocimiento que en el expediente número 483/1995, relativo al INCIDENTE DE LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL, derivado del Juicio de DIVORCIO NECESARIO, promovido por PROSPERO MARTÍNEZ LÓPEZ, en contra de PETRA GÓMEZ VÁZQUEZ, el Juez del conocimiento dictó un auto que a la letra dice: Ecatepec de Morelos, México, siendo las nueve horas del día veinticinco de

enero de dos mil diecisiete, día y hora señalados en autos, para que tenga verificativo la audiencia antes referida; El Juez del conocimiento MAESTRO EN DERECHO ANASTACIO DE JESÚS REYES REYES, JUEZ PRIMERO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, MÉXICO, que actúa con Secretario Licenciado MARÍA DE LOS ÁNGELES ALCÁNTARA RIVERA, DECLARO ABIERTA LA AUDIENCIA. Se hace constar la asistencia de la señora PETRA GÓMEZ VÁSQUEZ quien se identifica con credencial para votar, expedida por el Instituto Federal Electoral; quien se encuentra asistido de su abogado patrono LICENCIADO JOSÉ MANUEL PILAR VÁZQUEZ, Defensor Público que se identifica con gafete oficial expedido por el Instituto de la Defensoría Pública. Se hace constar que se encuentra presente el señor PROSPERO MARTÍNEZ LÓPEZ, con credencial para votar, expedida por el Instituto Federal Electoral; quien se encuentra asistido de su abogado patrono LIC. LUCÍA REYES MARTÍNEZ, quien se identifica con cédula profesional, expedida por la Dirección General de Profesiones a través de la Secretaría de Educación Pública. Enseguida EL JUEZ DECLARA ABIERTA LA PRESENTE, con base a la igualdad procesal y con el fin de evitar dilaciones innecesarias en el procedimiento, se ordena verificar la presente; la Secretaria da cuenta al Juez con las publicaciones de Ley y que entre la última publicación median más de siete días, asimismo se da cuenta de que se pregunto en Oficialía de Partes sin que exista postor alguno aunado a que se llamo de viva voz a posibles postores, por lo que en una espera de diez minutos no existió postura legal alguna. Y que el precio fijado para la presente almoneda de los bienes anunciados en remate es la cantidad de NOVECIENTOS DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 65/100 M.N. (918,395.65); a continuación el Juez del conocimiento acuerda con fundamento en el artículo 764, 765, 766 del Código Procesal Civil Abrogado, se hace del conocimiento de las partes la postura antes indicada. Y SE CONCEDE EL USO DE LA PALABRA A LOS EJECUTANTES, QUIENES POR VOZ DE SUS ABOGADOS PATRONO MANIFIESTAN: que toda vez que no hubo postor alguno solicito de su Señoría, nos señale nueva fecha para la DECIMA SEGUNDA ALMONEDA. A LO QUE EL JUEZ ACUERDA.- Tomando en consideración lo solicitado por el ejecutante y así mismo al no haber existido postores que comparezcan a la presente audiencia, como lo solicitan con fundamento en lo dispuesto por el artículo 765 del Código de Procedimientos Civiles Abrogado y para que tenga verificativo la DECIMA SEGUNDA ALMONEDA DE REMATE, se señala las NUEVE HORAS DEL DÍA TRECE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, por lo que se ordena la publicación de edictos por una sola vez en el entendido que deberá practicarse en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, la tabla de avisos del Juzgado, NO MEDIANDO ENTRE LA PUBLICACIÓN Y LA FECHA DE REMATE UN TÉRMINO MENOR AL DE SIETE DÍAS; por lo que se procede a realizar la deducción del DIEZ POR CIENTO sobre el precio deducido en audiencia anterior otorgado al inmueble mismo que lo era la cantidad de NOVECIENTOS DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 65/100 M.N. (918,395.65), cantidad que con la deducción queda en OCHOCIENTOS VEINTISÉIS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 08/100 M.N. (826,556.08), y considerando que únicamente se anuncia la venta judicial resulta postura legal la que cubra el importe del avalúo que sirvió de base para el remate, debiéndose anunciar su venta POR UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en el Boletín Judicial del Estado de México, así como en la tabla de avisos de éste H. Juzgado, por lo que expídanse los edictos correspondientes para su debida publicación, debiendo mediar no menos de siete días entre la publicación del edicto y la almoneda, de conformidad con lo establecido por el artículo 2.229 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, convocando a postores al remate del inmueble antes indicados, CÍTESE A LAS PARTES EN SUS DOMICILIOS PARTICULARES O POR CONDUCTO DE PERSONA AUTORIZADA O AL MOMENTO EN QUE ESTOS ACUDAN A ENTERARSE DE LAS PRESENTES

ACTUACIONES, apercebidas que de dejar de comparecer se llevara a cabo la audiencia en todas sus fases, dada la falta de interés para comparecer a la audiencia. NOTIFÍQUESE. ACORDÓ EL M. EN D. ANASTACIO DE JESÚS REYES REYES JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, QUIEN ACTÚA CON SECRETARIO DE ACUERDOS LICENCIADA MARÍA DE LOS ÁNGELES ALCÁNTARA RIVERA, QUE AUTORIZA Y DA FE.-DOY FE.- DOS RÚBRICAS. PARA SU PUBLICACIÓN POR UNA SOLA VEZ EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, ASÍ COMO EN LA TABLA DE AVISOS DE ESTE H. JUZGADO, DEBIENDO MEDIAR NO MENOS DE SIETE DÍAS ENTRE LA PUBLICACIÓN DEL EDICTO Y LA ALMONEDA; DADO A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL DIECISIETE.-DOY FE.

Validación: Veinticinco de Enero de dos mil diecisiete, Licenciada MARÍA DE LOS ÁNGELES ALCÁNTARA RIVERA.- Primer Secretario de Acuerdos.-SECRETARIO JUDICIAL, LIC. MARÍA DE LOS ÁNGELES ALCÁNTARA RIVERA.-RÚBRICA.

152-B1.- 24 febrero.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA – NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

Persona a emplazar: ANA MARÍA MARTÍNEZ ROJAS.

Que en los autos del expediente número 532/2015, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por el Instituto Mexiquense de la Vivienda Social "IMEVIS", en contra de Ana María Martínez Rojas, el juez cuarto de lo civil de tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, en cumplimiento a los autos de seis de octubre y veintidós de noviembre, ambas fechas de dos mil dieciséis, se ordenó la publicación del siguiente edicto:

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese por medio de edictos a Ana María Martínez Rojas, ordenándose la publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación en donde se haga la citación y en el boletín judicial, edictos que contendrá una relación sucinta de la demanda, haciéndoles saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, quedando a su disposición las respectivas copias para traslado, apercibiéndole que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por lista y boletín judicial, fíjese además en la puerta del tribunal una copia íntegra del proveído por todo el tiempo del emplazamiento.

Relación sucinta de la demanda: PRESTACIONES: a) La declaración judicial de que ha quedado rescindido el contrato de promesa de compra venta que mi poderdante tiene celebrado de fecha seis de junio de dos mil once, con motivo del incumpliendo de la demanda a ala clausula quinta del contrato referido. b) Como consecuencia de lo anterior, la desocupación y entrega a mi poderdante del inmueble objeto del contrato y que se identifica como LOTE DÚPLEX NUMERO 34, VARIANTE B, MANZANA 5, DEL DESARROLLO SOCIAL PROGRESIVO "casa nueva huehuetoca", ubicado en el municipio de huehuetoca, estado de México. c) El pago de la renta mensual equivalente al 30% del salario mínimo mensual a favor de mi poderdante durante todo el tiempo que ha ocupado la localidad material del contrato base de la acción, en razón de la cláusula séptima del contrato referido. d)

El pago de daños y perjuicios que el demandado le ha ocasionado a mi poderdante con su manera de proceder y que se cuantifican en el 5% mensual sobre las mensualidades vencidas en términos del párrafo segundo de la CLAUSULA QUINTA del contrato base de acción, así como lo dispuesto 7.530 del código civil del estado de México en vigor. e) El pago de gastos y costas que el presente juicio origine. HECHOS: 1.- Con fecha seis de junio de dos mil, mi poderdante instituto de acción urbana e integración social (AURIS), celebro en su carácter de prominente vendedor, contrato de promesa de compraventa, con la señora ANA MARÍA MARTÍNEZ ROJAS, como promitente comprador, respecto del lote dúplex número 34, variante b, manzana 5 del desarrollo social progresivo "CASA NUEVA HUEHUETOCA", Estado de México, lo que se acredita con el contrato. 2.- En la cláusula quinta del multicitado contrato, el promitente comprador, se obligó a entregar a mi poderdante en calidad de arras, para garantizar el cumplimiento del contrato, la cantidad de \$ 13,255.00 (trece mil doscientos cincuenta y cinco pesos 00/100 M.N) a la firma del instrumento, lo que reconoce mi poderdante haber recibido. 3.- Por contrato celebrado en esa misma fecha, se convino modificar la cláusula quinta del contrato, agregándose a la misma que a parte de la cantidad ya referida en el hecho que antecede, se harían a mi poderdante pagos mensuales por la cantidad de \$ 786.64 (setecientos ochenta y seis pesos 64/100 M.N), mismos que se cubrirán hasta que se formalizara el contrato de compraventa definitivo, lo que aceptó la parte demanda. 4.- Es el caso que el contrato que se exhibe como base de la acción se convino en que el lugar en que la parte demandada debería efectuar los pagos mensuales convenidos, sería el de las oficinas de mi poderdante, ubicado en parque de Orizaba número 7, colonia el parque, Municipio de Naucalpan, estado de México, y/o en las oficinas centrales, de mi representado, localizadas en carretera Toluca-Tenango km 14.5 san Antonio la isla, estado de México. 5. El inciso a) de la cláusula décimo primera, del contrato cuya Rescisión se reclama, se pactó entre las partes, que la falta de pago de más de dos mensualidades convenidas, sería causa de rescisión de contrato. 6.- Es el hecho que la señora ANA MARÍA MARTÍNEZ ROJAS, incumplió con lo pactado en el contrato cuya rescisión se demanda, en virtud de que únicamente hizo pago a mi poderdante de la cantidad inicial por concepto de enganche a que se refiere la CLAUSULA QUINTA del contrato cuya rescisión se demanda, mas no así de los pagos convenidos, por lo que se constituyó en mora a partir del mes de agosto del dos mil y a la fecha adeuda a mi poderdante \$ 180,135.00 (ciento ochenta mil ciento treinta y cinco pesos 00/100 M.N) de los cuales \$ 59,920.68 (cincuenta y nueve mil novecientos veinte pesos 68/100 M.N) corresponden al capital y \$ 120,214.32 (ciento veinte mil doscientos catorce pesos 32/100 M.N), a intereses moratorios, lo cual acredito con el estado financiero de la misma, lo que ha hecho de manera injustificada, actualizándose la causal de la rescisión convenida en la cláusula décimo primera, inciso a) del contrato de promesa de compraventa base de esta acción, y no obstante que la demandada a sido requerida del pago en varias ocasiones por personal del INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL (IMEVIS), esta sigue absteniéndose injustificadamente de hacer el pago a que me refiero, en este hecho, por lo que me veo en la necesidad de mandar en la vía y forma en que lo hago. 7.- Es el caso como se aprecia en la CLAUSULA SÉPTIMA del contrato base de la acción se convino entre las partes, que para el caso de rescisión de contrato del promitente comprador, (hoy demandada), estaría obligada a pagar a mi poderdante una renta mensual, la cual mediante convenio verbal se estableció que sería el equivalente al treinta por ciento del salario mínimo general vigente de un mes en la zona en que se encuentra el inmueble materia del contrato, computado a partir de que esta entro en posesión del mismo y hasta que lo entregue vacío y desocupado, por lo tanto también se demandó de dicha prestación. 8.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 7.530 del código civil del estado de México en vigor reclamo a favor de mi poderdante el pago de daños y perjuicios que se le han ocasionado mismo que cuantifico

desde este instante en el 5% mensual sobre las mensualidades vencidas en los términos a que se refiere el párrafo segundo de la CLÁUSULA QUINTA del instrumento base de mi acción.

Se expide para su publicación a los veintiocho días de octubre de dos mil dieciséis.

Validación: El seis de octubre y veintidós de noviembre, ambas fechas de dos mil dieciséis, se dictaron autos que ordena la publicación de edictos, Licenciada Mary Carmen Flores Roman, Secretario de Acuerdos y firma.- Rúbrica.

846.- 24 febrero, 8 y 17 marzo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: BASILIA RUFINA MARTÍNEZ MARTÍNEZ.

En el expediente número 65/2016, relativo al juicio ordinario civil, promovido por EL INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL "IMEVIS" A TRAVÉS DE SU APODERADO LEGAL OMAR MARTÍNEZ GARCÍA EN CONTRA DE BASILIA RUFINA MARTÍNEZ MARTÍNEZ; DE QUIEN DEMANDA LAS SIGUIENTES PRESTACIONES: 1.- LA RESCISIÓN DEL CONTRATO PRIVADO DE COMPRA VENTA CON RESERVA DE DOMINIO DE FECHA 28 DE OCTUBRE DE 2011, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL "IMEVIS" Y BASILIA RUFINA MARTÍNEZ MARTÍNEZ EN SU CARÁCTER DE COMPRADOR, RESPECTO DEL LOTE DÚPLEX (PIE DE CASA), UBICADO EN EL LOTE CONDOMINIAL NUMERO 14, VARIANTE O FRACCIÓN A, MANZANA L, SECTOR SUR, DEL FRACCIONAMIENTO DEL TIPO SOCIAL PROGRESIVO DENOMINADO "LA CRUZ COMALCO", UBICADO EN EL PUEBLO DE SAN LORENZO TEPALTITLAN, MUNICIPIO DE TOLUCA, MÉXICO; B.- COMO CONSECUENCIA DE DICHA RESCISIÓN LA DESOCUPACIÓN Y ENTREGA DEL INMUEBLE CON TODOS SUS ACCESORIOS LEGALES; 3.- EL PAGO DE INTERESES MORATORIOS DE 60 MENSUALIDADES VENCIDAS POR EL MONTO QUE RESULTE DEL 1.50 % DE SU VALOR POR EL MES NO CUBIERTO MISMO QUE FUE PACTADO POR LAS PARTES EN LA CLÁUSULA TERCERA DEL CONTRATO MATERIA DE LA LITIS; 4.- EL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN POR CONCEPTO DE DAÑOS Y PERJUICIOS CAUSADOS POR EL DETERIORO QUE HAYA SUFRIDO EL INMUEBLE MATERIA DE LA LITIS, ASÍ COMO LA GANANCIA LICITA QUE DEJA DE OBTENER LA PARTE ACTORA, AL VERSE IMPOSIBILITADO PARA PODER DISPONER DE DICHO INMUEBLE DESDE LA FECHA EN QUE SE CELEBRO EL CONTRATO Y HASTA LA TOTAL ENTREGA DEL MISMO, CONCEPTOS QUE DEBEN SER CUANTIFICADOS POR PERITOS DE LA MATERIA EN EJECUCIÓN DE SENTENCIA; 5.- EL PAGO DE GASTOS Y COSTAS QUE SE ORIGINEN CON LA TRAMITACIÓN DEL PRESENTE JUICIO.

Y toda vez que de los informes que rindieron las autoridades correspondientes, se advierte que no fue posible lograr la localización del domicilio de Basilia Rufina Martínez Martínez. Por consiguiente hágase el emplazamiento mediante edictos que se publicaran en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en esta ciudad y en el boletín judicial, mismos que deberán contener una relación sucinta de la demanda, y deberá publicarse por tres veces siete en siete en siete días, debiéndose fijar además en la puerta de este tribunal una copia íntegra de la presente resolución; todo lo anterior con el objeto de que el demandado comparezca a este juzgado dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día hábil siguiente al en que surta efectos la publicación del último

edicto, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el presente juicio en su rebeldía.- DOY FE

Validación:- fecha de acuerdo que ordena la publicación doce de agosto de dos mil dieciséis.- Secretario de acuerdos, LICENCIAA CLAUDIA MARIA VAZQUEZ TAPIA.- RÚBRICA.

845.- 24 febrero, 8 y 17 marzo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO.- En el expediente marcado con el número 808/2015, promovido por ROGELIO ESTRADA INIESTA Y SALVADOR MARTIN ANDRADE ANDRADE demandando en la vía Ordinaria Civil a los señores ALFONSO JAVIER ROJAS WIESAND Y/O ALFONSO ROJAS WIESAND quien indistintamente ocupa dichos nombres y a CARLOS HÉCTOR ROJAS PIZANO, las siguientes PRESTACIONES: A. El otorgamiento por los demandados ante el Notario Público que corresponda de la escritura de dación en pago respecto de una fracción que se denomina "los Candiles", colonia La Mora, Municipio y Distrito de Toluca, Estado de México, con una superficie aproximada de 8,766.12M2, con las medidas y colindancias siguientes: partiendo del extremo sureste, en línea recta hacia el poniente, de ochenta y ocho metros ochenta centímetros en dos fracciones, una de cuarenta y dos metros que colinda al sur con Amancio Gutiérrez y otra de cuarenta y seis metros ochenta centímetros con Sucesión Ingeniero Lucas Rojas; continúa con línea inclinada al noreste de cincuenta y seis metros veinte centímetros y colinda con la misma sucesión. Continúa en línea de nueve metros con cincuenta centímetros, de Oriente a Poniente y Otra de Sur a Norte de sesenta y cinco metros setenta centímetros, ambas colindan con la misma sucesión. Continúa en línea de Poniente a Oriente, en setenta y seis metros y colinda al Norte con la citada sucesión. Continúa en línea recta de Norte a Sur, en setenta metros, en dos fracciones, colinda veinticinco metros con la Sucesión del Señor Luis Gómora al Oriente y en cuarenta y cinco metros, en la misma orientación con cerro de Huitzila propiedad del Municipio. B. Consecuentemente se nos haga la entrega de la posesión total, material y Jurídica del inmueble antes referido, sin ninguna restricción o limitante, con todo lo que de hecho y por derecho le corresponda C. La inscripción preventiva de la presente demanda en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, precisamente en la Oficina Registral de Toluca, estado de México, en la partida número mil doscientos ochenta y seis, libro primero, sección primera, tomo nueve a fojas cuarenta y ocho de fecha veintinueve de febrero de mil novecientos setenta y cuatro a favor de ALFONSO JAVIER ROJAS MESAND, a fin de que se evite cualquier venta, simulación o gravamen en detrimento de los suscritos, D. El pago de todos los gastos, derechos, impuestos y honorarios notariales que se generen con motivo de la escritura pública de dación de pago, así como los derechos que se causen por su inscripción en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, precisamente en la Oficina Registral, Estado de México. E. El pago de gastos y costas que el presente juicio origine. HECHOS: 1.- Mediante la escritura pública número trescientos treinta y nueve de fecha dos de junio del año dos mil seis, otorgada ante la fe del licenciado JOSE RAMON ARANA POZOS Notario Público Provisional número ciento cincuenta y cinco del Estado de México, con residencia en el municipio de Zinacantepec; inscrita en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México actualmente Instituto de la Función Registral del Estado de México bajo la partida número 1234 mil doscientos treinta y cuatro, volumen 257 doscientos cincuenta y siete, libro segundo, sección primera de fecha dieciséis de enero de dos mil siete, se otorgó el RECONOCIMIENTO DE ADEUDO CON GARANTÍA HIPOTECARIA que celebramos los suscritos ROGELIO

ESTRADA INIESTA Y SALVADOR MARTIN ANDRADE ANDRADE como "LA PARTE ACREEDORA" y el señor ALFONSO JAVIER ROJAS WIESAND como "LA PARTE DEUDORA" representado por el señor CARLOS HECTOR ROJAS PIZANO, en la PRIMERA de dicho contrato el demandado ALFONSO JAVIER ROJAS WIESAND quien acostumbra a usar el nombre de ALFONSO ROJAS WIESAND reconoció adeudar a los suscritos cantidad de \$780,000.00 (SETECIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N) y en TERCERA de dicho contrato el demandado por conducto de su apoderado legal constituyo HIPOTECA en el lugar que le corresponde a favor de los suscritos ROGELIO ESTRADA INIESTA Y SALVADOR MARTIN ANDRADE ANDRADE, sobre una fracción que se denomina Los Candiles", colonia La Mora, municipio y distrito de Toluca, Estado de México, con una superficie aproximada de 8,766.12M2, con las medidas y colindancias siguientes: partiendo del extremo sureste, en línea recta hacia el poniente, de ochenta y ocho metros ochenta centímetros en dos fracciones, una de cuarenta y dos metros que colinda al sur con Amancio Gutiérrez y otra de cuarenta y seis metros ochenta centímetros, con Sucesión de Ingeniero Lucas Rojas; continúa en línea inclinada al noreste de cincuenta y seis metros veinte centímetros y colinda con la misma sucesión. Continúa en línea de nueve metros con cincuenta centímetros, de Oriente a Poniente y otra de Sur a Norte de sesenta y cinco metros setenta centímetros, ambas colindan con la misma sucesión. Continúa en línea de Poniente a Oriente, en setenta y seis metros y colinda al Norte con la citada sucesión. Continúa en línea recta de Norte a Sur, en setenta metros, en dos fracciones, colinda veinticinco metros con la Sucesión del Señor Luis Gómora, al Oriente y en cuarenta y cinco metros, en la misma orientación con cerro de Huitzila propiedad del Municipio. Dicho inmueble se encuentra debidamente inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, precisamente en la Oficina Registral de Toluca, Estado de México, bajo la partida número mil doscientos ochenta y seis, libro primero, sección primera, tomo nueve a fojas cuarenta y ocho de fecha veintinueve de febrero de mil novecientos setenta y cuatro a favor de ALFONSO JAVIER ROJAS WIESAND, reportando como gravamen el reconocimiento de adeudo con garantía hipotecaria que nos ocupa, tal como se acredita con el certificado de libertad de gravámenes expedido por el Instituto de la función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Toluca, México. Lo anterior se acredita con el testimonio original de la escritura número trescientos treinta y nueve. 2. En el referido contrato, precisamente en la cláusula SEGUNDA inciso b) El demandado se obligó a pagar el adeudo que tiene con los suscritos el día cinco de diciembre del año dos mil seis. 3.- Toda vez que el demandado no cubrió el día cinco de diciembre de dos mil seis la cantidad de \$780, 000.00 (SETECIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N), estuvimos los suscritos requiriéndole el pago, por lo que llegamos a un acuerdo de que nos daría en pago el bien inmueble consistente en una fracción que se denominaba "Los Candiles" Colonia la Mora, Municipio y Distrito de Toluca, Estado de México, con una superficie aproximada de 8766.12 m2, razón por la cual en fecha primero de marzo de dos mil siete, celebramos un CONTRATO DE DACIÓN EN PAGO Y CANCELACIÓN DE CONTRATO DE RECONOCIMIENTO DE ADEUDO CON GARANTIA HIPOTECARIA, tal y como lo acreditamos con el contrato original el cual acompañamos, dicho contrato fue celebrado por los suscritos ROGELIO ESTRADA INIESTA Y SALVADOR MARTIN ANDRADE ANDRADE en nuestro carácter de acreedores y el demandado ALFONSO JAVIER ROJAS WIESAND quien también acostumbra a usar el nombre de ALFONSO ROJAS WIESAND en su carácter de deudor, firmando dicho contrato su apoderado el señor CARLOS HECTOR ROJAS PIZANO. 4.- En el citado contrato el cual en original acompañamos en la cláusula PRIMERA el demandado por conducto de su apoderado, reconoció adeudar a los suscritos la cantidad de \$908,000.00 (NOVECIENTOS OCHO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).5.- En el referido contrato en la cláusula SEGUNDA el demandado por conducto de su

apoderado, manifestó su deseo y voluntad de constituir en DACIÓN EN PAGO por la cantidad adeudada a los suscritos el bien inmueble que sirvió de garantía para el CONTRATO DE RECONOCIMIENTO DE ADEUDO CON GARANTIA HIPOTECARIA, por lo que los suscritos recibimos dicha dación en pago tal y como se estipulo en la cláusula TERCERA del contrato base de la acción, 6.- En la cláusula QUINTA del citado contrato se estipulo que en ese acto se hacía a los suscritos la entrega del bien inmueble materia de la Litis, sin embargo dicha posesión nunca nos fue entregada ni física, ni material y mucho menos jurídicamente, razón por la cual nos vemos en la imperiosa necesidad de demandarlo. 7.- En la cláusula SEXTA del citado contrato se estipulo que en un plazo no mayor a diez días hábiles contados a partir de la firma del mismo, se llevaría a cabo la ratificación del citado contrato, lo cual hasta la fecha no ha ocurrido, pese a los múltiples requerimientos que le hemos venido haciendo al demandado, razón por la cual nos vemos en la imperiosa necesidad de demandarle el otorgamiento y firma de la escritura pública de dación en pago corriendo a cargo del demandado ALFONSO JAVIER ROJAS WIESAND quien también acostumbra a usar el nombre de ALFONSO ROJAS WIESAND, el pago de todos los gastos, derechos, Impuestos y honorarios notariales que se generen con motivo de la escritura pública, en dación de pago, así como los derechos que se causen por inscripción en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, precisamente en la Oficina Registral de Toluca, Estado de México. Se ordena emplazar a los demandados ALFONSO JAVIER ROJAS WIESAND Y/O ALFONSO ROJAS WIESAD quien utiliza indistintamente tales nombres y CARLOS HECTOR ROJAS PIZANO, por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro periódico de mayor circulación en esta ciudad y en el boletín judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a contestar la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no comparecer dentro de tal lapso, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por lista y boletín judicial. Dado en la Ciudad de Toluca México a los trece días de mes de febrero de dos mil diecisiete. DOY FE.

VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN VEINTISIETE DE ENERO DE DOS MIL DIECISIETE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA ROSA NAZARETH ORTIZ GALINDO.- RÚBRICA.

844.- 24 febrero, 8 y 17 marzo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

En el expediente número 100/2017 relativo al juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por ISRAEL ROGELIO PORCAYO RAMÍREZ, respecto del inmueble que se encuentra ubicado en: CALLE DE LAS FLORES S/N BARRIO DE SAN FRANCISCO, SAN MATEO ATENCO; con una superficie total de 3,257.90 metros cuadrados (TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE METROS CUADRADOS), con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 95.19 metros con Martha Porcayo Escutia; AL SUR: 93.84 metros con Evangelina Porcayo Ramírez; AL ORIENTE: 32.79 metros con Pedro Porcayo Ramírez; y AL PONIENTE: 36.20 metros con Nicolás Martínez. Con fundamento en el artículo 3.23 del Código de Procedimientos Civiles en vigor se admitió la solicitud de Diligencias de Información de Dominio, en los términos solicitados, por tanto, se ordenó la publicación de la solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria, para que se

informe del presente asunto a quien o a quienes se crean con igual o mejor derecho y comparezcan a éste juzgado a deducirlo en términos de ley.

Se expiden en Lerma de Villada, México, el veintiuno de febrero de dos mil diecisiete.

Validación: Lerma de Villada, México, veintiuno de febrero de dos mil diecisiete.- SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. MARÍA DEL ROCÍO ESPONISA FLORES.- RÚBRICA.

843.- 24 febrero y 1 marzo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
TENANCINGO, MEXICO
E D I C T O**

En el expediente número 1812/2016, radicado en el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenancingo, Estado de México; promovido por ARTURO IVO RAMIREZ SANCHEZ, quien viene a promover Procedimiento Judicial no Contencioso, INFORMACION DE DOMINIO, respecto del bien inmueble ubicado EN EL PARAJE DENOMINADO EL HIZOTE EN LA COLONIA SAN DIEGO, MUNICIPIO DE TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL NORTE: 19.99 METROS, COLINDANDO CON JUAN GUTIERREZ RAMIREZ; AL SUR: 36.50 METROS COLINDANDO CON PASEO DE LOS INSURGENTES y 22.89 METROS COLINDANDO CON ROSA y ELVIA RAMIREZ GUTIERREZ, AL ORIENTE: 73.30 METROS COLINDANDO CON JUAN GUTIERREZ RAMIREZ, actualmente MARTIN FLORES BERNAL y al PONIENTE: 78.00 METROS COLINDANDO CON ROSA y ELVIA RAMIREZ GUTIERREZ, CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 2,993.00 METROS CUADRADOS y mediante resolución judicial solicita, se le declare propietario de dicho bien inmueble, en virtud de las razones que hace valer, y que por proveído de veintiuno de diciembre del dos mil dieciséis, se admitieron las presentes diligencias en la vía y forma propuestas, y se ordenó, la expedición de los edictos correspondientes para su publicación, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria, para que quien se sienta con mejor o igual derecho lo deduzca en términos de ley; en Tenancingo, México, a los trece días del mes de febrero del dos mil diecisiete.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación, diez de febrero del dos mil diecisiete.- SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. NADIA JIMÉNEZ CASTAÑEDA.- RÚBRICA.

842.- 24 febrero y 1 marzo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE
PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

SE CONVOCA POSTORES.

POR MEDIO DEL PRESENTE SE HACE SABER A TODAS LAS PERSONAS que en este Juzgado se tramita el expediente número 779/2013, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL promovido por el RECUPERADORA DE DEUDA HIPOTECARIA S. DE R.L. DE C.V., en contra de FELIPE JUAREZ RAMIREZ, se señaló para que tenga verificativo el remate en la primera almoneda las DIEZ (10) HORAS DE NUEVE (09) DE MARZO DE DOS MIL DIECISIETE (2017), respecto del bien inmueble motivo de este juicio ubicado en: DEPARTAMENTO MARCADO CON EL NÚMERO OFICIAL UNO, DEL EDIFICIO VERDE "I", QUE FORMA PARTE DE LOS CONJUNTOS EN CONDOMINIO CON FRENTE A LA CALLE PENSAMIENTOS Y TERRENO QUE

FORMA PARTE DEL LOTE NÚMERO 99, LOCALIZADO EN EL PUEBLO DE SAN PABLO DE LAS SALINAS, MUNICIPIO DE TULTITLÁN, DISTRITO DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, sirviendo de base la cantidad de \$329,000.00 (TRESCIENTOS VEINTINUEVE MIL PESOS 00/100 M.N), monto que se desprende del avalúo emitido por el perito de la actora.

PARA SU PUBLICACION POR UNA SOLA VEZ EN LA TABLA DE AVISOS DE ESTE JUZGADO Y DEL JUZGADO DONDE CORRESPONDE EL BIEN INMUEBLE A REMATAR, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO Y BOLETÍN JUDICIAL DEL BIEN INMUEBLE A REMATAR. DEBIENDO MEDIAR UN TERMINO QUE NO SEA MENOR DE SIETE DÍAS ENTRE LA PUBLICACIÓN DEL EDICTO Y LA ALMONEDA.

Tlalnepantla, México, a trece de febrero de dos mil diecisiete.- PRIMERA SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. MARTHA MARIA DOLORES HERNANDEZ GONZALEZ.- RÚBRICA.

841.- 24 febrero.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
JILOTEPEC, MEXICO
E D I C T O**

En el expediente número 137/2017, relativo al Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), promovido por Héctor Martínez Gabriel y otro, respecto del bien inmueble ubicado en SANTA MARÍA CHAPA DE MOTA ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas, colindancias y superficie son las siguientes: AL NORTE: Mide 64.00 metros y Linda con la Sra. Juana Susana Lagunas García. AL SUR: 36.00 metros y linda con camino vecinal: AL ORIENTE: Mide 110.00 metros y linda con vendedor (MA.. DE LOS ANGELES JOVITA LAGUNA GARCÍA) y al PONIENTE: Mide 110.00 metros y linda con HIPÓLITO MARTÍNEZ PÉREZ. Con una superficie de 5,500.00 metros cuadrados. Precédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden a los treinta y uno (31) días del mes de enero de dos mil diecisiete. (2017).- DOY FE.

Auto: veinte (24) de enero de dos mil diecisiete (2017).- Secretario de Acuerdos: Lic. MARIO GERARDO GARCIA SANCHEZ.- RÚBRICA.

839.- 24 febrero y 1 marzo.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
JILOTEPEC, MEXICO
E D I C T O**

En el expediente número 273/2017, relativo al Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), promovido por MAXIMINA GREGORIO ANTONIO, respecto de un predio rustico que se encuentra ubicado en el poblado de "Comunidad", Municipio de Jilotepec, Estado de México, cuyas medidas, colindancias y superficie son las siguientes: AL NORTE: en nueve líneas de 28.60 mts y linda con Everardo Zuñiga Vega, 41.60,9.50,18.30, 31.00, 60.00 y 46.00 y linda con Venustiano Zúñiga Gregorio; AL SUR: en tres líneas de 124.0 y linda con Antonio Miranda Martínez, 9.00 y 102.0 metros linda con María del Socorro Antonio; Al ORIENTE: 19.00 metros y linda con camino real y al PONIENTE: en once líneas continuas de 22.91, 8.49,4.60 mts y linda con Ramón Vega Hernández, 23.05, 12.93 mts con J.

Rosario Vega Hernández, 21.46, 14.53 con Margarito Vega Hernández, 5.32, 3.16, 7.62 y 19.90 con Francisco Vega Hernández con una superficie total de 27,312 m2 (veintisiete mil trescientos doce metros cuadrados). Precédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden a los diecisiete (17) días del mes de febrero de dos mil diecisiete (2017).- DOY FE.

Auto: quince (15) de febrero de dos mil diecisiete (2017).- Secretario de Acuerdos: Lic. Mario Gerardo García Sánchez.- Rúbrica.

838.- 24 febrero y 1 marzo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
TEXCOCO, MEXICO
E D I C T O**

DIANA OFELIA DOMINGUEZ MENDOZA, promovió PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INMATRICULACIÓN BAJO LA MODALIDAD DE INSCRIPCIÓN DE TÍTULO FEHACIENTE, mismo que se encuentra radicado bajo el expediente 1659/2016, respecto del terreno número 76, de la manzana 8, Ubicado en la Calle del Chopo Número dos, Colonia San José, del Municipio de San Vicente Chicoloapan, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL NORTE: 49.44 metros, CON LORENZO MENDOZA PÉREZ AL SUR: 34.61 metros, con MA. RAMIREZ VDA. DE PÉREZ, AL SUR: 15.06 metros, CON JERÓNIMO HERNÁNDEZ LEDEZMA, AL ORIENTE: 12.84 metros, CON CALLE CHOPO, AL ORIENTE: 10.05 metros CON JERÓNIMO HERNÁNDEZ LEDEZMA; AL OESTE: 22.88 metros, CON SANTIAGO ALDAMA FLORES, con una superficie de 982.08 metros cuadrados. Actualmente con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: En tres medidas, la primera 14.44 metros con SALOMON DE LA ROSA PEREZ, la segunda 16.94 con LORENZO MENDOZA PEREZ y la tercera 18.06 metros con ROBERTO RUIZ PINEDA, AL SUR: En dos medidas, la primera 34.60 metros con CATALINA PEREZ PALMA y la segunda 15.06 metros con MARÍA DE LA LUZ LEDEZMA PAZ, AL ORIENTE; en dos medidas, la primera 12.84 metros con CALLE CHOPO y la segunda 10.05 metros con MARIA DE LA LUZ LEDEZMA PAZ, AL PONIENTE: 22.88 metros con Santiago Aldama Flores, con una superficie total aproximada de 982.08 metros cuadrados, fundando su pretensión, y causa de pedir en el hecho específico de que en fecha veintiocho de abril del año dos mil uno, celebro contrato privado de donación gratuita con el señor MIGUEL GOMINGUEZ ROMERO, inmueble que actualmente no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna; no forma parte de los bienes del dominio público o privado; no forma parte de los bienes ejidales o comunales; encontrándose al corriente en el pago del impuesto predial.

PUBLIQUESE POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DIARIA PARA QUE TERCEROS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO, LO DEDUZCAN EN TÉRMINOS DE LEY. Se expide el presente a los veintiún días del mes de febrero de 2017 dos mil diecisiete, en atención a lo acordado por auto de fecha cinco de enero y 17 de diecisiete de febrero de dos mil diecisiete.

Fecha del acuerdo 05 cinco de enero y 17 diecisiete de febrero de dos mil diecisiete.- PRIMER SECRETARIO JUDICIAL, LIC. MARÍA ELENA OLIVARES GONZÁLEZ.- RÚBRICA.

153-B1.- 24 febrero y 1 marzo.

**JUZGADO CIVIL Y PENAL DE CUANTIA MENOR
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 626/2012, relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por JORGE RODRIGUEZ ORTEGA, en contra de JUAN ANGEL CORTES TREJO. Se señalan las DOCE 12 HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL VEINTISIETE 27 DE FEBRERO DEL DOS MIL DIECISIETE 2017, para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE respecto de los bienes muebles embargados consistentes en: 1).- UN GATO DE PATIN, COLOR NARANJA, DE APROXIMADAMENTE CINCUENTA CENTIMETROS DE LARGO, EN REGULARES CONDICIONES DE USO, 2.- UNA LAMPARA DE TIEMPO COLOR PLATA "ADVANCE TIMING ANALYZER, MODELO 4071, EN REGULARES CONDICIONES DE USO Y 3).- UN EQUIPO DE SONIDO "STEREO POWEL AMPLIFIER" PA100600W, COLOR NEGRO EN REGULAR ESTADO Y UN ECUALIZADOR COLOR NEGRO, MARCA SOUN TRACK, MODELO SD M200, SERIAL 030805108, EN REGULAR ESTADO DE USO; sirviendo como base para el remate el valor comercial de la cantidad de \$3,130.00 (TRES MIL CIENTO TREINTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), precio considerado por el perito tercero en discordia en su dictamen, por lo que, convóquense postores por medio de edictos que deberán ser publicados por TRES VECES DENTRO DE TRES 3 DÍAS en un periódico de mayor circulación de esta entidad, fijándose además en la Tabla de Avisos de este Juzgado; no debiendo mediar en ningún caso menos de CINCO 5 DÍAS entre la publicación del último edicto y la fecha de celebración de la almoneda.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación dieciséis 16 de enero del dos mil diecisiete 2017.- Ejecutora Judicial en funciones de Secretario de Acuerdos, Lic. en D. Rosa Icela Bárcenas Ramírez.- Rúbrica.

318-A1.- 22, 23 y 24 febrero.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD
E D I C T O**

Por medio del presente se hace saber a TOMAS BELLANO BALDERAS que en el expediente marcado con el número 1627/2016, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL sobre USUCAPIÓN, MODESTO ALBERTO VELLANO MORENO le demanda A) La Usucapión de la fracción noreste del inmueble ubicado en Calle Norte 03, esquina Poniente 14, Manzana 75, Lote 01, Colonia María Isabel, Código Postal 56615, Municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, con una superficie de noventa metros cuadrados, con los siguientes datos registrales, Partida 677, Volumen 212, Libro Primero, Sección Primera, de fecha uno de julio de mil novecientos noventa y siete, folio real electrónico número 66413, inscrito a favor de TOMAS BELLANO BALDERAS. B) La inscripción de la sentencia definitiva que se llegare a dictar ante el Instituto de la Función Registral de Chalco, Estado de México. Asimismo, en cumplimiento a lo establecido por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se procede a asentar en estos edictos una relación sucinta de los hechos de demanda: 1.- En fecha veintisiete de marzo de dos mil tres MODESTO ALBERTO VELLANO MORENO adquirió de TOMAS BELLANO BALDERAS, por contrato de compraventa la fracción del inmueble ya descrito, con las siguientes medidas y colindancias AL NORESTE 9.24 METROS CON CALLE NORTE 03, AL SURESTE 8.86 METROS CON CALLE PONIENTE 14, AL SUROESTE 9.92 METROS CON FRACCIÓN DE AGUSTIN VELLANO MORENO, AL NOROESTE 8.86 CON LOTE 14. 2.- Desde la fecha de celebración del contrato de compraventa se le hizo entrega de la posesión de dicho inmueble al actor. 3.- Desde el 2003 el actor siempre ha

detentado la posesión material del predio citado, sin que en ningún momento haya sido despojado de dicha posesión, desde siempre ha sido en concepto de dueño, puesto que ha dispuesto de dicho predio como único y legítimo propietario. 4.- Como se ha dicho el predio lo adquirió el actor de TOMAS BELLANO BALDERAS, a través de un contrato de compraventa, además de que le consta a muy diversos testigos, vecinos que desde ese entonces saben que el actor lo ha poseído en calidad de propietario a la vista de todos, en forma ininterrumpida y sin que nadie haya intentado despojarlos de la posesión del mismo, lo que se acredita con la tenencia original del primer testimonio de la escritura número 24060, volumen 431 de fecha nueve de junio de 1997. 5.- Como se ha dicho el inmueble lo ha poseído en forma pacífica, pública, continua y de buena fe, realizando diversos actos de dominio. En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha dieciséis de diciembre de dos mil dieciséis se emplaza a TOMAS BELLANO BALDERAS por medio de edictos, haciéndole saber que deberá de presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, con el apercibimiento que en caso de no comparecer a dar contestación a la instaurada en su contra por sí o por apoderado o gestor que pueda representarlo se seguirá en rebeldía. Haciéndole las ulteriores notificaciones en términos de los artículos 1.168 y 1.182 del Código Procesal Civil, fijándose además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento. Publíquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN Y EN EL BOLETIN JUDICIAL; expedido en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, a los dieciséis días del mes de enero de dos mil diecisiete, haciéndolo constar el Secretario de Acuerdos de este Juzgado, Licenciado en Derecho RAMIRO GONZÁLEZ ROSARIO. DOY FE.

SE EXPIDEN EDICTOS A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO MEDIANTE PROVEÍDO DE DIECISÉIS DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS; LICENCIADO RAMIRO GONZÁLEZ ROSARIO, SECRETARIO DE ACUERDOS DE ESTE JUZGADO. DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO RAMIRO GONZÁLEZ ROSARIO.-RÚBRICA.

154-B1.-24 febrero, 8 y 17 marzo.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O**

En los autos del expediente número 125/2017, el Señor JUAN JESÚS ESQUIVEL VILCHIS, por su propio derecho promueve Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Información de Posesoría, respecto de un predio ubicado actualmente en calle Venustiano Carranza, sin número, San Francisco Cheje, paraje "Los Capulines" Municipio de Jocotitlán, Estado de México, cuyas medidas y colindancias siguientes son: AL NORTE: 36.50 metros, colinda con calle sin nombre (Venustiano Carranza), AL SUR: 38.00 metros, colinda con Alfredo Cárdenas y Benjamín Orta Gil; AL ORIENTE: 57.00 metros, colinda con Roberto Martínez y Francisco Nieto Blas y AL PONIENTE: 53.00 metros, colinda con Nicolás Esquivel Monroy. El cual cuenta con una superficie total de 2,010.50 metros cuadrados. El Juez del conocimiento dictó un auto de veintiséis de enero de dos mil diecisiete, donde se ordena publicar los edictos en GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por éste conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho.- Dado en Ixtlahuaca, México, 01 de Febrero de dos mil diecisiete. DOY FE.-Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: 26 de Enero de 2017.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. REBECA OLIVA RODRÍGUEZ.-RÚBRICA.

825.-24 febrero y 1 marzo.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

A QUIEN SE CREA CON MAYOR O IGUAL DERECHO.

En el expediente marcado con el número 581/2016, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso (Información de Dominio), promovido por MIRIAM GARCÍA GARCÍA, respecto del inmueble ubicado en la Calle Nicolás Bravo sin número, y/o Camino a la E.S.T.A. del Poblado de San Miguel Totocuitlapilco, Municipio de Metepec, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 08.37 MTS. y una diagonal de 11.12 Mts. con la Señora María Guadalupe Vázquez Hernández: AL SUR: 18.33 MTS. con calle Nicolás Bravo antes camino a la E.S.T.A. AL ORIENTE: 54.14 MTS. con JOSÉ DANIEL GARCÍA GARCÍA: AL PONIENTE: 62.00 MTS. con José Ortiz Zamora, teniendo una superficie total de 1,050.00 Metros cuadrados, el cual adquirió por medio de contrato de compraventa celebrado con MARIA TERESA GARCIA ALVARADO en fecha veinte de junio de dos mil siete. Por tanto, la Juez del conocimiento dictó un auto que a la letra dice; con fundamento en los artículos 1.1, 1.2, 1.3, 1.28, 1.73, 1.77, 1.78, 1.93, 1.94, 1.95, 1.97, 3.20, 3.21, 3.22, 3.23 y 3.27 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, SE ADMITEN a trámite las presentes DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO y a efecto de señalar fecha para la recepción de la información testimonial, háganse las publicaciones por edictos por dos veces en intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria en la entidad, con el fin de que quien se sienta afectado, comparezca a este Juzgado a deducirlo en términos de Ley. Dado en Metepec, Estado de México a los nueve días del mes de Enero de dos mil diecisiete. EN CUMPLIMIENTO A LOS AUTOS DE FECHA TRECE DE OCTUBRE Y CATORCE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS. DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEXTO CIVIL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO, LIC. MANUEL ROBERTO ARRIAGA ALBARRÁN.-RÚBRICA.

831.-24 febrero y 1 marzo.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

SE HACE SABER; Que en el expediente marcado con el número 577/2016, promovido por JOSE DANIEL GARCIA GARCIA por su propio derecho, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO, radicado en el Juzgado Quinto Civil de Primera Instancia de Toluca, México, con residencia en Metepec, Estado de México, el cual promueve para acreditar posesión y dominio, respecto de una fracción de terreno ubicado en: CALLE NICOLAS BRAVO SIN NÚMERO Y/O CAMINO A LA E.S.T.A. DEL POBLADO DE SAN MIGUEL TOTOCUITLAPILCO, MUNICIPIO DE METEPEC, DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA EN EL ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL NORTE: 25.50 metros con MARÍA GUADALUPE VÁZQUEZ HERNÁNDEZ; AL SUR: 22.82 metros, CON CALLE NICOLAS BRAVO ANTES CAMINO A LA E.S.T.A.; AL ORIENTE: 40.37 metros, CON CLAUDIA ANDREA GARCIA GARCIA y al PONIENTE: 54.14 metros, CON MIRIAM GARCIA GARCIA. Con una superficie aproximada de 1,071.00 metros cuadrados. Lo que se hace del conocimiento para quien se crea con igual o mejor derecho, lo deduzca en términos de ley. PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DE DOS DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN ESTA CIUDAD. DADO EN EL JUZGADO QUINTO CIVIL DE TOLUCA CON RESIDENCIA EN METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE ENERO DEL

AÑO DOS MIL DIECISIETE. DOY FE.-FECHA DE ACUERDO: 06/10/2016.-LIC. MA. GUADALUPE GARDUÑO GARCIA.-PRIMER SECRETARIO ADSCRITA AL JUZGADO QUINTO CIVIL DE TOLUCA CON RESIDENCIA EN METEPEC, ESTADO DE MÉXICO.-RÚBRICA.

832.-24 febrero y 1 marzo.

**JUZGADO NOVENO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
EDICTO**

A NORMA ANGELICA FLORES LOPEZ.

En expediente número 185/2016, relativo al Juicio DE PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE DIVORCIO INCAUSADO, promovido por LUIS ORLANDO GUADARRAMA LOPEZ, en contra de NORMA ANGELICA FLORES LOPEZ, en el Juzgado Noveno Familiar de Primera Instancia de Toluca, México, por auto dictado en fecha trece de febrero de dos mil diecisiete, por lo tanto en términos de lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, la Juez ordeno emplazar por EDICTOS a la demandada NORMA ANGELICA FLORES LOPEZ, por lo que al efecto se le emplaza para que comparezca ante este H. Juzgado dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir de que surta efectos la última publicación de los edictos, en donde deberá ofrecer pruebas, oponer excepciones y defensas, apercibiéndole que en caso de no hacerlo por si, por gestor o por apoderado que la represente, en el Juicio se seguirá en su rebeldía, previniéndole además que deberá señalar domicilio dentro de la población donde se ubica este Tribunal, para oír y recibir notificaciones de su parte, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo las notificaciones se harán por medio de LISTA Y BOLETIN JUDICIAL; lo anterior de conformidad con los artículos 1.170 y 1.171 del Código en cita, LUIS ORLANDO GUADARRAMA LOPEZ, por su propio derecho le demanda en el Juicio DE PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE DIVORCIO INCAUSADO, las siguientes prestaciones: I.- En base a lo dispuesto por el artículo 2.373 del Código de Procedimientos Civiles vigente para el Estado de México, el suscrito presenta esta solicitud de divorcio incausado, sin necesidad de señalar la razón que lo motive, para el efecto de que se declare disuelto el vínculo matrimonial que me une con la Sra. NORMA ANGELICA FLORES LOPEZ. Se manifiesta que el último domicilio donde se hizo vida en común con mi esposa lo fue en la casa ubicada en calle PRIVADA DE VON HUMBOLDT NUMERO 608, INTERIOR 29, COLONIA SANTA CLARA, MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, por lo que en términos del artículo 1.142 del Código de Procedimientos Civiles vigente para el Estado de México, es competente este Juzgado Familiar para conocer de este juicio. II.- A efecto de dar cumplimiento a los requisitos señalados por el numero 2.373 invocado en el párrafo anterior, se señala lo siguiente: a).- A la presente solicitud de divorcio incausado se acompaña el acta de matrimonio que tengo celebrado con la Sra. NORMA ANGELICA FLORES LOPEZ, misma que contiene este acto jurídico, que celebramos bajo el régimen de separación de bienes, en fecha 19 de Octubre del año 2013, celebrado ante el oficial número 1 del Registro Civil del Municipio de Toluca, Estado de México, documento que se exhibe en copia debidamente certificada, como anexo número uno. III.- Del matrimonio civil indicado en el hecho anterior, procreamos a UNA HIJA que responde al nombre de LEYLA SOFIA GUADARRAMA FLORES, quien actualmente cuenta con la edad de Un año nueve meses y nueve días cumplidos a la presentación de esta demanda, circunstancia de hecho que se acredita con el acta de nacimiento que en copia debidamente certificada se acompañen como anexo número dos. Menor que se encuentra al cuidado del suscrito promovente, toda vez que la demandada Sra. NORMA ANGELICA FLORES LOPEZ, desde el día 17 de Septiembre del año 2015, abandono sin causa justificada el domicilio conyugal donde vivía u por consiguiente sus deberes y obligaciones de cuidado que tiene sobre mi menor

hija, siendo desde esa fecha no le interesa el estado de salud y de crecimiento de nuestra hija. IV.- PROPUESTA DE CONVENIO QUE HABRA DE REGULAR LAS CONSECUENCIAS DE LA DISOLUCION DEL VÍNCULO MATRIMONIAL: a).- La morada en la que residirá LUIS ORLANDO GUADARRAMA LOPEZ, con su hija LEYLA SOFIA GUADARRAMA FLORES, durante el procedimiento de divorcio incausado, así como después de que se declare ejecutoriada la Sentencia que lo ordene, será el ubicado en PRIVADA DE VON HUMBOLDT NUMERO 608, INTERIOR 29, COLONIA SANTA CLARA, MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO. b).- La cónyuge divorciante vivirá, durante el procedimiento de divorcio incausado, así como después de que se declare ejecutoriada la Sentencia que lo ordene, será el ubicado en LA CALLE DE HERMENEGILDO GALEANA NUMERO 708-A, COLONIA FRANCISCO MUNGUUA, MUNICIPIO DE TOLUCA, MEXICO. c).- La guarda y custodia y el Ejercicio de la Patria Potestad de la menor LEYLA SOFIA GUADARRAMA FLORES, estará a cargo únicamente del cónyuge divorciante LUIS ORLANDO GUADARRAMA LOPEZ, en términos de la ley sustantiva de la materia, durante la debida tramitación del Juicio de Divorcio Incausado que se promueve, así como después de que se declare ejecutoriada la sentencia que lo ordene.

POR LO QUE SE PIDE A SU SEÑORÍA QUE EN FORMA PROVISIONAL SE DECRETE LA GUARDA Y CUSTODIA DE LA MENOR LEYLA SOFIA GUADARRAMA FLORES, Y HASTA QUE CONCLUYA LA TRAMITACION DEL JUICIO DE DIVORCIO E INCLUSO DESPUES DEL MISMO, ATENDIENDO QUE LA DEMANDADA ABANDONO A NUESTRA MENOR HIJA EN EL DOMICILIO CONYUGAL DESDE EL DIA 17 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2015, Y DESDE ESA FECHA NO HA TENIDO LA INTENCION DE PREOCUPARSE POR EL ESTADO DE SALUD DE NUESTRA HIJA, ASI COMO EL DEBER DE CUIDADO QUE POR LEY ESTA OBLIGADA. d).- Convienen ambos cónyuges que respecto a la pensión alimenticia de la menor LEYLA SOFIA GUADARRAMA FLORES, pensión que está y estará a cargo del Sr. LUIS ORLANDO GUADARRAMA LOPEZ, ya que la menor está bajo su cuidado. e).- Respecto a la convivencia que pudiera corresponderle a la cónyuge divorciante con la menor LEYLA SOFIA GUADARRAMA FLORES, se propone una convivencia de tránsito en el Centro de Convivencia del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, el último sábado de cada mes con un horario de las diez horas hasta las catorce horas del día, esto con motivo de la edad de la menor, con la supervisión del personal del centro de convivencia que designe este H. Juzgado. d).- Durante el tiempo que duro el matrimonio de los convenientes, no se adquirieron bienes inmuebles, solamente los bienes muebles que sirven de menaje del domicilio conyugal ubicado en PRIVADA DE VON HUMBOLDT NUMERO 608, INTERIOR 29, COLONIA SANTA CLARA, MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, bienes que lo tiene en posesión el cónyuge divorciante en el domicilio donde actualmente habita en compañía de su menor hija. Tiene vigencia aplicativa en cuanto al fondo del negocio lo dispuesto por los artículos 1.42 fracción XII, 2.373, 2.374, 2.376, 2.377, 2.378, 2.379 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles en vigor. Por lo anteriormente expuesto y fundado a Usted C. Juez, atentamente pedimos: PRIMERO.- Tenerme por presente con el presente escrito, solicitando por propio derecho el divorcio incausado. SEGUNDO.- Admitir a trámite esta solicitud, ordenando dar vista a mi cónyuge en los términos de ley, señalar día y hora para la primera audiencia de avenencia como lo indica la ley Adjetiva de la materia. TERCERO.- Previo los tramites de ley, dictar resolución correspondiente donde se decrete el divorcio incausado, ordenando la inscripción de la sentencia definitiva que se dicte ante el Oficial del Registro Civil ante quien se celebró el contrato civil de matrimonio. CUARTO.- Tener por señalado el domicilio que se ha señalado para oír y recibir notificaciones y por autorizados a los profesionistas mencionados para que las oigan y reciban en nuestro nombre, así como para recoger toda clase

de documentos. Haciéndole saber que el proceso será PREDOMINANTEMENTE ORAL, asimismo proceda el Secretario a fijar en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la presente resolución durante todo el tiempo que dure el emplazamiento. Edictos que se expiden en Toluca, México el día diecisiete de febrero de dos mil diecisiete.-----

----- DOY FE. -----

FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACION: TRECE DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISIETE.-PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA MARIA DEL CARMEN GUADARRAMA HERNANDEZ.-RÚBRICA.

833.-24 febrero, 8 y 17 marzo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
EDICTO**

En el expediente número 1370/16 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por ALONSO BRETON FIGUEROA Y SARA MIGUEL TRUJILLO, por su propio derecho, respecto de un inmueble ubicado en Cañada de Alférez Municipio de Lerma, Estado de México. Con una superficie de 3,000.22 M2 (Tres mil veintidós Metros Cuadrados) y con las siguientes medidas y colindancias, AL NORTE: En dos líneas la primera de 27.73 metros y la segunda de 24.28 metros y colindando con calle Chupamirto, AL SUR; 30.24 metros, colindando con terreno propiedad del señor Armando Arana Rojas, y AL SURPONIENTE: 25.04 metros Colinda con terreno propiedad de Armando Arana Rojas, AL SUR: Otra línea de 7.45 metros. Colinda con propiedad del señor Armando Arana Rojas, AL ORIENTE: 60.47 metros colinda con terreno propiedad de Alonso Breton Figueroa y Sara Miguel Trujillo, AL PONIENTE: 50.57 metros colinda con terreno propiedad de Alonso Breton Figueroa y Sara Miguel Trujillo, el Juez Primero de lo Civil de Primera Instancia de Lerma, México, dio entrada a la presente solicitud y ordenó la expedición y publicación de edictos correspondientes para su publicación por dos (2) veces, con intervalos de por lo menos dos (2) días, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO y otro de mayor circulación diaria en esta localidad, haciéndole saber a los que se crean con igual o mejor derecho, lo deduzcan en términos de ley. Edictos que se expiden el nueve (9) de enero de dos mil diecisiete (2017).-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. SILVIA CARRASCO HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.-Lo anterior para dar cumplimiento al auto de fecha veinte (20) de diciembre de dos mil dieciséis (2016), para los efectos legales a que haya lugar.-DOY FE.-SECRETARIO, M. EN D. SILVIA CARRASCO HERNANDEZ.-RÚBRICA.

835.-24 febrero y 1 marzo.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
GENERALES**

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TOLUCA
EDICTOS**

NO. DE EXPEDIENTE: 398535/49/2016, El o la (los) C. EDGAR ALFONSO BENÍTEZ VELÁZQUEZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en SIENDO EL LOTE NÚMERO 2 UBICADO EN EL KILÓMETRO 6 DE LA CARRETERA TOLUCA-TENANGO, BARRIO DE SAN LORENZO COACALCO Municipio de METEPEC, Estado de México el cual mide y linda: Al Norte: 3.85 METROS con SERVIDUMBRE DE PASO, Al Sur: 13.50 METROS con FERNANDO ALARCÓN GUTIERREZ, Al Oriente: en CUATRO LÍNEAS, 2.84 METROS, 4 METROS, 2.70 METROS Y 7

METROS con PATRICIA SLIM DE VIADES, Al Poniente: en CUATRO LÍNEAS, 2.69 METROS, 4.60 METROS, 4.37 METROS Y 3.72 METROS con SERVIDUMBRE DE PASO. Con una superficie aproximada de: 79.11 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Toluca, Estado de México a 15 de Diciembre del 2016.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. DANIELA HERNÁNDEZ OLVERA.-RÚBRICA.

826.-24 febrero, 1 y 7 marzo.

No. DE EXPEDIENTE: 413351/96/2016, El o la (los) C. ELEUTERIO ÓSCAR JIMÉNEZ BUENO, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en EN SAN LORENZO COACALCO Municipio de METEPEC, Estado México el cual mide y linda: Al Norte: 36.50 METROS con RAYMUNDO ZUÑIGA, Al Sur: 35.50 METROS con JOVITA DOTOR, Al Oriente: 120.00 METROS con APOLINAR JIMÉNEZ, Al Poniente: 120.00 METROS con SILVESTRE PEDRAZA Y FELIPE BUENO. Con una superficie aproximada de: 4,308.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Toluca, Estado de México a 16 de Enero del 2017.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, LIC. DANIELA HERNANDEZ OLVERA.-RÚBRICA.

827.-24 febrero, 1 y 7 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 48 DEL ESTADO DE MEXICO
SANTIAGO TIANGUISTENCO, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

LICENCIADO MIGUEL ÁNGEL GUTIÉRREZ MONTERO, NOTARIO NUMERO CUARENTA Y OCHO DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE TIANGUISTENCO, ESTADO DE MÉXICO, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 4.78 del Código de Procedimientos Civiles en vigor y artículo 71 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar:

Por escritura número 25,260 del volumen 550, de fecha 09 de febrero del año 2017 del protocolo a mi cargo, quedaron protocolizadas las constancias procesales relativas a LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA, a bienes de la señora ÁNGELA GALINDO FLORENTINO a solicitud directa de la señora ANGÉLICA GUADALUPE JIMÉNEZ GALINDO, en su carácter de hija, descendiente directa y presunta heredera.

Para su publicación por dos veces de siete en siete días en uno de los periódicos de mayor circulación del Estado de México y en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México.

Tianguiستenco, Méx., a 9 de febrero del año 2017.

LIC. MIGUEL ÁNGEL GUTIÉRREZ MONTERO.-RÚBRICA.
NOTARIO NÚMERO CUARENTA Y OCHO
DEL ESTADO DE MÉXICO

830.-24 febrero y 8 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 132 DEL ESTADO DE MEXICO
 ZINACANTEPEC, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

En la Escritura **12,169** del Volumen **414** Ordinario, de fecha **15 de Febrero de 2017**, otorgada ante la fe del suscrito LICENCIADO JESÚS MALDONADO CAMARENA, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO CIENTO TREINTA Y DOS DEL ESTADO DE MÉXICO, con residencia en el Municipio de Zinacantepec, consta MARÍA TERESA, FIDENCIA MARÍA y ROSALINA de apellidos LÓPEZ MARTÍNEZ, OSANA BENÍTEZ CRUZ, LEOPOLDO, ROXANA, YAZMÍN, ROSARIO, MARÍA DE LOS ÁNGELES Y JESÚS ANTONIO de apellidos LÓPEZ BENÍTEZ, radicaron la Sucesión Testamentaria a bienes de la señora ETELVINA LÓPEZ MARTÍNEZ, presentando su respectiva acta de defunción; aceptando y protestando la señora **FIDENCIA MARÍA LÓPEZ MARTÍNEZ** el cargo de **ALBACEA**, quien procederá a formular el inventario y avalúo de los bienes que conforman el acervo hereditario.

Se emite la presente con fundamento en lo dispuesto por el artículo 127 de la Ley del Notariado, 70 del Reglamento de la Ley del Notariado y 4.77 del Código de Procedimientos Civiles, todos ellos en vigor para el Estado de México, para los efectos legales a que haya lugar.

Para publicarse por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO".

Zinacantepec, Estado de México a 20 de Febrero de 2017.

ATENTAMENTE

LICENCIADO JESÚS MALDONADO CAMARENA.-
RÚBRICA.

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CIENTO TREINTA Y DOS DEL ESTADO DE MÉXICO

836.-24 febrero y 8 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 83 DEL ESTADO DE MEXICO
 ATLACOMULCO, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

Por Escritura Pública número 32,492 Volumen DLXXII, de fecha 12 de octubre del 2016, pasada ante la Fe de la Suscrita, se hizo constar la Primera Parte del Procedimiento Sucesorio Intestamentario a Bienes **SIMÓN TÉLLEZ REYES** a solicitud **MARÍA VIRGINIA TÉLLEZ OCAÑA Y RAFAEL TÉLLEZ OCAÑA** en su carácter de descendientes en línea recta.

Lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Atlacomulco, México, 30 de enero del 2017.

LICENCIADA EN DERECHO NORMA VÉLEZ
BAUTISTA.-RÚBRICA.

TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA 83 (OCHENTA Y TRES) DEL ESTADO DE MÉXICO.

24-C1.-24 febrero y 9 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 83 DEL ESTADO DE MEXICO
 ATLACOMULCO, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

Por Escritura Pública número 32,577 Volumen DLXXVII, de fecha 9 de noviembre del 2016, pasada ante la Fe de la Suscrita, se hizo constar la Primera Parte del Procedimiento Sucesorio Intestamentario a Bienes de **FIDEL SÁNCHEZ TÉLLEZ** a solicitud de **J. DOLORES SÁNCHEZ GONZÁLEZ Y ZENAIDA SÁNCHEZ GONZÁLEZ** en su carácter de descendientes en línea recta.

Lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Atlacomulco, México, 30 de enero del 2017.

LICENCIADA EN DERECHO NORMA VÉLEZ
BAUTISTA.-RÚBRICA.

TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA 83 (OCHENTA Y TRES) DEL ESTADO DE MÉXICO

27-C1.-24 febrero y 9 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 83 DEL ESTADO DE MEXICO
 ATLACOMULCO, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

Por Escritura Pública número 32,492 Volumen DLXXII, de fecha 12 de octubre del 2016, pasada ante la Fe de la Suscrita, se hizo constar la Primera Parte del Procedimiento Sucesorio Intestamentario a Bienes **ROBERTO LEYVA CRUZ** a solicitud **ALICIA CALDERÓN GAMBOA**, en su carácter de cónyuge supérstite y **MANUEL LEYVA CALDERÓN Y MIGUEL LEYVA CALERO** en su carácter descendientes en línea recta.

Lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Atlacomulco, México, 30 de enero del 2017.

LICENCIADA EN DERECHO NORMA VÉLEZ
BAUTISTA.-RÚBRICA.

TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA 83 (OCHENTA Y TRES) DEL ESTADO DE MÉXICO.

21-C1.-24 febrero y 9 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 83 DEL ESTADO DE MEXICO
 ATLACOMULCO, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

Por Escritura Pública número 32,449 Volumen DLXXIX, de fecha 7 de octubre del 2016, pasada ante la Fe de la Suscrita, se hizo constar la Primera Parte del Procedimiento Sucesorio Intestamentario a Bienes de **MOISÉS FIGUEROA VELÁZQUEZ** a solicitud de **IRMA FIGUEROA REYES**, en su carácter de descendiente en línea recta.

Lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Atlacomulco, México, 8 de febrero del 2017.

LICENCIADA EN DERECHO NORMA VÉLEZ
BAUTISTA.-RÚBRICA.

TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA 83 (OCHENTA Y TRES) DEL ESTADO DE MÉXICO

18-C1.-24 febrero y 9 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 83 DEL ESTADO DE MEXICO
ATLACOMULCO, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por Escritura Pública número 32,581 Volumen DLXXI, de fecha 9 de noviembre del 2016, pasada ante la Fe de la Suscrita, se hizo constar la Primera Parte del Procedimiento Sucesorio Intestamentario a Bienes **FILEMÓN CONTRERAS ESQUIVEL** a solicitud **LUCERO CONTRERAS REYES** en su carácter de descendiente en línea recta.

Lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Atlacomulco, México, 31 de enero del 2017.

LICENCIADA EN DERECHO NORMA VÉLEZ BAUTISTA.-RÚBRICA.

TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA 83 (OCHENTA Y TRES) DEL ESTADO DE MÉXICO

15-C1.-24 febrero y 9 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 112 DEL ESTADO DE MEXICO
HUIXQUILUCAN, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

De acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura número **10,856**, de fecha **08 de febrero de 2017**, otorgada en el protocolo a mi cargo, quedó Radicada la **SUCESIÓN TESTAMENTARIA** a bienes de la señora **GUADALUPE JULIAN JIMENEZ**, (también conocida como **GUADALUPE JULIAN JIMENEZ VIUDA DE FLORES**), en la cual la señora **MARINA FLORES JULIAN**, en su carácter de única y universal heredera instituida en la referida sucesión testamentaria reconociendo la plena validez del testamento público abierto, aceptando la herencia instituida a su favor, reconociendo sus derechos hereditarios, así como aceptando el cargo de Albacea, quien procederá a formular el inventario correspondiente.

Para su publicación dos veces de siete en siete días.

Huixquilucan, Méx., a **08 de febrero de 2017**.

LIC. MA. CRISTINA DEL S. RODRÍGUEZ CABRERA.-RÚBRICA.

NOTARIO PUBLICO No. 112
DEL ESTADO DE MÉXICO.

340-A1.-24 febrero y 8 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 93 DEL ESTADO DE MEXICO
CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por escritura **66,239**, volumen **1,529**, de fecha **07 de febrero de 2017**, otorgada ante la suscrita Notario, se hizo constar la radicación de la sucesión intestamentaria a bienes del señor **IGNACIO PÉREZ GARCÍA**, a solicitud de la señora **PATRICIA ARELI HERNÁNDEZ GARCÍA**, en su carácter de cónyuge supérstite de dicha sucesión, manifestando que no tiene conocimiento de la existencia de alguna otra persona con igual o mayor derecho a heredar, exhibiendo la copia certificada del acta de defunción y acta de matrimonio con las que acredita su vínculo con el autor de la sucesión, así como su derecho a heredar; por lo que hago la presente publicación en términos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Para publicarse dos veces con un intervalo de siete días.

Cuautitlán Izcalli, México a 15 de febrero del 2017.

A T E N T A M E N T E

LIC. LILIANA CASTAÑEDA SALINAS.-RÚBRICA.
TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NO. 93
DEL ESTADO DE MÉXICO.

337-A1.-24 febrero y 8 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 9 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por escritura pública número 128231, de fecha 08 de febrero del año 2017, los señores DELIA APANGO SANCHEZ, ENRIQUE APANGO SANCHEZ y JOSE ANTONIO APANGO SANCHEZ, iniciaron el procedimiento sucesorio intestamentario a bienes de la señora DELIA SANCHEZ LINEROS, en los términos de los artículos 4.77 del Código de Procedimientos Civiles, 126 y 127 de la Ley del Notariado y 69 y 70 de su Reglamento.

Tlalnepantla, México, a 09 de febrero del año 2017.

A T E N T A M E N T E

LIC. J. CLAUDIO IBARROLA MURO.-RÚBRICA.

332-A1.-24 febrero y 8 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 85 DEL ESTADO DE MEXICO
HUIXQUILUCAN, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

HUIXQUILUCAN, EDO. MÉXICO, **20 DE FEBRERO DEL AÑO 2017**.

Por instrumento **65442** volumen **1662** ordinario, de fecha **20 de Febrero** del año **2017**, se hizo constar: **LA RADICACIÓN, EL RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ DEL TESTAMENTO PÚBLICO ABIERTO, LA ACEPTACIÓN DE HERENCIA Y DEL CARGO DE ALBACEA** respecto de la Sucesión Testamentaria a bienes del señor **RAÚL ROJAS ELIAS**, que otorgó la señora **OFELIA ELIAS LÓPEZ** quien acepto la herencia instituida en su favor, en términos del testamento público abierto, y el cargo de **ALBACEA** que le fue conferido por el de cujus, manifestando que procedería a formular el inventario y avalúos, quedando relevada de garantizar el ejercicio de dicho cargo.

LIC. JUAN CARLOS VILLICAÑA SOTO.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NO. 85 DEL ESTADO DE MÉXICO
Y DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL

331-A1.-24 febrero y 8 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 83 DEL ESTADO DE MEXICO
ATLACOMULCO, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por Escritura Pública número 32,657 Volumen DLXXVII, de fecha 23 de noviembre del 2016, pasada ante la Fe de la Suscrita, se hizo constar la Primera Parte del Procedimiento Sucesorio Intestamentario a Bienes de FRANCISCO LEYVA TÉLLEZ a solicitud de ROSALVA LEYVA REYES en su carácter de descendiente en línea recta.

Lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Atlacomulco, México, 30 de enero del 2017.

LICENCIADA EN DERECHO NORMA VÉLEZ BAUTISTA.-RÚBRICA.

TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA 83 (OCHENTA Y TRES) DEL ESTADO DE MÉXICO.

28-C1.- 24 febrero y 9 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 83 DEL ESTADO DE MEXICO
ATLACOMULCO, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por Escritura Pública número 32,492 Volumen DLXXII, de fecha 12 de octubre del 2016, pasada ante la Fe de la Suscrita, se hizo constar la Primera Parte del Procedimiento Sucesorio Intestamentario a Bienes ENRIQUE ROMERO RUIZ a solicitud ELOÍSA GARDUÑO ROMERO en su carácter de cónyuge supérstite y MA. ISABEL ROMERO GARDUÑO en su carácter de descendiente en línea recta.

Lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Atlacomulco, México, 30 de enero del 2017.

LICENCIADA EN DERECHO NORMA VÉLEZ BAUTISTA.-RÚBRICA.

TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA 83 (OCHENTA Y TRES) DEL ESTADO DE MÉXICO.

25-C1.- 24 febrero y 9 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 83 DEL ESTADO DE MEXICO
ATLACOMULCO, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por Escritura Pública número 32,599 Volumen DLXXIX, de fecha 14 de noviembre del 2016, pasada ante la Fe de la Suscrita, se hizo constar la Primera Parte del Procedimiento Sucesorio Intestamentario a Bienes de ABEL REYES TELLEZ a solicitud de ESTELA FIGUEROA VELÁZQUEZ, en su carácter de cónyuge supérstite y ABEL REYES FIGUEROA en su carácter de descendiente en línea recta.

Lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Atlacomulco, México, 30 de enero del 2017.

LICENCIADA EN DERECHO NORMA VÉLEZ BAUTISTA.-RÚBRICA.

TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA 83 (OCHENTA Y TRES) DEL ESTADO DE MÉXICO.

22-C1.- 24 febrero y 9 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 83 DEL ESTADO DE MEXICO
ATLACOMULCO, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por Escritura Pública número 32,447 Volumen DLXXVII, de fecha 7 de octubre del 2016, pasada ante la Fe de la Suscrita, se hizo constar la Primera Parte del Procedimiento Sucesorio Intestamentario a Bienes de ELOY TÉLLEZ REYES a solicitud SOCORRO VARGAS DÍAZ en su carácter de cónyuge supérstite y JOSÉ SANTOS TÉLLEZ VARGAS y MARÍA EULALIA TÉLLEZ VARGAS, en su carácter de descendientes en línea recta.

Lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Atlacomulco, México, 8 de febrero del 2017.

LICENCIADA EN DERECHO NORMA VÉLEZ BAUTISTA.-RÚBRICA.

TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA 83 (OCHENTA Y TRES) DEL ESTADO DE MÉXICO.

19-C1.- 24 febrero y 9 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 83 DEL ESTADO DE MEXICO
ATLACOMULCO, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por Escritura Pública número 32,451 Volumen DLXXI, de fecha 10 de octubre del 2016, pasada ante la Fe de la Suscrita, se hizo constar la Primera Parte del Procedimiento Sucesorio Intestamentario a Bienes de GUADALUPE MORENO MERCADO a solicitud de MARÍA TERESA FIGUEROA LEYVA en su carácter de cónyuge supérstite y MIGUEL MORENO FIGUEROA, en su carácter de descendiente en línea recta.

Lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Atlacomulco, México, 8 de febrero del 2017.

LICENCIADA EN DERECHO NORMA VÉLEZ BAUTISTA.-RÚBRICA.

TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA 83 (OCHENTA Y TRES) DEL ESTADO DE MÉXICO.

16-C1.- 24 febrero y 9 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 83 DEL ESTADO DE MEXICO
ATLACOMULCO, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por Escritura Pública No. 32,562, Volumen DLXII, de fecha 4 de noviembre del 2016, se radicó en esta Notaría a mi cargo la Primera Parte del Procedimiento Sucesorio Intestamentario a Bienes de ALEJANDRINA PATRICIA SUÁREZ MERCADO a solicitud de EDEN MARILUZ SUÁREZ MERCADO, en su carácter de descendiente en línea recta.

Lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Atlacomulco, México, a 3 de febrero del 2016.

LIC. NORMA VÉLEZ BAUTISTA.-RÚBRICA.

TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO OCHENTA Y TRES DEL ESTADO DE MÉXICO.

13-C1.- 24 febrero y 9 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 9 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por escritura pública número 128198, de fecha 31 de enero del año 2017, los señores MARGARITA ESCARCEGA ROMERO, ALEJANDRO ESCARCEGA ROMERO, EVA MARIA

ESCARCEGA ROMERO, FRANCISCO ESCARCEGA ROMERO y ARMANDA ROMERO HERNANDEZ, iniciaron el procedimiento sucesorio intestamentario a bienes de FRANCISCO ESCARCEGA LORENZANA, en los términos de los artículos 4.77 del Código de Procedimientos Civiles, 126 y 127 de la Ley del Notariado y 69 y 70 de su Reglamento.

Tlalnepantla, México, a 02 de febrero del año 2017.

A T E N T A M E N T E

LIC. J. CLAUDIO IBARROLA MURO.-RÚBRICA.

333-A1.- 24 febrero y 8 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 22 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura pública número **57,880**, volumen **1150**, de fecha 07 de febrero de 2017, se radicó ante mí la Sucesión Testamentaria a bienes del señor **RAFAEL LÓPEZ BONILLA**, compareciendo la señora **MARÍA LUISA NORIEGA LÓPEZ**, a título de “**UNICA Y UNIVERSAL HEREDERA**” y “**ALBACEA**”, aceptando la herencia instituida en su favor y el cargo de Albacea, manifestando que formulará el inventario de los bienes.

MAESTRO EN DERECHO CARLOS OTERO RODRÍGUEZ.- RÚBRICA.

NOTARIO PUBLICO NUMERO VEINTIDOS.

840.- 24 febrero y 8 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 163 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura número **11359**, de fecha 26 de enero del año 2017, ante la fe de la suscrita Notario, se radicó la Sucesión Testamentaria a bienes de la señora **GUADALUPE MONTES BOLAÑOS** (quien también acostumbraba usar el nombre de **GUADALUPE MONTES BOLAÑOS DE GARCÍA DE ALBA**), a solicitud de la señora **VALERIA BACA GARCÍA DE ALBA**, en su carácter de Única y Universal Heredera y Albacea.

Lo antes expuesto se hace con fundamento en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Para su publicación dos veces con un intervalo de siete días hábiles entre cada publicación, en la Gaceta del Gobierno del Estado de México y en un periódico de mayor circulación del Estado de México.

PATRICIA MÓNICA RUIZ DE CHÁVEZ RINCÓN GALLARDO.- RÚBRICA.

NOTARIO 163 DEL ESTADO DE MÉXICO

330-A1.- 24 febrero y 8 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 9 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura pública número 128,235 de fecha 09 de febrero de 2017, los señores ERNESTO ORTIZ JURADO, MAGDALENA ORTIZ MORA, GUSTAVO ISAAC ORTIZ MORA y

MÓNICA ORTIZ MORA, iniciaron el procedimiento sucesorio intestamentario a bienes de la señora **MARÍA CARMEN MORA RUIZ**, en los términos de los artículos 4.77 del Código de Procedimientos Civiles, 126 y 127 de la Ley del Notariado y 69 y 70 de su Reglamento.

Tlalnepantla, México, a 10 de febrero del año 2017.

A T E N T A M E N T E

LIC. J. CLAUDIO IBARROLA MURO.- RÚBRICA.

334-A1. 24 febrero y 8 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 93 DEL ESTADO DE MEXICO
CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por instrumento 66,229, del volumen número 1,529, de fecha 03 de febrero del 2017, otorgada ante la suscrita Notario, se hizo constar la radicación de la sucesión intestamentaria a bienes del señor **SALOMÓN PÉREZ MARTÍNEZ**, a solicitud de la señora **ELVIRA CHÁVEZ HERNÁNDEZ**, en su carácter de cónyuge superviviente y de los señores **SALOMÓN PÉREZ CHÁVEZ**, **GERARDO PÉREZ CHÁVEZ**, **ULICES PÉREZ CHÁVEZ** E **IVON PÉREZ CHÁVEZ**, en su calidad de descendientes en primer grado en línea recta del de cujus, todos en su calidad de presuntos herederos de dicha sucesión, exhibiendo las copias certificadas del acta de defunción, del acta de matrimonio y de las actas de nacimiento, con las que acreditan su respectivo vínculo y entroncamiento con el autor de la sucesión, así como su derecho a heredar; por lo que hago la presente publicación en términos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Cuautitlán Izcalli, México a 10 de febrero del 2017

A T E N T A M E N T E

LIC. LILIANA CASTAÑEDA SALINAS.- RÚBRICA.
TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NO. 93
DEL ESTADO DE MÉXICO.

Para publicarse dos veces con un intervalo de siete días.

336-A1.- 24 febrero y 8 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 83 DEL ESTADO DE MEXICO
ATLACOMULCO, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por Escritura Pública número 32,645 Volumen DLXXV, de fecha 22 de noviembre del 2016, pasada ante la Fe de la Suscrita, se hizo constar la Primera Parte del Procedimiento Sucesorio Intestamentario a Bienes de **FRANCISCO REYES TÉLLEZ** a solicitud de **FELIPE REYES LEYVA** en su carácter de descendiente en línea recta.

Lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Atlacomulco, México, 30 de enero del 2017.

LICENCIADA EN DERECHO NORMA VÉLEZ BAUTISTA.- RÚBRICA.

TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA 83 (OCHENTA Y TRES) DEL ESTADO DE MÉXICO.

26-C1.- 24 febrero y 9 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 83 DEL ESTADO DE MEXICO
ATLACOMULCO, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por Escritura Pública número 32,637 Volumen DLXXVII, de fecha 18 de noviembre del 2016, pasada ante la Fe de la Suscrita, se hizo constar la Primera Parte del Procedimiento Sucesorio Intestamentario a Bienes JOSÉ POMPEYO SALAZAR SOTO a solicitud ABEL SALAZAR GARDUÑO Y POMPEYO SALAZAR GARDUÑO en su carácter de descendientes en línea recta.

Lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Atlacomulco, México, 30 de enero del 2017.

LICENCIADA EN DERECHO NORMA VÉLEZ BAUTISTA.- RÚBRICA.

TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA 83 (OCHENTA Y TRES) DEL ESTADO DE MÉXICO.

23-C1.- 24 febrero y 9 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 83 DEL ESTADO DE MEXICO
ATLACOMULCO, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por Escritura Pública número 32,446 Volumen DLXXVI de fecha 7 de octubre del 2016, pasada ante la Fe de la Suscrita, se hizo constar la Primera Parte del Procedimiento Sucesorio Intestamentario a Bienes de ANTONIO TÉLLEZ REYES a solicitud de MARÍA REMEDIOS REYES ESQUIVEL en su carácter de cónyuge supérstite y SANTIAGO TÉLLEZ REYES, en su carácter de descendiente en línea recta.

Lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Atlacomulco, México, 8 de febrero del 2017.

LICENCIADA EN DERECHO NORMA VÉLEZ BAUTISTA.- RÚBRICA.

TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA 83 (OCHENTA Y TRES) DEL ESTADO DE MÉXICO.

20-C1.- 24 febrero y 9 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 83 DEL ESTADO DE MEXICO
ATLACOMULCO, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por Escritura Pública número 32,488 Volumen DLXXVIII, de fecha 12 de octubre del 2016, pasada ante la Fe de la Suscrita, se hizo constar la Primera Parte del Procedimiento Sucesorio Intestamentario a Bienes CELESTINO SÁNCHEZ REYES a solicitud AMPARO TÉLLEZ ESCAMILLA, ZENAIDA SÁNCHEZ Y J. ISABEL SÁNCHEZ TÉLLEZ en su carácter de descendiente en línea recta.

Lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Atlacomulco, México, 31 de enero del 2017.

LICENCIADA EN DERECHO NORMA VÉLEZ BAUTISTA.- RÚBRICA.
TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA 83 (OCHENTA Y TRES)
DEL ESTADO DE MÉXICO.

14-C1.- 24 febrero y 9 marzo

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 83 DEL ESTADO DE MEXICO
ATLACOMULCO, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por Escritura Pública número 32,427 Volumen DLXXVII, de fecha 6 de octubre del 2016, pasada ante la Fe de la Suscrita, se hizo constar la Primera Parte del Procedimiento Sucesorio Intestamentario a Bienes de DANIEL REYES TÉLLES a solicitud de MARTHA CRUZ POSADAS en su carácter de cónyuge supérstite y MÓNICA INÉS REYES CRUZ, en su carácter de descendiente en línea recta.

Lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Atlacomulco, México, 8 de febrero del 2017.

LICENCIADA EN DERECHO NORMA VÉLEZ BAUTISTA.- RÚBRICA.
TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA 83 (OCHENTA Y TRES)
DEL ESTADO DE MÉXICO.

17-C1.- 24 febrero y 9 marzo.



Se convoca a los accionistas de la Empresa denominada **“AUTOBUSES TULTEPEC”, S. A. DE C.V.** Con fundamento en el Artículo 181 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y cumpliendo con el contrato social, para que asistan a participar en la **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA** que tendrá verificativo el día 15 del mes de Marzo del año 2017, a las 10:00 horas, en el domicilio social ubicado en Avenida Cuarta 5-A, Barrio de San Rafael, Municipio de Tultepec, Estado de México.

ORDEN DEL DÍA:

Conocer y tomar los acuerdos que la Asamblea estime convenientes, sobre:

- 1.- Informe que presenta el Consejo de Administración; a cargo del Sr. GONZALO ROJAS RODRIGUEZ, PRESIDENTE de dicho Consejo, respecto de los Estados Financieros de **EMPRESA DENOMINADA “AUTOBUSES TULTEPEC”, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, correspondientes al Ejercicio Social de los años, 2014,2015 y 2016 en los términos del Artículo 172 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.
- 2.- Lectura del Informe relativo al cumplimiento de las obligaciones fiscales que presenta el TESORERO, Sr. PABLO ROJAS GOMEZ, respecto de los años 2014,2015 y 2016 en los términos del Artículo 172 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.
- 3.- Lectura del Informe relativo al cumplimiento de las obligaciones fiscales que presenta el COMISARIO, Sr. JOSE ANTONIO MARTÍNEZ AVALOS, respecto de los años 2014,2015 y 2016 en los términos del Artículo 166 de la Ley General de Sociedades Mercantiles,
- 4.- Elección o Ratificación de los miembros del Consejo de Administración.
- 5.- Nombramiento de Delegados. Para que en su caso protocolicen la presente Acta.
- 6.- Acta de la Asamblea.

REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN

- a) Podrán asistir los socios de **“AUTOBUSES TULTEPEC”, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, quienes tendrán derecho a voz y voto, el día y hora señalado para su celebración.
- b) Deberán acudir con identificación oficial, así como copia simple debidamente firmada, así mismo ante el escrutador (s), tendrá que firmar lista de asistencia, agregando su huella.
- c) La acreditación será el mismo día de la Asamblea en el mismo lugar de la cita y 15 minutos antes de la hora de inicio de la asamblea, ante el Secretario del Consejo de Administración. Los casos dudosos o controvertidos derivados de esta Asamblea y su desarrollo, será resuelto por la Asamblea, con apego a las normas que la regulan.

CONVOCA: GONZALO ROJAS RODRIGUEZ
PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
(RÚBRICA).

829.-24 febrero.



Se convoca a los accionistas de la Empresa denominada **“AUTOBUSES TULTEPEC”, S. A. DE C.V.** Con fundamento en el Artículo 182 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y cumpliendo con el contrato social, para que asistan a participar en la **ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA** que tendrá verificativo el día 15 del mes de Marzo del año 2017, a las 14:00 horas, en el domicilio social ubicado en Avenida Cuarta 5-A, Barrio de San Rafael, Municipio de Tultepec, Estado de México.

ORDEN DEL DÍA:

Conocer y tomar los acuerdos que la Asamblea estime convenientes, sobre:

- 1.- Lista de Asistencia, verificación de quórum e instalación y constitución legal de Asamblea General Extraordinaria.
- 2.- Designación de Presidente, Secretario y Escrutador de la Asamblea General Extraordinaria.
- 3.- Lectura y en su caso aprobación del Orden de día de la Asamblea General Extraordinaria.
- 4.- Transmisión de Acciones
- 5.- A solicitud de Accionistas, modificación integral o parcial de los Estatutos de la Empresa denominada **“AUTOBUSES TULTEPEC”, S. A. DE C.V.**
- 6.- Asuntos Generales
- 7.- Designación de Delegado para que protocolice Acta de Asamblea.
- 8.- Clausura de Asamblea Extraordinaria.

REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN

- a) Podrán asistir los socios de **“AUTOBUSES TULTEPEC”, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, quienes tendrán derecho a voz y voto, el día y hora señalado para su celebración.
- b) Deberán acudir con identificación oficial, así como copia simple debidamente firmada, así mismo ante el escrutador (s), tendrá que firmar lista de asistencia, agregando su huella.
- c) La acreditación será el mismo día de la Asamblea en el mismo lugar de la Asamblea quince minutos antes, ante el Secretario del Consejo de Administración. Los casos dudosos o controvertidos derivados de esta Asamblea y su desarrollo, será resuelto por la Asamblea, con apego a las normas que la regulan.

**CONVOCA: GONZALO ROJAS RODRIGUEZ
PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
(RÚBRICA).**

828.-24 febrero.



2017. "Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917"

Naucalpan de Juárez, México, febrero 17, 2017
229F10000/311/2017

C. José Rubén Laureano Becerril Barrientos
Calle Reforma No. 35, Colonia San Francisco
Coahuila, Municipio de Metepec, Estado de México.
Presente

Ingeniero Carlos Fernando Partida Pulido, Director General del Sistema de Autopistas, Aeropuertos, Servicios Conexos y Auxiliares del Estado de México, con fundamento en lo establecido por los artículos 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 3, 13, 15, 19 y 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1.2, 17.1, 17.2, 17.3, 17.14, 17.70, 17.71 del Código Administrativo del Estado de México; 25, 26 y 135 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 10 y 11 del Reglamento Interno del Sistema de Autopistas, Aeropuertos, Servicios Conexos y Auxiliares del Estado de México.

Me dirijo a Usted atentamente, en relación a su escrito sin fecha, recibido el día 14 de febrero del mismo año, mediante el cual solicita se declare la afirmativa ficta de la petición del escrito de fecha 14 de diciembre de 2016, recibido en la Dirección General de este Organismo en la misma fecha, en el que solicita el permiso para el uso y aprovechamiento del derecho de vía de las Autopistas Estatales de Cuota y Zonas Aledañas para la Estación de Servicio con Tienda de Conveniencia, que se pretende ubicar en la Autopista Toluca-Atlacomulco Kilómetro 30, poblado San Jerónimo Ixtapantongo, Municipio de Ixtlahuaca.

ANTECEDENTES

1. En fecha **14 de diciembre de 2016**, el C. José Rubén Laureano Becerril Barrientos, presentó solicitud de permiso para el uso y aprovechamiento del derecho de vía de las autopistas Estatales de Cuota y Zonas Aledañas para la Estación de Servicio con Tienda de Conveniencia, que se pretende ubicar en la Autopista Toluca-Atlacomulco Kilómetro 30, poblado San Jerónimo Ixtapantongo, Municipio de Ixtlahuaca.
2. En fecha **23 de diciembre de 2016**, el Lic. Jesús Manuel Gudiño Guillén, Director de Operación de este Organismo, emitió el oficio número 229F12000/1010/2016, lo anterior, en razón de la insistencia por parte del C. José Rubén Laureano Becerril Barrientos, de contar con una constancia que acreditara que se estaba atendiendo dicha solicitud.
3. En fecha **26 de diciembre de 2016**, el C. José Rubén Laureano Becerril Barrientos acudió a las instalaciones de este Organismo y se dio por notificado del oficio número 229F12000/1010/2016, de fecha 23 de diciembre de 2016, mediante el cual se hizo de su conocimiento que su solicitud estaba siendo revisada por el área de Proyectos y Control de Obras de este Organismo y se le indicó de manera económica que señalara domicilio dentro del Estado de México, para oír y recibir las subsecuentes notificaciones.
4. Mediante oficio de fecha **5 de enero del presente año**, se hizo del conocimiento al C. José Rubén Laureano Becerril Barrientos, que toda vez que su escrito de fecha catorce de diciembre de dos mil dieciséis, presentado en las oficinas de la Dirección General, no había señalado domicilio para oír y recibir notificaciones, por lo que se le solicito señalará domicilio, con el apercibimiento para el caso de ser omiso, las subsecuentes notificaciones se seguirán realizando mediante estrados.
5. En fecha **6 de enero del presente año**, se notificó mediante estrado al C. José Rubén Laureano Becerril Barrientos, el contenido del oficio número de fecha de fecha 5 de enero del presente año.
6. En fecha **16 de enero de la presente anualidad**, mediante oficio número 229F10000/093-A/2017, el suscrito emitió la respuesta a la petición realizada en fecha 14 de diciembre de 2016, por el C. José Rubén Laureano Becerril Barrientos, haciendo de su conocimiento que no era favorable su petición, toda vez que después de un debido análisis realizado por la Dirección de Proyectos y Control de Obras, así como, supervisión externa de este Organismo, resultó que se están realizando trabajos de modernización y ampliación de la autopista Toluca-Atlacomulco.

Toda vez que en el citado escrito de petición se omitió señalar domicilio para oír y recibir notificaciones, se ordenó notificar el citado oficio mediante estrados, ubicados en las oficinas de este Organismo.

7. En escrito sin fecha, signado por el C. José Rubén Laureano Becerril Barrientos, presentando en la Dirección General de este Organismo el día **14 de febrero del presente año**, se solicita se declare la afirmativa ficta de la petición del escrito recibido en la Dirección General de este Organismo el día 14 de diciembre de 2016, mediante el cual se solicitó el permiso para el uso y aprovechamiento del derecho de vía de las autopistas Estatales de Cuota y Zonas Aledañas para la Estación de Servicio con Tienda de Conveniencia, que se pretende ubicar en la Autopista Toluca-Atzacomulco Kilómetro 30, poblado San Jerónimo Ixtapantongo, Municipio de Ixtlahuaca.

Cabe hacer mención, que en el escrito citado en líneas que anteceden, el C. José Rubén Laureano Becerril Barrientos, sí señaló domicilio para oír y recibir notificaciones, ubicado en el Estado de México.

En atención a los antecedentes citados, se procede a dar contestación a la solicitud de afirmativa ficta, solicitada mediante escrito presentado el día 14 de febrero del presente año, en la Dirección General de este Organismo, de conformidad a las siguientes consideraciones:

Se señala que contrario a lo indicado en el referido escrito, fue debido a la insistencia por parte del C. José Rubén Laureano Becerril Barrientos de contar con una constancia que acreditara que se estaba atendiendo la solicitud realizada mediante escrito recibido de fecha 14 de diciembre de 2016, que se ordenó girar el oficio número 229F12000/1010/2016, de fecha 23 de diciembre de 2016, pese ha haberse tratado de un día inhábil debido al periodo vacacional de este Organismo.

Ahora bien, en lo que respecta a la emisión del oficio número 229F12000/1010/2016, de fecha 23 de diciembre de 2016, signado por el Director de Operación de este Organismo, se señala que el mismo se encuentra emitido de conformidad a lo estipulado en los artículos 11, fracción II y 15 fracción XIV del Reglamento Interno del Sistema de Autopistas, Aeropuertos, Servicios Conexos y Auxiliares del Estado de México, publicado en la Gaceta de Gobierno el día 02 de agosto de 2016, los cuales a la letra dicen:

“**Artículo 11.-** Para el estudio, planeación, ejecución, atención y evaluación de los asuntos de su competencia, el Director General se auxiliará de las unidades administrativas básicas siguientes:

- I. Dirección de Proyectos y Control de Obras.
- II. Dirección de Operación.
- III. Unidad Jurídica.
- IV. Unidad de Apoyo Administrativo.
- V. Contraloría Interna

“**Artículo 15.-** Corresponde a la Dirección de Operación:

...**XIV.** Las demás que le confieran otras disposiciones y aquellas que le encomiende el Director General...”

Es así, que la solicitud realizada por el C. José Rubén Laureano Becerril Barrientos, fue turnada por la Dirección General de este Organismo a la Dirección Operación, el Lic. Jesús Manuel Gudiño Guillen actuó conforme a derecho al dar respuesta a su solicitud, debido a que el Director General puede auxiliarse de las Unidades Administrativas Básicas, confiriéndoles las facultades necesarias para conocer y atender asuntos dirigidos a la Dirección General en auxilio de las Unidades Administrativas Básicas del Organismo, tal y como ocurrió en el caso particular, reiterando que dicha respuesta fue emitida conforme a derecho y cumpliendo con todas las formalidades previstas por la Ley.

Finalmente, se hace de su conocimiento que el derecho de vía de las autopistas estatales de cuota se tratan de bienes propiedad del Estado, mismos que fueron adquiridos mediante la indemnización correspondiente, y sobre los cuales existen características particulares como lo señala el artículo 22 de la Ley de Bienes del Estado de México y sus Municipios, que a la letra señala:

“**Artículo 22.-** Los bienes del dominio público son inalienables, imprescriptibles, inembargables y no estarán sujetos a gravamen o afectación de dominio alguno, acción reivindicatoria o de posesión definitiva o provisional, mientras no se pierda este carácter. Los órganos de gobierno y los particulares sólo podrán adquirir sobre el uso, aprovechamiento y explotación de estos bienes, los derechos que la ley establezca...”

Por lo anteriormente expuesto se hace de su conocimiento que en el caso particular no es procedente la certificación de la afirmativa ficta.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

Ing. Carlos Fernando Partida Pulido.
Director General del SAASCAEM
(Rúbrica).



FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA



EDICTO

Con fundamento en lo establecido por los artículos 14, 16, 21, 123 apartado B fracción XIII y 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, fracción VIII, 5 28, fracción V, 32, apartado C, fracción I y 35 de la Ley de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, 1, 3, 14, fracción XIV y 32, fracción XXIII del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, en términos del artículo CUARTO transitorio de la Ley de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, 1 fracción II, 3, 25 fracción II y 125 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; se publica la siguiente: **Contestación de fecha dieciséis de febrero de dos mil diecisiete, signado por el Director General Jurídico y Consultivo, dentro del expediente formado con motivo del escrito de petición presentada por JULIO MAZA RODRÍGUEZ, para que surta efectos vía notificación.**

EXPEDIENTE	PETICIONARIO	ASUNTO	FECHA DEL ACUERDO Y QUIEN LA EMITE	SENTIDO DE LA CONTESTACIÓN
DGJC/EP/11/2017	JULIO MAZA RODRÍGUEZ	Notificación Personal de la contestación al escrito de petición presentado por JULIO MAZA RODRÍGUEZ , signado por el Director General Jurídico y Consultivo de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México.	Contestación de fecha dieciséis, de febrero de dos mil diecisiete , signada por el Licenciado Illy Xolalpa Ramírez, Director General Jurídico y Consultivo, de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México.	<p>A efecto, de emitir una respuesta debidamente fundada y motivada a su solicitud planteada, hago de su conocimiento que en fecha trece de febrero del año en curso, se solicitó a la Dirección General de Información, Planeación, Programación y Evaluación de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, informara si actualmente alguno de los agentes del Ministerio Público adscrito a la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, integra averiguación previa o carpeta de investigación en su contra; y en caso de existir averiguación previa o carpeta de investigación en la que se le investigue con el carácter de probable responsable o imputado se informe ante quien se tramita, el número de identificación que le corresponde, el estado que guarda la indagatoria, el nombre de la persona que lo acusa y el delito por el que se le investiga.</p> <p>En ese tenor, la Directora General de Información, Planeación, Programación y Evaluación de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, remitió información donde se hace del conocimiento que después de realizar la búsqueda en el Sistema Web de Captura de Información, Automatizado de Denuncias y SIGIPPEM, acorde a los datos proporcionados, respetando la gramática y ortografía de su escrito, al día de hoy no se cuenta con registro alguno</p> <p>Notifíquese a JULIO MAZA RODRÍGUEZ, el contenido del presente acuerdo; en términos de los artículos 25 fracción II del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.</p>

A T E N T A M E N T E

LIC. ILLY XOLALPA RAMÍREZ
 DIRECTOR GENERAL JURÍDICO Y CONSULTIVO
 (RÚBRICA).



FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA



EDICTO

Con fundamento en lo establecido por los artículos 14, 16, 21, 123 apartado B fracción XIII y 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, fracción VIII, 5 28, fracción V, 32, apartado C, fracción I y 35 de la Ley de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, 1, 3, 14, fracción XIV y 32, fracción XXIII del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, en términos del artículo CUARTO transitorio de la Ley de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, 1 fracción II, 3, 25 fracción II y 125 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; se publica la siguiente; **Acuerdo de radicación de fecha dieciséis de febrero de dos mil diecisiete, dictado dentro del expediente número DGJC/EP/11/2017, formado con motivo del escrito de petición signado por JULIO MAZA RODRÍGUEZ, para que surta efectos vía notificación.**

EXPEDIENTE	PETICIONARIO	ASUNTO	FECHA DEL ACUERDO Y QUIEN LA EMITE	SENTIDO DEL ACUERDO
DGJC/EP/11/2017	JULIO MAZA RODRÍGUEZ	Notificación Personal de Acuerdo de radicación al escrito de petición presentado por JULIO MAZA RODRÍGUEZ , presentado en fecha siete de febrero de dos mil diecisiete, signado por el Director General Jurídico y Consultivo de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, dentro del expediente	Acuerdo de fecha dieciséis de febrero de dos mil diecisiete , signada por el Licenciado Ily Xolalpa Ramírez, Director General Jurídico y Consultivo, de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México.	<p>PRIMERO.- Vista la constancia que antecede, regístrese y fórmese el expediente relativo al escrito de JULIO MAZA RODRÍGUEZ, al que por orden progresivo le corresponde el número DGJC/EP/11/2017.-----</p> <p>SEGUNDO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 32, fracción XXIII, del Reglamento de la Ley Orgánica de la entonces Procuraduría General de Justicia del Estado de México, en términos del artículo CUARTO TRANSITORIO de la Ley de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, el cual establece como facultad del Director General Jurídico y Consultivo, representar jurídicamente al entonces Procurador y, en su caso, a los titulares de las áreas o unidades de la ahora Fiscalía; y las que encomiende el Procurador General de Justicia (ahora Fiscal General de Justicia); a efecto, de no conculcar garantía alguna al peticionario, hágase del conocimiento de JULIO MAZA RODRÍGUEZ, que él suscrito Director General Jurídico y Consultivo, es la autoridad que emitirá la respuesta a la solicitud planteada.-----</p> <p>TERCERO.- Tomando en consideración que JULIO MAZA RODRÍGUEZ, señala como autorizados para oír y recibir todo tipo de documentos y notificaciones a FRANCISCO JAVIER DE UNANUE Y BRETON, HERMINIO CANO BENÍTEZ, JOSE GUADALUPE JIMÉNEZ ROSAS, ALFREDO GUILLERMO MARTÍNEZ TELLEZ, SARAI HERNÁNDEZ CAMPOS, VÍCTOR RICARDO CHINCOYA MORALES, ANGÉLICA ANDREA LASTRA ORDORICA, LUIS ALBERTO ROSAS OLAYA, JOSE JUSTINO MUÑOZ ROSAS, MARIANA VEGA ESCOBEDO, JORGE LUIS GRANADOS YANAJARA, con fundamento en el artículo 112 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, se tienen por autorizados a las personas anteriormente citadas, no así el correo electrónico que señala el peticionario, en razón de que esta autoridad administrativa no cuenta con correo Institucional ante la Dirección General del Sistema Estatal de Informática, por consiguiente se ordena que la notificación del presente acuerdo se realice a través de edictos en términos de lo dispuesto por el artículo 25 fracción II del Código de Procedimientos Administrativo del Estado de México, en virtud de que el peticionario no señala domicilio para oír y recibir notificaciones dentro del territorio de esta Entidad Federativa.-----</p> <p>CUARTO.- Con fundamento en los artículos 25, fracción II y 26 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, notifíquese personalmente a JULIO MAZA RODRÍGUEZ, el contenido del presente acuerdo;-----</p>

ATENTAMENTE

LIC. ILLY XOLALPA RAMÍREZ
DIRECTOR GENERAL JURÍDICO Y CONSULTIVO
(RÚBRICA).



“2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917”

Expediente: SAASCAEM/UJ/01/2017

Naucalpan de Juárez, México, a quince de febrero del dos mil diecisiete.-----

Téngase por recibido el escrito de petición de el C. Luis Eduardo Fabara Laphan, presentado en las oficinas de la Secretaría de Infraestructura del Estado de México, mismo que fue turnado a la Dirección General del SAASCAEM, constante de tres fojas, escritas por una sola de sus caras, mediante el cual solicita copia certificada de diversos documentos señalados en su escrito en los incisos del i) al xii) señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en Juan Salvador Agraz, número 73, piso 17, Colonia Santa Fe, Código Postal 05348, en la Ciudad de México, por lo que con fundamento en lo dispuesto en los artículos 143 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 113, 115, 116, 119, 123 y 135 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 11 fracción II y 17 fracción XIII del Reglamento Interno del Sistema de Autopistas, Aeropuertos, Servicios Conexos y Auxiliares del Estado de México, el Jefe de la Unidad Jurídica del Sistema-----

ACUERDA:-----

PRIMERO.- Se tiene por presentado al C. Luis Eduardo Fabara Laphan, con el escrito que se acuerda, por lo que fórmese el expediente respectivo.-----

SEGUNDO.- Debido a que el solicitante señala como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en Juan Salvador Agraz, número 73, piso 17, Colonia Santa Fe, Código Postal 05348, en la Ciudad de México, es por lo que en términos del artículo 119, del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, se le requiere para que en un plazo de tres días contados a partir de que surta efectos la publicación del edicto correspondiente, señale nuevo domicilio dentro del territorio Estatal, apercibiéndolo que en caso de no hacerlo, se le tendrá por no presentado el escrito que se acuerda así como las posteriores notificaciones se harán por estrados de la Dirección General del Sistema de Autopistas, Aeropuertos, Servicios Conexos y Auxiliares del Estado de México.-----

TERCERO.- Notifíquese el presente edicto el presente acuerdo, debiéndose publicar por una sola vez en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno” y en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel nacional para los efectos legales procedentes.-----

Así lo acordó y firma el Jefe de la Unidad Jurídica del Sistema de Autopistas, Aeropuertos, Servicios Conexos y Auxiliares del Estado de México.-----

ATENTAMENTE

**LIC. EDUARDO HERNÁNDEZ FIGUEROA
JEFE DE LA UNIDAD JURÍDICA
(RÚBRICA).**

817.- 24 febrero.



MUTRAJSA MULTITRANSPORTES DE JILOTZINGO S.A. DE C.V.

“MULTITRANSPORTES DE JILOTZINGO S.A. DE C.V.”

AVISO.

Se informa a todos los accionistas de **“Multitransportes de Jilotzingo S.A. de C.V.”** que una vez cumplidos los requisitos que la Ley de Sociedades Mercantiles señala así como los estatutos del clausulado social y los referentes del Código Civil del Estado de México para la acreditación de la propiedad, que por este conducto hacemos de conocimiento público y general que esta empresa reconoce ampliamente al C. Tomas Antonio Herrera como único y legítimo propietario de la acción con número de referencia 22 (Veintidós) y placas de circulación 741171J Con plenos derechos y obligaciones que la acta constitutiva señala y normas correspondientes por lo que se hace entrega del título nominativo correspondiente dejando a salvo los derechos de terceros.

Naucalpan Estado de México a 20 de Febrero de 2017.

Atentamente

Armando Nieto Hernández
Presidente del Consejo de Administración.
(Rúbrica).

338-A1.- 24 febrero.



"2017. AÑO DEL CENTENARIO DE LAS CONSTITUCIONES MEXICANA Y MEXIQUENSE DE 1917"

DEPENDENCIA : QUINTA SALA REGIONAL
OFICIO No. : TCA-5-SR-1740/2017.
ASUNTO : NOTIFICACIÓN POR EDICTO
EXPEDIENTE : 170/2016 ADMVO.

Nezahualcóyotl, México, a 13 de febrero del 2017

En el juicio administrativo número 170/2016, promovido por ERNESTO GRANADOS MORALES, contra de actos de la INSPECCIÓN GENERAL DE LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO, así como a la COMISIÓN ESTATAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL ESTADO DE MÉXICO, con fecha diez de febrero del dos mil diecisiete, se dictó el auto que a continuación se inserta:

"Nezahualcóyotl, México, a diez de febrero del dos mil diecisiete. -----

- - - -VISTO el escrito identificado con el número de folio 927, presentado en la oficialía de partes de esta Sala el día dos de febrero del presente año, por lo que la Magistrada ACORDÓ: Se tiene por recibido el oficio número SGA(B)-293-2017, por la LICENCIADA MARÍA JUANA LÓPEZ BRIONES, Secretaria General de Acuerdos "B" del Tribunal de lo Contencioso Administrativo de la Cuidad de México, remitiendo las constancias de notificación del exhorto número 186/2016 de su índice, sin diligenciar, que se pretendía efectuar a CHRISTOPHER LAN ZAMUDIO PEÑA, señalado como tercero interesado en este juicio, lo anterior se advierte de la razón actuarial de fecha dieciséis de diciembre de dos mil dieciséis, en la cual la persona que se encontraba en el domicilio ubicado en Calle Texas, número 60, Departamento 202, Colonia Nápoles. Delegación Benito Juárez, Ciudad de México, manifestó que no conoce al tercero interesado. Por tal virtud se ordena a la autoridad demandada, para que se realice el emplazamiento a CHRISTOPHER LAN ZAMUDIO PEÑA, señalado como tercero interesado en este juicio, por medio de edictos a su costa, que deberán publicarse una sola vez en la Gaceta del Gobierno del Estado de México y en un Periódico de Mayor Circulación a Nivel Estatal, para que si lo considera conveniente se apersona a juicio, aporte pruebas y alegue a más tardar en la audiencia del juicio, para que en su caso le depare perjuicio la sentencia que se dicte en este juicio, previéndosele para que dentro de un plazo de TRES DÍAS HÁBILES, posteriores a que surta efectos la notificación del presente acuerdo señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro del Municipio de Nezahualcóyotl, apercibido que de no hacerlo, las posteriores notificaciones que deban ser personales se efectuarán en los ESTRADOS de esta Sala Regional; con el apercibimiento de no hacerlo se le impondrá una multa de DIEZ VECES las unidades de medida y actualización, en relación con el Decreto por el que se declara reformados y adicionados diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación del salario mínimo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día veintisiete de enero de dos mil dieciséis, toda vez que tiene la posibilidad de dar cumplimiento a los requerimientos de este Tribunal. Ahora bien para la celebración de la audiencia de juicio, se encuentran señaladas las CATORCE HORAS DEL DÍA UNO DE MARZO DEL DOS MIL DIECISIETE, lo anterior con fundamento en los artículos lo anterior con fundamento en los artículos 3, 14, 19, 25 fracción II, 29, 32, 230 fracciones I, II y III, 233, 251 y 269 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México. -----

--- Notifíquese personalmente a la parte actora, por oficio a la autoridad demandada y por edictos al tercer interesado. -----

- - - Así lo proveyó y firma la Magistrada de la Quinta Sala Regional del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México, ante el Secretario de Acuerdos, que da fe. ----- Doy fe -----"

- - - - - Lo que hago de su conocimiento para los efectos precisados en el proveído transcrito. -----

RESPECTUOSAMENTE.
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".
MAGISTRADA DE LA QUINTA SALA
REGIONAL DEL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO.

LIC. ANA LUISA VILLEGAS BRITO
(RÚBRICA).



"2016 Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente."

CESC/DGAJ/EI/49/2015

Toluca de Lerdo, Estado de México, a ocho de noviembre de dos mil dieciséis.-----

VISTO para resolver en definitiva el expediente número **CESC/DGAJ/EI/49/2015**, relativo al procedimiento administrativo, instaurado en contra de la empresa denominada "**SEGURITEK, ORG, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**" con domicilio en **BOULEVARD AEROPUERTO NÚMERO 5 BIS, INTERIOR 301, SAN MATEO OTZACATIPAN, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO**; y -----

RESULTANDO

1.- A través del acuerdo de fecha tres de febrero de dos mil dieciséis, se ordenó el inicio del expediente que se resuelve bajo el número de procedimiento administrativo **CESC/DGAJ/EI/49/2015**, instaurado en contra de la empresa denominada "**SEGURITEK, ORG, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**", asimismo se acordó citar a garantía de audiencia a la Empresa de Seguridad Privada antes citada, para que compareciera en fecha y hora que se señalara.-----

2.- Con fecha dieciséis de febrero de dos mil dieciséis, el Director General de Asuntos Jurídicos, de la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana, le otorgó a la empresa denominada "**SEGURITEK, ORG, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**", su garantía de audiencia, siendo que dicha empresa a través de su Apoderada Legal acudió al desahogo de la misma, manifestando lo que consideró pertinente, ofreciendo pruebas y alegando lo que a su derecho convino; y -----

CONSIDERANDO

I.- El Director General de Asuntos Jurídicos de la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana, es competente para conocer y resolver sobre el presente asunto, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; Sexto y Séptimo Transitorios de la Ley por la Cual se crea la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana; 19 fracción XVII del Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana; y Acuerdo del Comisionado Estatal de Seguridad Ciudadana, por el que se delega a la Dirección General de Asuntos Jurídicos la facultad de llevar a cabo visitas de verificación a empresas irregulares que presten el servicio de seguridad privada en el Estado de México, así como instaurar y resolver el respectivo procedimiento administrativo, publicado en Gaceta del Gobierno de la Entidad el cinco de febrero del año dos mil trece.-----

PRIMERO.- Ha quedado plenamente acreditada la conducta atribuida a la empresa de seguridad privada denominada "**SEGURITEK, ORG, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**", por las razones expuestas en el Considerando III de la presente resolución.-----

SEGUNDO.- Con fundamento en el artículo 71 fracciones I, y IV de la Ley de Seguridad Privada vigente en la Entidad se impone a la empresa de seguridad privada **“SEGURITEK, ORG, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE”**, **AMONESTACIÓN A TRAVÉS DE LA DIFUSIÓN PÚBLICA DE LA SECRETARÍA, Y LA CLAUSURA DEL ESTABLECIMIENTO**, ubicada en **BOULEVARD AEROPUERTO NÚMERO 5 BIS, INTERIOR 301, SAN MATEO OTZACATIPAN, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO**, a partir del momento en que le sea notificada en términos legales ésta determinación, por los argumentos esgrimidos en los Considerandos III y IV de ésta resolución.-----

TERCERO.- Se hace del conocimiento de la empresa de Seguridad Privada **“SEGURITEK, ORG, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE”**; que los sellos de clausura únicamente serán retirados de su domicilio fiscal ubicado en **BOULEVARD AEROPUERTO NÚMERO 5 BIS, INTERIOR 301, SAN MATEO OTZACATIPAN, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO**, hasta que obtenga la autorización expedida por la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana, para prestar servicios de seguridad privada dentro del Estado de México.-----

CUARTO.- Gírese oficio y hágase del conocimiento de la infractora que para la ejecución de la presente determinación es necesario que en términos del artículo 73 de la Ley antes citada, dicha amonestación deberá realizarse a su costa en la Gaceta del Gobierno y en uno de los diarios de mayor circulación Estatal, identificando claramente el nombre de la empresa, su sanción, su número de autorización y el domicilio del establecimiento.-----

QUINTO.- Se hace del conocimiento de la empresa **“SEGURITEK, ORG, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE”**, para que dentro del plazo de quince días hábiles siguientes al que surta efecto la notificación de la presente resolución, tiene a su alcance los medios de defensa que establecen los artículos 76 de la Ley de Seguridad Privada del Estado de México; artículos 186 y 229 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, es decir, el recurso administrativo de inconformidad, que podrá promover ante el superior jerárquico de la autoridad que emite la presente resolución o bien el juicio contencioso administrativo ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo de esta Entidad Federativa. -----

SEXTO.- Notifíquese personalmente la presente resolución al Apoderado Legal o a quien acredite tener facultades por parte de la empresa **“SEGURITEK, ORG, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE”**, en el domicilio ubicado en **BOULEVARD AEROPUERTO NÚMERO 5 BIS, INTERIOR 301, SAN MATEO OTZACATIPAN, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO**, de conformidad con los artículos 25 fracción I, 26, 27 y 28 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México. -----

Así lo resolvió y firma el Director General de Asuntos Jurídicos de la Comisión Estatal de Seguridad Ciudadana.-----

COMISARIO GENERAL

**LIC. CUAUHTÉMOC SALVADOR ORTEGA NILA
(RÚBRICA).**

847.- 24 febrero.

**TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO NUMERO 10
TLALNEPANTLA, MEXICO**

**EXPEDIENTE: 650/2015.
POBLADO: LOS REMEDIOS
MUNICIPIO: NAUCALPAN DE JUAREZ
ESTADO DE MEXICO**

EDICTO

En el juicio agrario **650/2015**, relativo a la demanda que promueve **MARTHA PATRICIA MARTINA MONROY GARCIA** en contra de **MARIA OTILIA AZUCENA OLIVAREZ VILLAGOMEZ**, se emitió un proveído que en lo conducente indica, en términos del artículo 173 de la Ley Agraria, publíquense edictos por dos veces dentro del término de diez días en los estrados de este Tribunal, la Presidencia Municipal de Naucalpan de Juárez, Estado de México, en las oficinas ejidales de Los Remedios o casa del pueblo, municipio de Naucalpan de Juárez; en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un diario de amplia circulación en el referido municipio de Naucalpan de Juárez, México, en vía de notificación y emplazamiento a 1a demandada MARIA OTILIA AZUCENA OLIVARES VILLAGOMEZ y/o MARIA OTILIA AZUCENA OLIVAREZ VILLAGOMEZ al juicio agrario 650/2015 para que a más tardar en la audiencia que se encuentra fijada para el próximo **VEINTICINCO DE MAYO DE DOS MIL DIECISIETE, A LAS ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS** comparezca a este Tribunal Unitario Agrario del Distrito 10, ubicado en Calle Aculco número 39 pisos 1, 2 y 3, esquina con Calle Río Lerma, Colonia La Romana, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, C. P. 54030, y produzca su contestación a la demanda que promueve MARTHA PATRICIA MARTINA MONROY GARCÍA, respecto de la inexistencia y nulidad de pleno derecho de la transferencia de derechos parcelarios y el recibo de dinero de fecha nueve de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro, celebrado entre ANDRES MONROY CAMPOS y la citada demandada por contravenir lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley Agraria y como consecuencia de esa declaración la nulidad del certificado parcelario número 513137, que ampara la parcela 93 Zona 1 Polígono 1; debiendo señalar domicilio para oír y recibir notificaciones de carácter personal en la cabecera municipal donde se ubica este Tribunal; apercibiéndole que en caso de inasistencia, la audiencia se efectuará aún sin su presencia, y este Tribunal podrá tener por ciertas las afirmaciones de su contraria y por perdido su derecho para ofrecer pruebas en términos de los artículos 180 y 185 fracción V de la Ley Agraria, asimismo ordenará notificarles mediante lista rotulón en los Estrados del Tribunal, de conformidad con el numeral 173 del ordenamiento invocado, debiendo tomar las previsiones correspondientes para comparecer debidamente asesorada, en procuración de la igualdad procesal que establece el artículo 179 de la Ley de la materia, en la inteligencia que de requerir dicha asesoría están en aptitud de recurrir con toda oportunidad a dicha diligencia, ante la Procuraduría Agraria, ubicada en Avenida Isidro Fabela Número 1, Colonia Nativitas en el Municipio de Tultitlán, la que proporciona asesoría jurídica gratuita en términos de los artículos 135 y 136 de la citada ley; en la inteligencia que las copias de traslado y el expediente del juicio agrario 650/2015 están a su disposición para su recibo y consulta en este Tribunal.-----

ATENTAMENTE

**LIC. JOSE LUIS HUERGO MENA
SECRETARIO DE ACUERDOS
DEL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DEL DISTRITO 10
CON SEDE EN TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MEXICO
(RÚBRICA).**

339-A1.- 24 febrero y 8 marzo.



MUNICIPIO DE
POLOTITLÁN

Sistema de Coordinación Hacendaria del Estado de México con sus Municipios
Manual para la Planeación, Programación y Presupuestación Municipal para el Ejercicio Anual 2017

Presupuesto Basado en Resultados Municipal

PbRM - 03b CARÁTULA DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS

Año Fiscal: 2017

PROYECTO		DEFINITIVO <input checked="" type="checkbox"/>		
ENTE PUBLICO: POLOTITLÁN		No. 34		
CUENTA	CONCEPTO	AUTORIZADO 2016	RECAUDADO 2016	PRESUPUESTADO 2017
8110	LEY DE INGRESOS			
4000	Ley de ingresos estimada	224,739,297.21	109,422,822.00	225,971,277.83
4100	Ingresos de gestión	20,298,121.77	8,612,916.22	15,950,784.64
4110	Impuestos	11,245,861.58	4,623,575.22	7,420,048.97
4120	Cuotas y aportaciones de seguridad social	0.00	0.00	0.00
4130	Contribuciones de mejoras	110,815.95	324,588.00	485,806.95
4140	Derechos	7,023,838.69	2,879,901.00	5,749,336.51
4150	Productos de tipo corriente	616,268.10	702,518.00	744,669.08
4160	Aprovechamientos de tipo corriente	1,301,337.45	82,334.00	87,274.04
4170	Ingresos por venta de bienes y servicios	0.00	0.00	1,463,649.09
4190	Contribuciones no comprendidas en las fracciones de la Ley de Ingresos	0.00	0.00	0.00
4200	Participaciones, aportaciones, transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	172,294,012.58	73,535,120.61	205,457,159.32
4210	Participaciones y aportaciones	172,294,012.58	73,535,120.61	205,457,159.32
4220	Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	0.00	0.00	0.00
4300	Otros ingresos y beneficios	32,147,162.86	27,274,785.17	4,563,333.87
4310	Ingresos financieros	105,392.86	92,819.70	98,373.03
4320	Incremento por variación de inventarios	0.00	0.00	0.00
4330	Disminución del exceso de estimaciones por pérdida o deterioro u obsolescencia	0.00	0.00	0.00
4340	Disminución del exceso de provisiones	0.00	0.00	0.00
4350	Ingresos extraordinarios	20,041,770.00	2,000,000.00	2,500,000.00
4390	Otros ingresos y beneficios varios	12,000,000.00	25,181,965.47	1,964,960.84

1º SINDICO MUNICIPAL
LIC. OLGA LIDIA RESENDIZ
ESCAMILLA
(RÚBRICA).

PRESIDENTE MUNICIPAL
C. VICTOR MANUEL BARCENA SANCHEZ
(RÚBRICA).

SECRETARIO MUNICIPAL
DR. OSCAR ESTRADA
ESQUIVEL
(RÚBRICA).

TESORERO MUNICIPAL
MTRO. SERGIO HERNANDEZ MONROY
(RÚBRICA).

FECHA DE ELABORACIÓN

DÍA	MES	AÑO
17	2	2017



MUNICIPIO DE
POLOTITLAN

Sistema de Coordinación Hacendaria del Estado de México con sus Municipios
Manual para la Planeación, Programación y Presupuestación Municipal para el Ejercicio Anual 2017

Presupuesto Basado en Resultados Municipal

PbrM - 04d CARATULA DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS

Año Fiscal: 2017

		PROYECTO		DEFINITIVO
ENTE PUBLICO: POLOTITLAN			No.	34
CAPITULO	CONCEPTO	AUTORIZADO 2016	EJERCIDO 2016	PRESUPUESTADO 2017
8210	PRESUPUESTO DE EGRESOS APROBADO	224,747,439.45	120,118,661.13	225,971,277.83
1000	SERVICIOS PERSONALES	34,763,127.20	32,367,930.94	32,647,000.73
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	8,779,334.43	5,071,195.46	5,586,026.51
3000	SERVICIOS GENERALES	26,188,743.21	12,568,369.69	14,397,962.58
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	10,980,591.21	5,953,630.92	4,850,751.28
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	4,989,866.23	878,342.98	2,803,963.57
6000	INVERSION PUBLICA	130,501,839.77	61,732,525.16	161,415,265.67
7000	INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	0.00	0.00	0.00
8000	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	0.00	0.00	0.00
9000	DEUDA PUBLICA	8,543,937.40	1,546,665.98	4,270,307.49

1º SINDICO MUNICIPAL
LIC. OLGA LIDIA RESENDIZ
ESCAMILLA
(RÚBRICA).

PRESIDENTE MUNICIPAL
C. VICTOR MANUEL BARCENA SANCHEZ
(RÚBRICA).

SECRETARIO MUNICIPAL
DR. OSCAR ESTRADA
ESQUIVEL
(RÚBRICA).

TESORERO MUNICIPAL
MTRO. SERGIO HERNANDEZ MONROY
(RÚBRICA).

FECHA DE ELABORACIÓN	DÍA	MES	AÑO
	17	2	2017



**MUNICIPIO
DE
POLOTITLAN**

**Sistema de Coordinación Hacendaria del Estado de México con sus Municipios
Manual para la Planeación, Programación y Presupuestación Municipal para el Ejercicio Anual 2017**

PRESUPUESTO BASADO EN RESULTADOS

PbRM - 05

TABULADOR DE SUELDOS

DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017

Puesto Funcional	Nivel	No. De Plazas	Confianza	Sindicalizado	Eventual	Dietas	Sueldo Base	Compensación	Gratificación	Otras Percepciones	Aguinaldo	Prima Vacacional	Total
PRESIDENTE	1	1	1	0	0	494,346.12		100,721.03		25,000.00	98,562.64	28,484.28	747,114.07
SINDICO	2	1	1	0	0	352,297.92		76,410.05		15,000.00	79,484.94	23,213.82	546,406.73
REGIDURIA 1	3	1	1	0	0	228,882.00		35,877.24		5,600.00	48,612.26	9,350.00	328,321.50
REGIDURIA 2	4	1	1	0	0	228,882.00		35,877.24		5,600.00	48,612.26	9,350.00	328,321.50
REGIDURIA 3	5	1	1	0	0	228,882.00		35,877.24		5,600.00	48,612.26	9,350.00	328,321.50
REGIDURIA 4	6	1	1	0	0	228,882.00		35,877.24		5,600.00	48,612.26	9,350.00	328,321.50
REGIDURIA 5	7	1	1	0	0	228,882.00		35,877.24		5,600.00	48,612.26	9,350.00	328,321.50
REGIDURIA 6	8	1	1	0	0	228,882.00		35,877.24		5,600.00	48,612.26	9,350.00	328,321.50
REGIDURIA 7	9	1	1	0	0	228,882.00		35,877.24		5,600.00	48,612.26	9,350.00	328,321.50
REGIDURIA 8	10	1	1	0	0	228,882.00		35,877.24		5,600.00	48,612.26	9,350.00	328,321.50
REGIDURIA 9	11	1	1	0	0	228,882.00		35,877.24		5,600.00	48,612.26	9,350.00	328,321.50
REGIDURIA 10	12	1	1	0	0	228,882.00		35,877.24		5,600.00	48,612.26	9,350.00	328,321.50
TESORERO	13	1	0	0	0		325,000.00		35,000.00	15,900.00	61,713.56	18,881.58	456,495.14
CONTADOR GENERAL	14	1	1	0	0		212,051.72			0.00	33,966.12	5,614.58	246,017.84
AUXILIARES CONTABLES	15	1	1	0	0		164,520.04			4,800.00	24,804.68	4,050.44	194,124.71
AUXILIAR	16	1	1	0	0		144,913.26			4,800.00	24,864.19	4,060.13	174,577.44
AUXILIAR TESORERIA	17	1	1	0	0		124,523.65			0.00	24,477.58	4,550.53	149,001.22
AUXILIAR DE INFORMATICA	18	1	1	0	0		139,833.92			4,800.00	21,068.40	3,442.68	165,702.31
CAJEROS	19	1	1	0	0		126,085.73			0.00	14,390.62	2,172.94	140,476.35
DIRECTOR DE OBRAS	20	1	1	0	0		401,399.41			0.00	54,532.79	5,936.31	455,932.20
ARQUITECTO DE OBRAS	21	1	1	0	0		201,117.62			4,800.00	24,676.94	4,083.39	230,594.56
RESPONSABLE DE CATASTRO	22	1	1	0	0		265,900.63			4,800.00	28,080.13	4,583.25	298,780.76
JEFE DE DEPARTAMENTO	23	1	1	0	0		155,900.63			4,800.00	28,080.13	4,583.25	188,780.76
UNIDAD DE PLANEACION	24	1	1	0	0		286,310.04			0.00	29,505.64	4,440.19	315,815.68
INGENIERO B	25	1	1	0	0		357,374.19			0.00	14,592.88	2,203.28	371,967.07
SECRETARIA "A"	26	1	1	0	0		127,757.38			0.00	12,599.94	1,467.05	140,357.31
SECRETARIA "B"	27	1	1	0	0		85,123.59			5,000.00	5,000.00	2,065.14	90,123.59
SECRETARIA "C"	28	1	1	0	0		55,123.59			5,000.00	5,000.00	2,065.14	60,123.59
SECRETARIA "D"	29	1	1	0	0		35,123.59			5,000.00	5,000.00	2,065.14	40,123.59
ALMACENISTA	30	1	1	0	0		83,927.20			0.00	5,000.00	2,721.42	88,927.20
MECANICO	31	1	1	0	0		105,959.02			4,800.00	26,040.82	4,251.52	136,799.84
ELECTRICISTA	32	1	1	0	0		172,511.42			0.00	10,018.33	1,517.10	182,529.75
ASESOR	33	2	1	0	0		288,817.30			0.00	23,478.95	4,922.80	312,296.24
CONTRALOR INTERNO	34	1	1	0	0		226,169.21			0.00	28,840.41	4,960.47	259,970.09
COORDINADOR DE SERVICIOS PUBLICOS	35	1	1	0	0		251,717.43			0.00	21,292.98	4,583.28	273,010.41
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO	36	1	1	0	0		466,350.60			25,560.00	31,680.80	6,809.24	543,591.40
CHOFER PRESIDENCIA	37	1	1	0	0		276,217.55			4,800.00	15,447.02	2,561.98	296,464.57
BIBLIOTECARIA	38	1	1	0	0		103,938.29			9,600.00	6,563.04	1,097.59	120,101.32
CRONISTA MUNICIPAL	39	1	1	0	0		44,606.30			0.00	6,397.49	973.97	51,003.79
COORDINADOR DE DESARROLLO SOCIAL	40	1	1	0	0		256,555.10			4,800.00	11,219.48	1,865.13	272,574.58
AUXILIAR DE SERVICIOS PUBLICOS	41	1	1	0	0		75,725.10			0.00	6,817.77	1,037.01	82,542.87
CONSERJE CBT	42	1	1	0	0		60,171.61			4,800.00	8,784.57	1,463.77	73,756.18
DEFENSOR DE DERECHOS HUMANOS	43	1	1	0	0		159,524.54			0.00	10,566.69	1,599.35	170,991.22
SECRETARIA SEDESOL	44	1	1	0	0		92,793.11			4,800.00	13,059.00	2,168.35	110,652.10
SECRETARIA OBRAS PUBLICAS	45	1	1	0	0		87,975.78			4,800.00	6,038.22	1,011.08	98,814.00
AUXILIAR DE OBRAS PUBLICAS	46	1	1	0	0		41,157.34			4,800.00	12,472.23	2,071.63	58,429.56
OFICIAL CONCILIADOR	47	1	1	0	0		84,280.50			0.00	12,735.15	2,573.88	97,015.65
OFICIAL CALIFICADOR	48	1	1	0	0		84,280.50			0.00	12,735.15	2,573.88	97,015.65
ENCARGADO DE GOBERNACION	49	1	1	0	0		149,423.15			0.00	13,138.23	1,411.61	162,561.38
CARGADO DEL DEPARTAMENTO DE AGUA POTA	50	1	1	0	0		184,070.70			0.00	11,219.48	1,865.13	195,290.18
COORDINADOR DE ADMINISTRACION	51	1	1	0	0		175,987.03			0.00	21,292.85	4,583.25	197,279.88
RESPONSABLE DE RECURSOS MATERIALES	52	1	1	0	0		175,987.03			0.00	21,292.85	4,583.25	197,279.88
ASESOR FISCAL	53	1	1	0	0		185,853.26			0.00	15,980.00	6,809.24	201,833.26
ASESOR JURIDICO	54	1	1	0	0		185,853.26			0.00	15,980.00	6,809.24	201,833.26
SECRETARIO PARTICULAR	55	1	1	0	0		38,112.90			0.00	14,410.92	2,175.99	52,523.82
COORDINADOR DE DESARROLLO AGROPECUARIO	56	1	1	0	0		38,112.90			0.00	14,410.92	2,175.99	52,523.82
OFICIAL DEL REGISTRO CIVIL	57	1	1	0	0		126,363.44			0.00	22,801.22	4,303.92	149,164.67
DIRECTOR DE EDUCACION Y CULTURA	58	1	1	0	0		174,976.01			0.00	28,840.41	4,340.41	203,816.42
RESPONSABLE DEL DPTO APOYO A LA MUJER	59	1	1	0	0		251,566.65			0.00	12,960.27	1,958.39	264,526.92
PEON	60	2	1	0	0		113,863.87			0.00	14,391.12	2,187.37	128,054.99

OPERADOR DE POZO	69	8	1	8	0	568,780.53	0.00	33,600.00	92,651.49	16,499.55	711,531.57
AUXILIAR DE OFICINA	70	2	1	2	0	85,047.73	0.00	4,800.00	12,123.03	2,098.22	104,068.97
ALBAÑIL	71	4	1	4	0	214,060.39	0.00	19,200.00	30,119.70	5,213.02	268,593.11
RECOLECTOR "B"	72	4	1	4	0	214,060.39	0.00	19,200.00	30,119.70	5,213.02	268,593.11
INTENDENTE	73	4	1	4	0	249,491.59	4,800.00	19,200.00	35,563.50	6,155.23	315,210.32
BARRENDERO A	74	3	1	3	0	173,961.65	0.00	14,400.00	24,797.18	4,291.81	217,450.64
BARRENDERO B	75	1	1	1	0	56,697.23	0.00	0.00	4,597.32	1,033.55	62,328.09
CONSERJE DE LIMPIEZA	76	1	1	1	0	49,398.30	0.00	4,800.00	9,041.43	1,218.70	64,458.43
EMPLEADO DE LIMPIEZA	77	1	1	1	0	49,398.30	0.00	4,800.00	9,041.43	1,218.70	64,458.43
CONSERJE "B"	78	1	1	1	0	37,904.08	4,293.60	0.00	9,156.15	935.13	52,288.96
CONSERJE "C"	79	1	1	1	0	27,904.08	4,293.60	0.00	9,156.15	935.13	42,288.96
CONSERJE "D"	80	1	1	1	0	17,904.08	4,293.60	0.00	9,156.15	935.13	32,288.96
PLOMERO	81	1	1	1	0	92,759.44	0.00	4,800.00	13,222.29	2,288.48	113,070.20
CHOFER RETROSCAVADORA "B"	82	1	1	1	0	111,608.28	0.00	4,800.00	15,909.08	2,753.50	135,070.85
CHOFER CAMION TORTON	83	4	1	4	0	342,543.25	0.00	19,200.00	63,081.82	10,918.03	435,743.09
CHOFER RETROSCAVADORA "C"	84	2	1	2	0	205,649.89	0.00	9,600.00	29,314.13	5,073.60	249,637.62
CHOFER MOTOCONFORMADORA	85	1	1	1	0	165,955.86	0.00	4,800.00	23,971.41	4,148.90	198,876.16
CHOFER GENERAL	86	2	1	2	0	182,549.20	2,400.00	14,400.00	40,275.65	6,970.79	246,595.64
RESPONSABLE DE TRANSPARENCIA	87	1	1	1	0	85,047.73	0.00	0.00	11,325.41	3,098.22	99,471.35
AUXILIAR B	88	1	1	1	0	134,303.15	0.00	2,800.00	19,144.09	3,313.40	159,560.64
AUXILIAR ADMINISTRATIVO "D"	89	1	1	1	0	134,303.15	0.00	2,800.00	19,144.09	3,313.40	159,560.64
CHOFER GENERAL A	90	2	1	2	0	196,592.51	4,800.00	9,600.00	28,023.05	5,850.15	244,865.71
CHOFER KOMATZU	91	1	1	1	0	165,955.86	0.00	2,800.00	23,971.41	4,148.90	196,876.16
AUXILIAR C	92	1	1	1	0	104,087.09	0.00	2,800.00	14,836.97	3,567.94	125,292.00
LECTURISTA	93	1	1	1	0	100,502.64	0.00	2,800.00	14,326.03	3,479.50	121,108.17
LECTURISTA "B"	94	1	1	1	0	100,502.64	0.00	2,800.00	14,326.03	3,479.50	121,108.17
FONTANEROS	95	1	1	1	0	100,502.64	0.00	2,800.00	14,326.03	3,479.50	121,108.17
RECOLECTORES	96	1	1	1	0	100,502.64	0.00	2,800.00	14,326.03	3,479.50	121,108.17
DIRECTOR SEGURIDAD PUBLICA	97	1	1	0	0	289,351.94	24,000.00	7200	31,727.19	7,138.61	359,417.75
POUCIA MUNICIPAL B	98	6	1	0	0	437,442.67	0.00	43,200.00	286,729.24	47,301.48	814,673.39
POUCIA MUNICIPAL C	99	15	1	0	0	639,726.95	0.00	100,800.00	131,877.96	20,770.81	893,175.72
POUCIA MUNICIPAL A	100	3	1	0	0	1,350,196.19	79,142.74	67,869.74	32,200.88	12,618.19	1,542,027.74
JEFE DE TURNO	101	1	1	0	0	97,426.98	38,643.82	5,040.00	286,729.24	57,301.48	485,141.53
JEFE DE TURNO A	102	1	1	0	0	102,300.91	27,739.68	7,200.00	11,217.20	1,766.71	150,224.50
OFICIAL C	103	1	1	0	0	92,049.05	36,594.00	7,200.00	10,093.09	3,589.66	149,525.80
AUXILIAR PC	104	3	1	0	0	266,522.51	0	21,600.00	29,223.97	4,602.78	321,949.26
COORDINADOR PC	105	1	1	0	0	85,909.07	0	5,846.63	38,643.82	6,172.82	136,572.34
1400 SEGURIDAD SOCIAL	107	0	0	0	0	0	0	0	0	0	4,196,540.70
1200 REMUNERACIONES AL PERSONA	108	0	0	0	0	0	0	0	0	0	2,028,330.99
1500 OTRAS PRESTACIONES SOCIALE	109	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1,428,837.58
1000 TOTAL PRESUPUESTADO		0	0	0	0	0	0	0	0	0	32,647,000.73

C. VICTOR MANUEL BARCENA
SANCHEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL
(RÚBRICA).

LIC. OLGA LIDIA RESENDIZ
ESCAMILLA
SINDICO MUNICIPAL
(RÚBRICA).

DR. OSCAR ESTRADA ESQUIVEL
SECRETARIO DEL H.
AYUNTAMIENTO
(RÚBRICA).

LIC. SERGIO HERNANDEZ MONROY
TESORERO MUNICIPAL
(RÚBRICA).



Municipio:
TEOLOYUCAN



PRESUPUESTO BASADO EN RESULTADOS MUNICIPAL

PBRM - 03b CARATULA DE PRESUPUESTO DE INGRESOS

DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017

PROYECTO		DEFINITIVO	X	
ENTE PÚBLICO: ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE AGUA Y SANEAMIENTO DE TEOLOYUCAN, MEX.		No. 2004		
CUENTA	CONCEPTO	AUTORIZADO 2016	RECAUDADO 2016	PRESUPUESTADO 2017
8110	LEY DE INGRESOS ESTIMADA	64,375,062.62	47,427,625.93	59,722,481.78
4000	INGRESOS	64,375,062.62	47,427,625.93	59,722,481.78
4100	Ingresos de Gestión	22,786,258.00	11,836,247.77	27,864,416.00
4110	Impuestos	0.00	0.00	0.00
4120	Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0.00	0.00	0.00
4130	Contribuciones de Mejoras	0.00	329,543.00	691,334.00
4140	Derechos	21,477,874.00	11,506,704.77	27,173,082.00
4150	Productos	0.00	0.00	0.00
4160	Aprovechamientos	1,308,384.00	0.00	0.00
4170	Ingresos por Venta de Bienes y Servicios	0.00	0.00	0.00
4190	Contrib no Compren en las Fracc de la ley de Ing. en Ejer Fisc Ant Pendientes de Liquidación o Pago	0.00	0.00	0.00
4200	Participaciones, Aportaciones, Convenios y Subsidios	0.00	0.00	0.00
4210	Participaciones y Aportaciones	0.00	0.00	0.00
4220	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	0.00	0.00	0.00
4300	Otros Ingresos y Beneficios	41,588,804.62	35,591,378.16	31,858,065.78
4310	Ingresos Financieros	0.00	2,573.54	3,600.00
4320	Incremento por Variación de Inventarios	0.00	0.00	0.00
4330	Disminución del Exceso de Estimaciones por Pérdida o Deterioro u Obsolescencia	0.00	0.00	0.00
4340	Disminución del Exceso de Provisiones	0.00	0.00	0.00
4350	Ingresos Extraordinarios	41,588,804.62	35,588,804.62	31,854,465.78
4390	Otros Ingresos y Beneficios Varios	0.00	0.00	0.00

CONSEJO DIRECTIVO

PRESIDENTE DEL CONSEJO

MARTIN CERVANTES RAMIREZ
(RÚBRICA).
NOMBRE Y FIRMA

DIRECTOR GENERAL

TOMÁS GARCÍA NIETO
(RÚBRICA).
NOMBRE Y FIRMA

DIRECTOR DE FINANZAS

ANTONIO VILLALOBOS RODRÍGUEZ
(RÚBRICA).
NOMBRE Y FIRMA

COMISARIO

ARTURO IVAN VARGAS CAMPOS
(RÚBRICA).
NOMBRE Y FIRMA

Fecha de elaboración

Día	Mes	Año
20	02	2017



Municipio:
TEOLOYUCAN



PRESUPUESTO BASADO EN RESULTADOS MUNICIPAL

PbrM-04d CARÁTULA DE PRESUPUESTO DE EGRESOS

DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017

		PROYECTO	DEFINITIVO	X
ENTE PÚBLICO: ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE AGUA Y SANEAMIENTO DE TEOLOYUCAN, MEX.		No. 2004		
CAPÍTULO	CONCEPTO	AUTORIZADO 2016	EJERCIDO 2016	PRESUPUESTADO 2017
8210	PRESUPUESTO DE EGRESOS APROBADO	64,375,062.62	56,972,327.24	59,722,481.78
1000	SERVICIOS PERSONALES	10,110,538.86	10,110,538.86	10,286,439.14
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	2,734,066.06	925,023.53	1,484,260.24
3000	SERVICIOS GENERALES	45,370,511.58	43,191,682.46	43,307,389.03
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	1,184,304.00	785,280.00	863,808.00
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	151,642.12	40,905.92	160,097.46
6000	INVERSION PUBLICA	3,624,000.00	1,003,904.43	1,910,602.22
7000	INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	0.00	0.00	0.00
8000	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	0.00	0.00	0.00
9000	DEUDA PUBLICA	1,200,000.00	914,992.04	1,709,885.69

PRESIDENTE DEL CONSEJO
MARTIN CERVANTES RAMIREZ
(RÚBRICA).
NOMBRE Y FIRMA

DIRECTOR GENERAL
TOMÁS GARCÍA NIETO
(RÚBRICA).
NOMBRE Y FIRMA

DIRECTOR DE FINANZAS
ANTONIO VILLALOBOS RODRÍGUEZ
(RÚBRICA).
NOMBRE Y FIRMA

COMISARIO
ARTURO IVAN VARGAS CAMPOS
(RÚBRICA).
NOMBRE Y FIRMA

Fecha de elaboración

Día	Mes	Año
20	02	2017



Municipio:
TEOLOYUCAN

Presupuesto Basado en Resultados Municipal



PLRM - 05	TABULADOR DE SUELDOS
-----------	----------------------

DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2017

Puesto Funcional	Nivel	No. De Plazas	Categoría			Dietas	Sueldo Base	Compensación	Gratificación	No. 2004			
			Conf	Sind	Even					Otras percepciones	Aguinaldo	Prima Vacaciones	Total
CONTADOR GENERAL	A	1	1	0	0	0.00	344,275.20	0.00	34,427.52	0.00	36,252.80	4,781.60	421,737.12
COORDINADOR DE AREA OPERATIVA	A	1	1	0	0	0.00	327,661.20	0.00	7,200.00	0.00	36,406.80	4,550.84	375,818.84
COORDINADORA DE COMERCIALIZACION	A	1	1	0	0	0.00	214,779.60	0.00	21,477.96	0.00	23,864.40	2,983.05	263,105.00
DIRECTOR DE ADMINISTRACION Y FINANZAS	A	1	1	0	0	0.00	448,193.16	0.00	44,819.31	0.00	49,799.24	6,224.80	549,036.61
DIRECTOR GENERAL	A	1	1	0	0	0.00	516,582.80	0.00	0.00	0.00	57,399.20	7,174.80	581,186.80
ENCARGADA DE LA CULTURA DEL AGUA	A	1	1	0	0	0.00	105,599.68	0.00	0.00	0.00	11,733.32	1,498.98	118,799.66
JEFE DE INGRESOS	A	1	1	0	0	0.00	168,480.00	0.00	16,848.00	0.00	18,720.00	2,340.00	206,388.00
JEFE DE PATRIMONIO	A	1	1	0	0	0.00	196,750.80	0.00	7,200.00	0.00	21,861.20	2,732.65	228,544.65
JEFE DE PROYECTOS	A	1	1	0	0	0.00	207,975.60	0.00	0.00	1,456.15	23,108.40	2,888.55	235,428.70
ASISTENTE ADMINISTRATIVO	B	2	2	0	0	0.00	190,957.20	0.00	8,400.00	0.00	17,864.13	2,235.52	199,476.85
ASISTENTE DE DIRECCION	B	3	2	0	1	0.00	299,227.37	0.00	9,186.83	0.00	29,914.15	3,739.27	312,049.62
ASISTENTE DE INGRESOS	B	1	0	0	1	0.00	98,399.68	0.00	0.00	0.00	10,933.32	1,366.67	110,699.67
ASISTENTE DE PROYECTOS	B	1	0	0	1	0.00	114,180.68	0.00	11,418.06	0.00	12,664.52	1,565.57	139,648.83
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	B	9	2	0	7	0.00	918,699.55	0.00	12,458.52	0.00	102,077.73	12,739.72	1,045,966.52
CAJERA	B	1	1	0	0	0.00	83,016.00	0.00	0.00	0.00	9,224.00	1,153.00	93,393.00
ELECTROMECANICO "A"	B	1	1	0	0	0.00	168,417.20	0.00	0.00	0.00	18,480.80	2,311.35	187,219.35
ELECTROMECANICO "B"	B	1	1	0	0	0.00	135,910.80	0.00	0.00	785.23	15,101.20	1,887.65	153,664.88
NOTIFICADOR	B	2	2	0	0	0.00	228,872.88	0.00	0.00	0.00	25,430.32	3,178.79	257,481.99
NOTIFICADOR-CAJERO	B	1	1	0	0	0.00	70,716.40	0.00	0.00	0.00	7,857.60	982.20	79,556.20
NOTIFICADOR-EJECUTOR	B	5	5	0	0	0.00	441,514.80	0.00	0.00	0.00	49,057.20	6,132.15	496,704.15
AFANADORA	C	2	2	0	0	0.00	113,585.60	0.00	5,991.47	0.00	12,818.40	1,577.30	133,752.77
AYUDANTE DE MANTENIMIENTO	C	1	1	0	0	0.00	79,830.00	0.00	7,983.00	0.00	8,870.00	1,108.74	97,791.74
FONTERO	C	9	7	0	2	0.00	737,021.68	0.00	0.00	558.93	81,891.32	10,236.42	829,708.55
LIQUIDACIONES POR INDEMNIZACIONES	C	0	10	0	0	0.00	0.00	0.00	0.00	411,385.92	0.00	0.00	411,385.92
OFICIAL ALBAÑIL	C	3	2	0	1	0.00	213,795.72	0.00	7,015.21	0.00	23,755.08	2,831.22	247,397.23
OPERADOR DE CARCAMO	C	7	3	0	4	0.00	470,043.00	0.00	0.00	0.00	52,227.00	6,528.36	528,798.36
OPERADOR DE GARZA	C	1	1	0	0	0.00	65,806.40	0.00	6,580.65	0.00	7,289.60	911.20	80,367.85
OPERADOR DE PIPA	C	4	3	0	1	0.00	376,781.60	0.00	0.00	0.00	41,862.40	5,232.80	423,856.80
OPERADOR DE POZO	C	2	2	0	0	0.00	256,904.40	0.00	0.00	0.00	23,211.60	2,901.44	235,017.44
Total Percepciones													\$ 9,034,212.62
Seguridad social y otras Percepciones													\$ 1,252,227
Total Capitulo 1000:													\$ 10,286,439.14

ARTURO IVÁN VARGAS CAMPOS
COMISARIO
(RÚBRICA).

TOMAS GARCÍA NIETO
DIRECTOR GENERAL
(RÚBRICA).

ANTONIO VILLALOBOS RODRÍGUEZ
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
(RÚBRICA).

Fecha de elaboración:

Día	Mes	Año
20	02	2017